



# GACETA DEL CONGRESO

## SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA  
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXII - Nº 52

Bogotá, D. C., jueves, 16 de febrero de 2023

EDICIÓN DE 65 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO  
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO  
www.secretariasenado.gov.co

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA  
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA  
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

# CÁMARA DE REPRESENTANTES

## ACTAS DE COMISIÓN

### COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

#### ACTA NÚMERO 32 DE 2022

(noviembre 30)

Legislatura 2022-2023

Sesiones Ordinarias

En Bogotá, D. C., el día miércoles 30 de noviembre de 2022, siendo las 9:21 de la mañana, se reunieron los miembros de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, en el Salón de Sesiones de la misma "*Roberto Camacho Weverberg*", previa citación Presidida la Sesión por el honorable Presidente *Juan Carlos Wills Ospina*.

La señora Secretaria de la Comisión Primera Constitucional Permanente, doctora Amparo Yaneth Calderón Perdomo, procede con el llamado a lista y verificación del quórum como primer punto del Orden del Día.

#### Presidente:

Señores funcionarios de la Comisión, asesores de las Unidades de Trabajo Legislativo. Señora Secretaria, por favor llamar a lista para verificar el quórum.

#### Secretaria:

Sí señor Presidente, honorables Representantes, siendo las 9:21 de la mañana procedo con el llamado a lista.

#### Honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto  
Ardila Espinosa Carlos Adolfo  
Cadavid Márquez Hernán Darío  
Castillo Advíncula Orlando  
Correal Rubiano Piedad  
Gómez González Juan Sebastián  
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza  
Landínez Suárez Heráclito

Mosquera Torres James Hermenegildo

Múnera Medina Luz María

Quintero Amaya Diógenes

Sánchez Arango Duvalier

Suárez Vacca Pedro José

Uribe Muñoz Alirio

Uscátegui Pastrana José Jaime

Wills Ospina Juan Carlos

#### Con excusa adjunta los honorables Representantes

García Soto Ana Paola

Sánchez León Óscar Hernán

Tovar Trujillo Víctor Andrés

#### En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Representantes:

Arbeláez Giraldo Adriana Carolina

Becerra Yáñez Gabriel

Campo Hurtado Óscar Rodrigo

Castillo Torres Marelen

Caicedo Rosero Ruth Amelia

Cortés Dueñas Juan Manuel

Cotes Martínez Karyme Adrana

Díaz Matéus Luis Eduardo

Jiménez Vargas Andrés Felipe

Juvinao Clavijo Catherine

Lozada Vargas Juan Carlos

Méndez Hernández Jorge

Ocampo Giraldo Jorge Alejandro

Osorio Marín Santiago

Peñuela Calvache Juan Daniel

Polo Polo Miguel Abraham

Quintero Ovalle Carlos Felipe

Rueda Caballero Álvaro Leonel

Sánchez Montes de Oca Astrid

Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni

Tamayo Marulanda Jorge Eliécer

Triana Quintero Julio César

Señor Presidente, la Secretaria le informa que se ha registrado quórum deliberatorio. Así que usted puede abrir la sesión y ordenar la lectura del Orden del Día.

**Presidente:**

Se abre la sesión. Señora Secretaria, favor leer el Orden del Día para ponerlo en consideración.

**Secretaria:**

Sí señor Presidente.

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL

SESIONES ORDINARIAS

LEGISLATURA 2022-2023

SALÓN DE SESIONES DE LA COMISIÓN

PRIMERA

“ROBERTO CAMACHO WEVERBERG”

**ORDEN DEL DÍA**

Miércoles treinta (30) de noviembre de 2022

09:00 a. m.

I

**Llamado a lista y verificación del quórum**

II

**Discusión y votación de proyectos en primer debate**

**1. Proyecto de acto legislativo número 269 de 2022 Cámara –número 001 de 2022 Senado, por el cual se modifica el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia.**

**Autores:** Honorables Representantes Julián David López Tenorio, Ana Paola García Soto, Víctor Manuel Salcedo Guerrero, Milene Jarava Díaz, Álvaro Mauricio Londoño Lugo, Astrid Sánchez Montes de Oca. Los honorables Senadores Alfredo Rafael Deluque Zuleta, Norma Hurtado Sánchez, Bérrner León Zambrano Erazo, Juan Felipe Lemos Uribe, Julio Elías Chagüí Flórez.

**Ponentes:** Honorables Representantes Óscar Hernán Sánchez León -C-, Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo -C-, Víctor Andrés Tovar Trujillo, José Jaime Uscátegui Pastrana, Andrés Felipe Jiménez Vargas, Duvalier Sánchez Arango, Luis Alberto Albán Urbano, Marelen Castillo Torres, Orlando Castillo Advíncula y Ana Paola García Soto.

Texto aprobado en Plenaria del Senado: **Gaceta del Congreso** número 1377 de 2022.

**Ponencia Primer Debate: Gaceta del Congreso** número 1541 de 2022.

**2. Proyecto de ley estatutaria número 190 de 2022 Cámara, por medio del cual se establecen medidas para proteger a las personas del reporte a centrales de riesgo por suplantación de identidad ante los operadores de telecomunicaciones y las entidades financieras y/o crediticias y se dictan otras disposiciones.**

**Autores:** Honorables Representantes Duvalier Sánchez Arango, Luvi Katherine Miranda Peña, Juan Camilo Londoño Barrera, Wilmer Yair Castellanos Hernández, Cristian Danilo Avendaño Fino, Carolina Giraldo Botero, Elkin Rodolfo Ospina Ospina, Juan Sebastián Gómez González, Alejandro García Ríos, Olga Lucía Velásquez Nieto, Daniel Carvalho Mejía, Hernando González, Jaime Raúl Salamanca Torres, Gloria Liliana Rodríguez Valencia. Los honorables Senadores Jonathan Ferney Pulido Hernández, Ana Carolina Espitia Jerez.

**Ponente:** Honorable Representante Duvalier Sánchez Arango.

**Proyecto Publicado: Gaceta del Congreso** número 1118 de 2022.

**Ponencia Primer Debate: Gaceta del Congreso** número 1442 de 2022.

**3. Proyecto de ley estatutaria número 202 de 2022 Cámara, por medio de la cual se regula el derecho a la participación de la ciudadanía afectada y potencialmente afectada por el desarrollo de proyectos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, se crean mecanismos de participación para deliberar y decidir sobre la ejecución y desarrollo de esos proyectos y se dictan otras disposiciones.**

**Autores:** Honorables Representantes Juan Carlos Lozada Vargas, Duvalier Sánchez Arango, Alirio Uribe Muñoz, Gabriel Becerra Yáñez, Martha Lisbeth Alfonso Jurado, Carolina Giraldo Botero, Alfredo Mondragón Garzón, Santiago Osorio Marín, Gabriel Ernesto Parrado Durán, Jorge Alejandro Ocampo Giraldo, Cristian Danilo Avendaño Fino, Jorge Andrés Cancimance López, James Hermenegildo Mosquera Torres, Diógenes Quintero Amaya. Los honorables Senadores Angélica Lisbeth Lozano Correa, Wilson Arias Castillo, Edwing Fabián Díaz.

**Ponente:** Honorable Representante Juan Carlos Lozada Vargas.

**Proyecto Publicado: Gaceta del Congreso** número 1161 de 2022.

**Ponencia Primer Debate: Gaceta del Congreso** número 1455 de 2022.

**4. Proyecto de ley estatutaria número 079 de 2022 Cámara, por la cual se establece la Política de Estado para la Alimentación Escolar Integral y se dictan otras disposiciones.**

**Autores:** Honorables Representantes Jaime Raúl Salamanca Torres, Elkin Rodolfo Ospina Ospina, Juan Diego Muñoz Cabrera, Santiago Osorio Marín, Catherine Juvinao Clavijo, Alejandro García Ríos, Cristian Danilo Avendaño Fino, Olga Lucía Velásquez Nieto, Juan Sebastián Gómez González, Martha Lisbeth Alfonso Jurado. Los honorables Senadores Edwing Fabián Díaz Plata, Jonathan Ferney Pulido Hernández, Iván Leónidas Name Vásquez, Ana Carolina Espitia Jerez.

**Ponente:** Honorable Representante Santiago Osorio Marín.

**Proyecto Publicado: Gaceta del Congreso** número 950 de 2022.

**Ponencia Primer Debate: Gaceta del Congreso** número 1493 de 2022.

**5. Proyecto de ley orgánica número 023 de 2022 Cámara, por el cual se adiciona la Ley 5ª de 1992 y se crea la Comisión Legal de Vigilancia y Seguimiento a la Paz en la Cámara de Representantes - Comisión de Paz- y se dictan otras disposiciones, acumulado con el Proyecto de ley orgánica número 057 de 2022 Cámara, por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal de Paz del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones, acumulado con el Proyecto de ley orgánica número 099 de 2022 Cámara, por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal de Paz, Reconciliación y Convivencia del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones.**

**Autores:** Honorable Representante Diego Fernando Caicedo Navas //// **Proyecto de ley orgánica número 057 de 2022** //// honorables Representantes Karen Astrith

*Manrique Olarte, John Jairo González Agudelo, Diógenes Quintero Amaya, James Hermenegildo Mosquera Torres, William Ferney Aljure Martínez, Luis Ramiro Ricardo Buelvas, Wilmer Ramiro Carrillo Mendoza, Gerson Lisimaco Montaña Arizala, John Fredy Valencia Caicedo, Jorge Rodrigo Tovar Vélez, Juan Carlos Vargas Soler, Leonor María Palencia Vega, Haiver Rincón Gutiérrez* // **Proyecto de ley orgánica número 099 de 2022** // Honorables Representantes *Duvalier Sánchez Arango, Juan Sebastián Gómez González, Catherine Juvinao Clavijo, Santiago Osorio Marín, Alejandro García Ríos, Jennifer Dalley Pedraza Sandoval, Carolina Giraldo Botero, Elkin Rodolfo Ospina Ospina, Cristian Danilo Avendaño Fino, Jaime Raúl Salamanca Torres*. Los honorables Senadores *Angélica Lisbeth Lozano Correa, Ariel Fernando Ávila Martínez, Jonathan Ferney Pulido Hernández, Edwing Fabián Díaz Plata, Ana Carolina Espitia Jerez, Iván Leónidas Name Vásquez, David Andrés Luna Sánchez*.

**Ponentes:** Honorables Representantes *Jorge Eliécer Tamayo Marulanda -C-, Diógenes Quintero Amaya -C-, Juan Carlos Lozada Vargas, Catherine Juvinao Clavijo, Oscar Rodrigo Campo Hurtado, Juan Daniel Peñuela Calvache, Luis Alberto Albán Urbano, Marelen Castillo Torres, Miguel Abraham Polo Polo y Gabriel Becerra Yáñez*.

**Proyectos Publicados:** *Gacetas del Congreso* números 856 de 2022, 916 de 2022 y 960 de 2022

**Ponencia Primer Debate:** *Gaceta del Congreso* número 1181 de 2022.

Constancia a la ponencia primer debate – honorable Representante *Diógenes Quintero Amaya*.

**6. Proyecto de ley número 119 de 2022 Cámara, por medio de la cual se implementan medidas para evitar la evasión del Estatuto General de la Contratación de las entidades estatales y garantizar la transparencia en las entidades con régimen especial de contratación.**

**Autores:** Honorables Representantes *Jennifer Dalley Pedraza Sandoval, Daniel Carvalho Mejía, Duvalier Sánchez Arango, Catherine Juvinao Clavijo, Alejandro García Ríos, Jaime Raúl Salamanca Torres, Juan Sebastián Gómez González, Carolina Giraldo Botero*. Los honorables Senadores *Angélica Lisbeth Lozano Correa*.

**Ponente:** Honorable Representante *Duvalier Sánchez Arango*.

**Proyecto Publicado:** *Gaceta del Congreso* número 964 de 2022.

**Ponencia Primer Debate:** *Gaceta del Congreso* número 1390 de 2022.

**7. Proyecto de ley número 181 de 2022 Cámara, por medio de la cual se establecen medidas que permitan la Resocialización y Reincorporación y se dictan otras disposiciones.**

**Autores:** Honorables Representantes *Óscar Leonardo Villamizar Meneses, José Jaime Uscátegui Pastrana, Hernán Darío Cadavid Márquez, Juan Fernando Espinal Ramírez*. Los honorables Senadores *Enrique Cabrales Baquero, Esteban Quintero Cardona*.

**Ponente:** Honorable Representante *Hernán Darío Cadavid Márquez*.

**Proyecto Publicado:** *Gaceta del Congreso* número 1071 de 2022.

**Ponencia Primer Debate:** *Gaceta del Congreso* número 1215 de 2022.

### III

#### Anuncio de Proyectos

#### (Artículo 8°. Acto Legislativo número 1 de 2003)

#### IV

#### Lo que propongan los honorables Representantes

El Presidente,

*Juan Carlos Wills Ospina.*

El Vicepresidente,

*Heráclito Landínez Suárez.*

La Secretaria,

*Amparo Yaneth Calderón Perdomo.*

La Subsecretaria,

*Dora Sonia Cortés Castillo.*

Ha sido leído el Orden del Día señor Presidente, no hay ninguna modificación presentada, así que usted puede ponerlo en consideración y votación toda vez que ya hay registrado quórum decisorio.

#### Presidente:

En consideración el Orden del Día, se abre la discusión, anuncio que voy a cerrar, queda cerrado, ¿Aprueba la Comisión el Orden del Día?

#### Secretaria:

Sí lo Aprueba señor Presidente, por unanimidad de los asistentes.

#### Presidente:

Primer punto del Orden del Día, señora Secretaria. Por favor lea el primer punto señora Secretaria.

#### Secretaria:

Sí señor Presidente. Discusión y votación de proyectos en primer debate.

**1. Proyecto de acto legislativo número 269 de 2022 Cámara –número 001 de 2022 Senado, por el cual se modifica el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia.**

**Autores:** Honorables Representantes *Julián David López Tenorio, Ana Paola García Soto, Víctor Manuel Salcedo Guerrero, Milene Jarava Díaz, Álvaro Mauricio Londoño Lugo, Astrid Sánchez Montes de Oca*. Los honorables Senadores *Alfredo Rafael Deluque Zuleta, Norma Hurtado Sánchez, Berner León Zambrano Erazo, Juan Felipe Lemos Uribe, Julio Elías Chagüi Flórez*.

**Ponentes:** Honorables Representantes *Óscar Hernán Sánchez León -C-, Eduard Giovanny Sarmiento Hidalgo -C-, Víctor Andrés Tovar Trujillo, José Jaime Uscátegui Pastrana, Andrés Felipe Jiménez Vargas, Duvalier Sánchez Arango, Luis Alberto Albán Urbano, Marelen Castillo Torres, Orlando Castillo Advíncula y Ana Paola García Soto*.

**Texto aprobado en Plenaria del Senado:** *Gaceta del Congreso* número 1377 de 2022.

**Ponencia Primer Debate:** *Gaceta del Congreso* número 1541 de 2022.

Ha sido leído el siguiente punto del Orden del Día, señor Presidente.

#### Presidente:

Señora Secretaria, por favor lea la proposición con que termina el informe de la ponencia.

#### Secretaria:

Sí Presidente.

#### Proposición:

Considerando los argumentos expuestos y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 5ª de 1992, presentamos ponencia favorable y, en consecuencia, solicitamos a los miembros de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes dar primer debate al Proyecto de acto legislativo número

269 de 2022 Cámara – número 001 de 2022 Senado, por el cual se modifica el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia (Primera Vuelta) conforme al texto propuesto. Está suscrita la ponencia por los honorables Representantes Óscar Hernán Sánchez León -C-, Eduard Giovanny Sarmiento Hidalgo -C-, Víctor Andrés Tovar Trujillo, José Jaime Uscátegui Pastrana, Andrés Felipe Jiménez Vargas, Duvalier Sánchez Arango, Luis Alberto Albán Urbano, Marelén Castillo Torres, Orlando Castillo Advíncula y Ana Paola García Soto.

Está firmada la ponencia Presidente, por todos los ponentes designados

**Presidente:**

En consideración el informe con que termina la ponencia, se abre la discusión, anuncio que se va a cerrar, queda cerrada, ¿Aprueba la comisión el informe de ponencia?

**Secretaria:**

Sí lo aprueba Presidente por unanimidad de los asistentes, con la constancia de que existe quórum suficiente en el recinto.

**Presidente:**

Muy bien, Articulado señora Secretaria.

**Secretaria:**

Presidente, este proyecto solo tiene dos artículos es la modificación del artículo 65 de la Constitución.

**Presidente:**

Doctor Albán, como Ponente me ha pedido el uso de la palabra toda vez que nuestros Coordinadores, uno viene en camino y el otro está excusado porque no se encuentra en la ciudad. Entonces, tiene el uso de la palabra ¿cuánto tiempo necesita doctor Albán? Cinco minutos, si necesita más le damos más.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Luis Alberto Albán Urbano:**

Muchas gracias, señor Presidente. Con el saludo para para todas y todos quienes nos ven y nos escuchan. Este es un proyecto relativamente sencillo, viene del Senado se trata de modificar el artículo 65 de la Constitución, fundamentalmente tiene que ver con el derecho a la alimentación, alimentación saludable en contra de la desnutrición. Es increíble, que todavía en nuestra Patria se mueran sobre todo niños y niñas de pura y física hambre, necesitamos que ese sea un derecho para que esto no siga ocurriendo. Pero además, es un proyecto muy oportuno porque sale al paso a uno de los fenómenos que se está gestando que es la hambruna mundial, en la medida en que la producción de alimentos en el mundo no alcanza a satisfacer la demanda de estos alimentos y en el caso de Colombia, es grave que ya casi el 50% del consumo de nuestro país en el caso de los alimentos, sea importado.

Entonces, ni se está garantizando la llamada seguridad alimentaria y tenemos que trabajar hacia la soberanía alimentaria, que son conceptos aceptados plenamente por la comunidad internacional hace ya mucho tiempo. En ese sentido, pues solicito a las Bancadas apoyar este proyecto, que pase y que logremos garantizar alimentación adecuada, alimentación saludable, alimentación nutricional. Muchas gracias.

**Presidente:**

A usted doctor Albán. Sigue la discusión, doctor José Jaime Uscátegui y enseguida el doctor Alirio. Doctor José Jaime Uscátegui como ponente, además firmante también de la ponencia positiva que ha sido suscrita por absolutamente todos los ponentes.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante José Jaime Uscátegui Pastrana:**

Presidente, a todos los integrantes de esta Comisión nos une el sentir y el espíritu de este proyecto, acabar con la desnutrición, con los casos de muerte sobre todo en niños en un país en el que más de cien niños, veía el último reporte hablan de ciento veintidós niños, que murieron este año por causas de desnutrición y al menos quinientos mil niños que sufren de desnutrición crónica, nos deberían motivar a aprobar y apoyar este proyecto de ley.

Nos gusta el término soberanía alimentaria, que ha sido un término utilizado particularmente por la Izquierda en Colombia, pero obviamente a todos nos gustaría que ese propósito se viera no solamente plasmado en la Constitución, si no materializado en las políticas del Estado colombiano. El Gobierno nacional, va a tener seis meses contados a partir de la expedición de este acto legislativo, para presentar ese proyecto de ley estatutaria que desarrolle con claridad los alcances de este artículo constitucional. Y por esa razón, sí quisiéramos que ojalá antes del debate de plenaria, tuviéramos el concepto del Ministerio de Hacienda, porque aquí puede haber muy buenas intenciones, pero si no hay un presupuesto que respalde esta iniciativa, pues más adelante nos van a llegar de pronto con el planteamiento, que no hay los recursos o no hay las partidas presupuestales para soportarlo.

entonces, yo si le voy a pedir a nuestro coordinador ponente, a Óscar Hernán Sánchez y a Eduard Sarmiento, que nos ayuden siendo ustedes partidos de gobierno para que el Ministerio de Hacienda, nos dé claridad si existen o no las partidas presupuestales que sustentan este proyecto de ley o de lo contrario, que no nos hagan perder el tiempo en comisión y en plenaria, porque estaríamos hablando de letra muerta y ese no es el interés de ninguna de las Bancadas de este Congreso. Gracias Presidente.

**Presidente:**

Doctor Alirio Uribe, tiene el uso de la palabra.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Alirio Uribe Muñoz:**

Buenos días Presidente. Un saludo para usted, para la Mesa Directiva, para todos los colegas de la Comisión Primera, las colegas. Me parece que es importante escuchar a los ponentes, a Luis Alberto Albán, a José Jaime Uscátegui en una coincidencia de la importancia de este acto legislativo que modifica la Constitución Política, en lo que tiene que ver con el derecho humano a la alimentación, creo que debemos aprobarlo.

Ustedes saben que por aquí ya pasó un proyecto, en el mismo sentido con otro alcance, no sé cómo en algún momento hay que armonizar la agenda legislativa, pero creo que esta reforma que se propone, pues tiene todos los tres conceptos Representante Uscátegui: el concepto de seguridad alimentaria, de autonomía alimentaria y de soberanía alimentaria y creo que Colombia, viene tomando cada día más conciencia de la importancia de que no se mantengan en inseguridad alimentaria más de la mitad de los hogares en el país. Esto está gravado también por el tema de la migración, Colombia ha pasado a ser un país que recibe migrantes sobre todo migrantes venezolanos, no solamente venezolanos, pero en su mayoría venezolanos y hemos elevado nuevamente las cifras de desplazamiento forzado donde la mayoría de las personas que se encuentran en esta condición, en un 71% tienen también una inseguridad alimentaria alta.

Entonces, felicitar a los Ponentes y llamar a que aprobemos positivamente este Acto Legislativo. Gracias Presidente, muy amable.

**Presidente:**

A usted doctor Alirio, aprovechando felicitarlo porque usted estuvo de cumpleaños el día lunes y en este mes estuvo también de cumpleaños la doctora Karyme, la doctora Piedad y el doctor Julio César Triana, que no se encuentra. Felicitaciones de verdad y larga vida, el doctor Triana, todavía está celebrando. Adelante doctor Álvaro Rueda, enseguida Hernán Darío Cadavid.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Álvaro Leonel Rueda Caballero:**

Muchísimas gracias, señor Presidente. Un cordial saludo para todos los colegas Representantes. Las cifras de desnutrición crónica en Colombia son alarmantes y han generado gran preocupación en todos los sectores. Y a propósito de la creación del Ministerio de la Igualdad y la Equidad, que hemos aprobado en Comisiones Conjuntas el día lunes, considero de vital importancia este acto legislativo, toda vez que debemos nosotros garantizar la posibilidad de acceso de los alimentos por parte de las generaciones presentes y futuras y efectivamente, el Estado tiene toda la obligación, tiene el deber de acompañar al sector rural.

Colombia, es un país rico, rico en pisos térmicos, ricos en su biodiversidad y tenemos todo para convertirnos en una despensa mundial y garantizar efectivamente la seguridad alimentaria. Pero para eso, el Estado debe hacer inversión en los sectores rurales que infortunadamente han estado olvidados durante muchos años y yo celebro realmente esta iniciativa, así como las que hemos venido presentando y aprobando en esta Comisión Primera, respecto de los campesinos como sujetos de especial protección. Hoy estamos comprometidos con el cambio, estamos comprometidos con la vida, estamos convirtiéndonos en un país que sea ejemplo, que sea potencia de la vida y tenemos que darle todas las garantías a estos sectores productivos, para que realmente esos alimentos puedan llegar y se puedan brindar a los más necesitados y el Estado hoy tiene que invertir en el mejoramiento de las vías terciarias, el Estado hoy tiene que establecer y definir una estrategia para el fortalecimiento de la cadena de producción, de transporte y distribución de los alimentos.

Así que, yo los invito a todos compañeros, a que apoyemos este proyecto que como lo he mencionado anteriormente, es de vital importancia para todos los colombianos y colombianas, para las generaciones presentes y futuras. Muchísimas gracias, señor Presidente.

**Presidente:**

Doctor Hernán Darío Cadavid, tiene el uso de la palabra.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Hernán Darío Cadavid Márquez:**

Presidente gracias. Mire, mis observaciones las hago no sin antes precisar que todo este tipo de proyectos, que tienen unos fines sociales, pues desde ese punto de vista ninguna objeción puede tener, ¿cuál es la preocupación que a mí me queda en este tipo de textos? Primero es que estamos tomando por costumbre, no sé a quién le hablo de pronto a los que me ven, a los de mi equipo, bueno cuatro o cinco, si fueran dos también les hablaba, seis mentiras.

Lo que me preocupa de este tipo de proyectos, es que se han convertido en textos declarativos, pero a la hora de precisar Presidente Juan Carlos, Presidente es que yo quisiera, pero a veces uno no logra como. Yo sé que estamos en el Congreso y todos hablamos, pero un poquito, solamente un segundo. Presidente, ¿qué quiero

decir sobre este proyecto? Las intenciones no las objeto bajo ninguna circunstancia, me preocupa que estamos optando por una costumbre de proyectos declarativos que terminan creando una expectativa, pero que a la hora de materializar Representante Albán, a nosotros nos gustaría conocer y comprender, cuál es la manera en la que el Gobierno nacional va a poder ejecutar este tipo de intenciones, inclusive antes de poder ser Reforma Constitucional este texto.

Varias preguntas de las que hemos venido haciendo en las últimas semanas, por ejemplo, la política contra el hambre ¿quién la va a manejar desde el Gobierno nacional? Va a quedar en cabeza del DPS o va a quedar en cabeza del Ministerio de la Igualdad que fue varias de las objeciones que nosotros planteamos durante la discusión de ese proyecto, que no conocemos con precisión ¿quién va a manejar de manera responsable, o si van a redistribuir competencias en esa materia de la lucha contra el hambre?

Dos, cómo queda en el Presupuesto General de la Nación ese acápite de lucha contra el hambre, porque si nosotros sacamos este tipo de reformas constitucionales, pero no tenemos destinado el presupuesto necesario, ni la política, ni el seguimiento, ni quién va a ser el responsable, créanme que vamos a terminar creándole otra frustración constitucional, muy bien expresado en la Constitución, pero sin posibilidad de materializar. Por eso, yo pensaría que, en este tipo de proyectos, es importante la presencia y visto bueno, de quienes van a tener esa responsabilidad. Y aprovecho finalmente, para hacer una reflexión no solamente sobre el proyecto, sí su filosofía y es lo que hoy sigue sucediendo con los programas de alimentación escolar que también contribuyen a esta lucha contra la erradicación del hambre y la desnutrición que en muchas zonas de Colombia, no solamente en las rurales también en las ciudades y en los municipios, para muchos menores el plan de alimentación escolar, es tal vez la única opción de contar con acceso a una alimentación que considere una minuta calórica y de alimentación en los términos que correspondería.

Sobre esos temas, en política pública, en decisión de Gobierno, es sobre lo que hay que hablar también, no queriendo decir que este tipo de proyectos declarativos no importen, pero lo que resuelve problemas, son las decisiones de Gobierno y no las modificaciones en ocasiones insustanciales a la Constitución. Muchas gracias Presidente.

**Presidente:**

A usted doctor Hernán Darío. Queridos asesores, por favor hacer visita fuera del recinto. Doctora Delcy, tiene el uso de la palabra.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Delcy Esperanza Isaza Buenaventura:**

Muy buenos días, queridos colegas, señor Presidente muchas gracias. Bueno, mi intervención primero es anunciando mi voto positivo a esta iniciativa, pero sí quiero pues argumentar varias preocupaciones y una de ellas, precisamente es el tema presupuestal que pueda garantizar no solo que con esta iniciativa se eleve a rango constitucional el derecho a la seguridad alimentaria, debemos propender por garantizar los recursos que hoy veo viables en un Gobierno que ha aumentado el presupuesto para el sector agropecuario, una de las primeras bases que pueden fundamentar procesos de seguridad alimentaria en nuestro país, pero que debe ir en articulación con el fortalecimiento a la producción, a la logística, a la comercialización y a la educación. Creo que, en la Reforma Tributaria, ya se integró parte de procesos que puedan garantizar el consumo de productos

saludables, pero veo esa iniciativa como una oportunidad para poder establecer procesos de educación, procesos de educación que puedan fortalecer el conocimiento en las familias, en la comunidad, de lo que puede ser una alimentación segura y una alimentación saludable.

Creo también importante, que se establezca también en este proceso, un mecanismo de evaluación, de seguimiento y de control que pueda establecer aquí una estrategia de medir la calidad y la seguridad alimentaria, en procesos como la desnutrición que se pueda en esta ley, tener una articulación para que vayamos midiendo la disminución en el porcentaje de desnutrición de nuestra población de niñas y niños, de la población indígena, de la población campesina y de las familias que en las grandes ciudades tienen un porcentaje inmenso de quienes no consumen sino un solo alimento al día. Esa articulación permitirá medir, cuantificar las bondades de esta política que pueda ser establecida para nuestro país: garantía de alimentación, recursos, seguimiento y control de estos procesos de política pública que puedan realmente con efectividad, atender la problemática de nuestro país en seguridad alimentaria. Muchas gracias.

**Presidente:**

La señora Secretaria, quiere aportarle a la dieta decembrina y nos va a brindar, una, natilla con buñuelos deliciosa que acaba de traer. Doctora Luzma tiene el uso de la palabra.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Luz María Múnera Medina:**

Gracias Presidente. Varios asuntos, bueno primero ratificar lo que ya mi compañero y amigo Alirio, decía y es que tenemos un montón de proyectos alrededor de este mismo tema y tendrá que llegar el momento de conciliarlos, de ponernos a conversar y de ponernos de acuerdo frente a él, anunciar sin duda alguna mi voto positivo. Pero ojo, hay unas inquietudes que se están presentando.

Yo le pediría el favor a quiénes hay en las gradas, si pueden hacer silencio para poder continuar ¿Presidente, me ayuda?

**Presidente:**

Por favor, queridos colegas, señores y señoras asesoras, por favor pueden ubicarse en las barras. Adelante doctora Luzma.

**Continúa con el uso de la palabra la honorable Representante Luz María Múnera Medina:**

Gracias Presidente. Lo primero, es que recordemos que nuestro Gobierno el Gobierno del Cambio, hoy está hablando de programas y proyectos alrededor de hambre cero y eso conversa perfectamente con este proyecto, eso es lo primero que hay que decir.

Lo segundo, es que saber exactamente cómo podría ser aplicado este cambio constitucional va a ser una tarea que está bien determinada hoy en la construcción del Plan de Desarrollo. Es decir, ese Plan de Desarrollo del nuevo Gobierno, del Gobierno del Cambio tendrá que garantizar varias cosas, que además se ofrecieron en campaña, uno es el desarrollo del agro, dos las carreteras terciarias para que podamos permitir que esos alimentos que se cosechan en todo el campo colombiano puedan llegar a las ciudades y a las cabeceras municipales y el tercero es el desarrollo de la agroindustria. Es decir, todo esto tiene que ir necesariamente vinculado, a la construcción de Plan de Desarrollo.

Así que, a mí, hoy no me preocupa si va a ser posible o no, porque con una Reforma Tributaria como la que hicimos, cuyo fin último es realmente conseguir los dineros para poder cerrar brechas y para poder hablar

de menos hambre en Colombia y con el programa de Gobierno, que vamos a convertir en Plan de Desarrollo, pues es absolutamente posible que un proyecto como este tenga no solamente, los recursos sino la voluntad política y la capacidad técnica de poder ser aplicado. Simplemente quería aportar esto, anunciar mi voto positivo y recordarle a cada uno de mis compañeros y compañeras, que en ese debate en la construcción y en la discusión del Plan de Desarrollo, es donde realmente vamos a tener que ponernos a garantizar que todo este tipo de proyectos, puedan ser una realidad en Colombia. Gracias Presidente.

**Presidente:**

A usted doctora Luzma. Doctora Karyme, tiene el uso de la palabra.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Karyme Adrana Cotes Martínez:**

Muchas gracias Presidente, un saludo cordial para todos. En efecto y más o menos en el mismo orden de los colegas que me anteceden en el uso de la palabra, es solicitarle a los coordinadores ponentes, primero decirles que por supuesto vamos a respaldar esta iniciativa en este primer debate, solicitarles que ojalá se dejara algún parágrafo aunque fuera transitorio doctor Eduard, que implicara que en el marco del desarrollo legal que va a tener obligatoriamente esta Reforma Constitucional, el Gobierno pues se le estableciera la obligación de desarrollar la política pública de soberanía alimentaria, con la articulación de todos los actores de la institucionalidad, que participan en esta política.

De igual forma, anunciar que tenemos una oportunidad y es el Plan Nacional de Desarrollo, a través del cual también puede empezar a infundirse este nuevo concepto constitucional que estamos debatiendo en la mañana de hoy en esta Comisión. Percibo y seguramente la mayoría de mis compañeros también, que este no es un proyecto aislado sino que hace parte de todo un circuito normativo, que se ha venido presentando y debatiendo en este Congreso, iniciativas dentro de las que se puede contar por ejemplo, el Ministerio de la Igualdad, el campesino como sujeto de especial protección, ahora este proyecto de soberanía alimentaria, uno de reforma agraria que se ha anunciado, el de Jurisdicción Agraria incluso, todos estos son proyectos de ley algunos y de acto legislativo otros, que van conformando un circuito legislativo para generar justicia social en nuestro país y creo que ese es el contexto y el sentido en el que debemos analizar estas iniciativas, se van integrando unas con las otras para lograr los objetivos sociales que ha planteado este Gobierno.

He presentado una proposición y le ruego, a los Coordinadores Ponentes revisarla muy minuciosamente, porque sí creo que la calidad de la redacción del artículo 1° del Acto Legislativo se puede mejorar, no solamente en el inciso 3° del artículo en el inciso 2°, perdón no solamente tenemos que hablar de especial protección para el desarrollo integral de actividades agrícolas, pecuarias y construcción.

**Presidente:**

Doctora Karyme, en el uso de la palabra adelante.

**Continúa con el uso de la palabra la honorable Representante Karyme Adrana Cotes Martínez:**

Gracias Presidente. No solamente obras de infraestructura física, vías terciarias y adecuación de tierras, sino que hay que tener en cuenta la diferenciación económica, topográfica y cultural de las regiones, esos son conceptos de diversidad que se tienen que quedar incluidos a mi parecer y ruego a los coordinadores

ponentes estudiarlos. Así mismo, es importante que quede establecido en el acto legislativo, que el fortalecimiento de las cadenas de producción, depende de la infraestructura para la transformación y el almacenamiento de los productos agrícolas, no solamente del transporte y distribución.

Nosotros hemos visto muchísimas veces, cómo se producen grandísimas cantidades de alimento en nuestros territorios y por falta de posibilidades para que esto se transformen a través de agroindustria, o se almacenen, las producciones agropecuarias se pierden. Entonces, yo creo que esta es una grandísima oportunidad para dejar de una vez completado este primer artículo del acto legislativo y en el inciso 3°, hablamos por supuesto de la formación del capital humano, porque si esta nueva política de soberanía alimentaria no se acompaña de conciencia en todas nuestras comunidades, pues va a ser muy difícil que se ejecute, solamente con las declaraciones legales. Muchas gracias Presidente.

**Presidente:**

Doctor Pedro Suárez, tiene el uso de la palabra.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Pedro José Suárez Vacca:**

Gracias Presidente. Son muchas las alertas que se han encendido en los últimos años sobre el tema de la alimentación en el mundo y particularmente en Colombia. La FAO en un informe extendido en el año 2021, advirtió que en Colombia han sido cerca de 2.4 millones de personas, que no han tenido seguridad alimentaria y en ese mismo informe a finales del año 2021, agregó y advirtió a este país, que nos enfrentábamos a la posibilidad de vivir una gran hambruna, tema que salió el entonces Presidente Duque a desdecir, a decir que cómo era posible que se hablara que en Colombia se proyectaba la posibilidad de vivir una gran hambruna y esto originó también, por parte de los sectores interesados en garantizar condiciones dignas de vida para Colombia, que se hicieran los estudios pertinentes, para verificar como se podría evitar esa advertencia de la FAO.

Pero aunado a ello, hay normas internacionales la declaración internacional, o mejor la declaración universal sobre la erradicación del hambre y la malnutrición, la declaración universal de los derechos del hombre del pacto internacional de los derechos económicos, sociales y culturales imponen a países como Colombia, que son suscriptores de estos tratados internacionales, a tomar medidas en su normatividad interna, para garantizar condiciones dignas de vida en la alimentación. Y, yo con gripa y me queda difícil gritar más doctor, si pudiera usted colaborar para que los colegas nos escucháramos un poco, por favor, si yo tuviera las voces que tienen los otros colegas creo que me quedaría más fácil y con esta gripa menos.

Pero bueno, quiero continuar porque este verdaderamente es un tema muy importante señor Presidente y le agradecería que me diera ese margen adicional a la pérdida de tiempo por estar invitando a los colegas a que nos escuchemos, quiero continuar diciendo, que se trata de un tema que sí reviste de vital importancia y por eso es importante que la Constitución se ajuste a estas normas internacionales de derechos humanos, que además han sido destacadas en la jurisprudencia nacional, en la Corte Constitucional en la Sentencia T-029 de 2014 y la Sentencia C-017 de 2019, en donde la Corte ya ha advertido, que es importante que el Estado colombiano lleve a cabo, implemente y desarrolle unas políticas que garanticen la seguridad alimentaria y la soberanía alimentaria, que son dos temas que van aparejados uno con lo otro.

Y hemos observado en consecuencia, que desde que llegó el Presidente Gustavo Petro al Gobierno, ha iniciado una serie con el natural acompañamiento de su Bancada, una serie de medidas entre las cuales ya mencionó la compañera, varias de ellas que están encaminadas a fortalecer el agro colombiano que siempre fue el gran renglón económico de este país, pero que lo fuimos arrinconando con múltiples medidas en los Gobiernos anteriores y que hoy pretendemos reivindicar, para que se garantice precisamente esa seguridad alimentaria, esa soberanía alimentaria que está en grave riesgo, de conformidad con lo establecido en los informes de la FAO. Entonces, yo sí celebro que se inicie desde la Constitución, a organizar un proyecto político que garantice.

**Presidente:**

Para concluir doctor Pedro, adelante.

**Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Pedro José Suárez Vacca:**

Gracias Presidente, que se garantice esas condiciones dignas de vida, en donde el campo sea el gran renglón a salvar la vida económica del país y a garantizar la soberanía y seguridad alimentaria de las y los colombianos. Y ello, frente a la preocupación sobre el tema económico que debe acompañar este tipo de proyectos, ya vimos que si efectivamente el Gobierno en el Presupuesto Nacional para el año 2023, incluye un fortalecimiento del sector agropecuario en la Reforma Tributaria y normas que fortalecen el sector agropecuario, que ayudan a la implementación de la alimentación adecuada al desincentivar alimentos que digamos, son perjudiciales para la salud y por supuesto, esa otra serie de políticas que ya están poniéndose en marcha con el Gobierno del Cambio. Muchas gracias, señor Presidente.

**Presidente:**

Doctor Luis Eduardo, tiene el uso de la palabra.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Luis Eduardo Díaz Matéus:**

Gracias señor Presidente, saludarlo a usted y a todos las honorables Representantes y a las demás personas que están en este importante debate sobre este proyecto. Yo creo que, con el nombre o el objeto de este proyecto, pues dice mucho: derecho a la alimentación saludable, adecuada y nutricional protegiendo a las personas para que no padezcan hambre y erradicar de la desnutrición en el país. Yo creo que con ese objeto, es bastante amplio, generalizado, pero aquí nosotros como Bancada del Partido vamos a acompañar el Proyecto, pero es bien importante articular con el Ministerio de Agricultura, es bien importante articularlo con el Ministerio de Transporte, con la dirección de Inviás para las vías terciarias, ya lo decían anteriormente algunos Representantes, también con el Ministerio de Defensa para que garanticen la seguridad y no dejemos que a nuestros campesinos los sigan extorsionando como lo dijimos en una semana anterior, donde estuvo el Ministro de Defensa con quién quedamos en reunirnos una próxima semana, pero no se sabe si es de este mes, del mes entrante o del año entrante.

Entonces, a esto hay que puntualizarlo con el Departamento de Planeación ¿por qué? Y ¿por qué lo digo? El Ministerio de Agricultura ha sacado una política del 20% de descuento en los insumos agrícolas, pero no hay una claridad, entonces le dicen al campesino y le dicen a la gente, vaya compre el insumo y después miramos cómo le hacemos el reintegro, nadie cree en eso ¿y quiénes se van a quedar con ese 20% de descuento? No se van a quedar los campesinos, porque si a la hora de comprar, les van a hacer un reintegro como ha pasado

muchas veces en algunos sectores agrícolas, eso no tiene ninguna claridad.

Por eso, le pedimos al ponente y a los ponentes, para que vinculen a estos Ministerios, porque si no, nada hacemos nosotros aquí con aprobar actos legislativos, donde no haya un compromiso por quienes manejan los recursos, para cumplir con estas políticas. Gracias, señor Presidente.

**Presidente:**

A usted doctor Luis Eduardo. Se les recuerda que la, natilla la hizo la señora Secretaria con sus propias manos, ojalá la dejen. Cerramos la discusión con el Coordinador, ah hay más personas doctora Ruth, ¿quiere hablar? Ah no, cerramos la discusión con el doctor Eduard Sarmiento, coordinador ponente de este proyecto, para que, además, ¿la doctora Piedad quería hablar? Entonces, antes del doctor Eduard, doctora Piedad.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Piedad Correal Rubiano:**

Gracias, señor Presidente. Miren, totalmente con este proyecto de acto legislativo y comparto íntegramente las exposiciones de los colegas, en el sentido de que estos proyectos no se nos queden en letra muerta, que efectivamente tengamos la certeza de que va a haber ese acompañamiento del Gobierno nacional para no crear esas falsas expectativas aunque como abogada puedo decir, que cuando uno hace un acto legislativo y no hay acompañamiento de recursos, pues para esos son las acciones constitucionales y legales, para hacerlas cumplir en un momento dado.

Pero la idea es que exista ese consenso, me parece que el proyecto tenemos que irlo mejorando aún más, porque definitivamente aquí tenemos que fortalecer mucho el campo, el campo es el que nos da la garantía de la seguridad alimentaria, definitivamente. Me encanta que esté aquí, por ejemplo, lo de las vías terciarias. Se acuerdan que aquí aprobamos ya un proyecto creo que fue del campesinado donde estuvo el Ministro Prada y presentamos proposiciones de vías terciarias y él me decía, no hablemos tanto de la minucia. Yo creo que esta minucia tiene que quedar para que después no se nos quede como algo accesorio y en este país, definitivamente uno de los problemas más graves que tiene el campo, son las vías terciarias, si no tenemos vías terciarias no hay cómo sacar los alimentos, ahí empezamos a tener el primer obstáculo.

Y yo me mejoraría con algo, para ya el otro debate y es, involucrar algo muy importante, que son los insumos agrícolas. Vea, en este momento con toda la crisis mundial, con las guerras, con lo que se está viviendo y ustedes saben que los insumos agrícolas están por las nubes, hasta tal punto que los campesinos no tienen cómo abonar los productos agrícolas, si no hay insumos no hay producción y eso es algo que el Gobierno debe apersonarse. Yo sé que hay voluntad, hay voluntad con monómeros todo lo que hemos escuchado, la apertura con Venezuela lo que se está haciendo, pero muy bueno que eso nos quede aquí dentro de estos Proyectos, de una obligatoriedad para los campesinos vean de verdad, una garantía de vías terciarias y de insumos agrícolas, yo creo que estaríamos dando un paso muy fuerte, muy adelante para la producción de alimentos. Muchas gracias, señor Presidente.

**Presidente:**

Doctor Eduard Sarmiento, para concluir las intervenciones y proceder a votar el articulado.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Eduard Giovanny Sarmiento Hidalgo:**

Gracias Presidente, muy buenos días a todas y todos. En primera medida, pues por supuesto hacer el reconocimiento a las y los autores y a las y los ponentes, que han acompañado la ponencia positiva y la construcción de una redacción muchísimo mejor, así como a quienes han hecho sus proposiciones para mejorar la redacción del mismo, para que el propósito que tiene un acto legislativo como este, que es en últimas garantizar un derecho y elevarlo o reconocerlo en el rango constitucional, algo que ya había hecho el país desde los años 70's que había reconocido o que había firmado tratados sobre los derechos económicos, sociales y culturales en ese entonces, no estaba uno de ambientales con la Organización de Naciones Unidas. Desde ese entonces, el Gobierno nacional o el Estado colombiano, estaba en deuda con el reconocimiento de este derecho, que lo han hecho ya varios Estados en el mundo.

Lo primero, también decir que en Colombia ha habido un desarrollo propio de lo que es la conceptualización del derecho a la alimentación, por allá en 2011 la plataforma colombiana de derechos humanos apoyados por FIAN y por organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y la academia, desarrollaron un informe que se llamaba "Colombia país con hambre, Estado indolente" y hablaba de todas las afectaciones al derecho a la alimentación en Colombia y al mismo tiempo, hacía un desarrollo sobre lo que era las escalas de realización del derecho a la alimentación, soberanía alimentaria para el caso de los Estados, las naciones y los conjuntos de Estados, las autonomías alimentarias para el caso de las comunidades y los territorios y la seguridad alimentaria que es a lo que más hemos llegado a discutir, sobre la realización individual de ese derecho.

Por eso, ante las preguntas sobre por qué seguridad alimentaria no era suficiente para redactar o desarrollar y realizar el derecho, esa es básicamente la explicación. Hay tres niveles si se quiere de realización del derecho a la alimentación y más allá de la alimentación del proceso alimentario, que es un proceso sí fisiológico digamos, pero también es un proceso político, también es un proceso cultural, no en vano estamos comiendo buñuelos y natilla dos formas de comer maíz muy distintas a como se consume en otros lados ¿cierto? Las autonomías alimentarias, también hacen referencia a eso, al aspecto cultural del proceso alimentario, también un proceso social en el caso del campesinado, incluso un proceso organizativo y una forma de organizar el territorio a través del proceso alimentario, eso que llamamos nosotros la producción, comercialización, transporte y abastecimiento de alimentos, no alcanza ni siquiera a recoger todo esto. Por eso, se incluyen conceptos como seguridad, soberanía y autonomías alimentarias, para que veamos desarrollado en todas sus escalas, el derecho a la alimentación.

Paso a decir rápidamente, sobre las proposiciones aquí se ha dicho constantemente que muchas veces no se explica por qué sí y por qué no se acogen algunas de las proposiciones, la proposición de la Representante Catherine Juvinao se ha acogido parcialmente, toda vez que recoge algunas propuestas que ya se venían haciendo, incluso recoge parte de la redacción inicial para el parágrafo transitorio, lo cual lo hemos acogido. La proposición del Representante Alirio Uribe Muñoz, donde nos pide que el derecho a la alimentación se garantice con un enfoque territorial y étnico, se ha acogido, que hace falta además de una Proposición nuestra que también recoge el sentir del Representante Andrés Felipe Jiménez

quien ha solicitado que se elimine la palabra “saludable” por una connotación básica de la implementación de las políticas.

La proposición del Representante Juan Daniel Peñuela, mejora la redacción también del párrafo transitorio, por lo cual la hemos acogido y los Representantes Juan Manuel Cortés, la Representante Karyme Cotes y parte de la proposición de la Representante Catherine Juvinao, no se acogen, se recogerán como constancia y las revisaremos y las organizaremos en una nueva redacción, toda vez tocan de maneras distintas, la posible redacción de los dos principales incisos del proyecto de acto legislativo. Por lo tanto, pues lo revisaremos con una mayor pausa con sus equipos de trabajo y finalizo, de nuevo agradeciendo a esta comisión que, pues por lo menos por lo que hemos escuchado, de manera unánime ha manifestado querer acompañar el proyecto de acto legislativo, créanme que esto va a ser de muchísima importancia, pero, sobre todo, va a ser totalmente acogido, realizado y cumplido por el Gobierno nacional que se ha comprometido, cierro con esto con dos.

**Presidente:**

Adelante doctor Eduard, para concluir.

**Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo:**

Con dos grandes objetivos, que están relacionados con esto, pero apenas como punto de partida. Primero, desde la campaña nosotros hablamos de un plan de choque contra el hambre y esto tiene bastantes aspectos desde los cuales acogerse: uno es la producción de alimentos, otro es la garantía de derechos para el campesinado, otro está relacionado con el tema de vías terciarias, otro relacionado con los mecanismos de comercialización, subsidio, importación y producción de insumos agrícolas, por ejemplo, pero también está relacionado con la posibilidad de tener una renta básica, con la transferencia de capital directo de manera así sea asistencial a distintas comunidades, como la tercera edad o las madres cabeza de hogar, los programas como el PAE, los programas como los hogares comunitarios, las madres comunitarias, etcétera.

Y por el otro, en el marco de la emergencia invernal que vivimos hoy, la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo ha hablado del Programa Hambre Cero, como parte de la acción gubernamental para atender la emergencia invernal. La emergencia invernal, no es solo los materiales que se pierden, las casas, sino también la imposibilidad de acceder a la alimentación adecuada. Presidente, teniendo en cuenta que lo vamos a acoger, que el Gobierno nacional está comprometido y que esta Comisión ha mostrado compromiso con el derecho a la alimentación adecuada y a no padecer hambre, le solicito entonces, demos trámite a la aprobación del articulado. Muchas gracias Presidente.

**Presidente:**

El doctor Lozada, me pidió el uso de la palabra para hablar sobre la intervención del doctor Eduard.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Carlos Lozada Vargas:**

Muchas gracias Presidente. Es que, le escuché al Representante ponente que avalan retirar la palabra “saludable”, yo creo que ese es un craso error, es más, yo acabo de radicar una proposición que creo que, pues porque la acabo de radicar sumercé no la alcanzó a leer, pero si hacen el favor de poner en conocimiento de esta proposición al Representante, pues yo vuelvo a incluir el término “saludable”, porque es evidente, que si el criterio de lo saludable no está inmerso dentro de un proyecto de alimentación, estamos en nada.

El Estado colombiano, tiene que promover una dieta saludable decía querida Karyme, el fundador si se quiere de la medicina para no ir, dizque para no ir más lejos, pero esto es solamente dos mil añitos de medicina doctor, más de dos mil años de medicina, el gran Hipócrates decía, que el alimento sea tu primera medicina y tu primera medicina sea tu alimento. No hay creo yo, discusión alguna que múltiples enfermedades hoy en nuestro planeta, están dadas por la forma en que nos estamos alimentando, alimentación llena de pesticidas, alimentación llena de azúcares. Mire, cuándo empezaron las estadísticas del azúcar doctor Triana, por allá a finales del Siglo XIX en Estados Unidos, calculaban que un humano promedio de ese país consumía 6 gramos de azúcar a la semana, hoy el consumo de azúcar de un norteamericano promedio son 156 gramos de azúcar al día, en eso ha cambiado la alimentación nuestra en cuestión de un poquito más de un Siglo. Nosotros no estamos lejos de esas estadísticas.

Por supuesto, que el criterio además de lo saludable, no solamente debe aplicarle a la salud humana sino también a la sostenibilidad del planeta y el Gobierno tiene que empezar a promover una alimentación que por supuesto, tenga en cuenta nuestros criterios culturales como lo expresa el Representante Sarmiento, por supuesto que tenga unos criterios de libertad individual hasta cierta medida, pero también que tenga unos criterios pedagógicos, que tengan que ver con lo saludable para el cuerpo, pero también lo saludable para el planeta. Conocer cuál es la huella ecológica de aquello que consumimos, es casi que una.

**Presidente:**

Adelante para concluir, doctor Lozada.

**Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Juan Carlos Losada Vargas:**

Es casi que, la mínima responsabilidad que puede tener cada ser humano con la enorme crisis climática y crisis de salud que vive la humanidad, saber cuántos planetas se necesitarían si todos los habitantes de este planeta consumieran al mismo ritmo personal de cada uno de nosotros, es un tema absolutamente fundamental y que desde el Estado se formule si se quiere, una pedagogía del consumo responsable de alimentos, que tiene que ver con la salud pública, pero también con la sostenibilidad, es absolutamente fundamental. Por eso nosotros, al artículo 65, es decir al artículo 1° del proyecto en su inciso 3°, le estamos agregando, dando prioridad a las formas de producción de alimentos que estén acordes con una dieta saludable y que generen un menor impacto ambiental.

Y de una vez digo, una dieta saludable, la más saludable de todas posiblemente es la que tengo yo, no se la quiero imponer a nadie, cojan cualquier dieta saludable de la FAO que tiene proteínas animales y demás no, pa que no vengan a decir que es que yo estoy aquí promoviendo el vegetarianismo o el veganismo, no se trata de eso, la OM.

**Presidente:**

Doctor Eduard, para responder las inquietudes del doctor Lozada.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo:**

Gracias Presidente. Yo agradezco las dos proposiciones que hace el Representante Juan Carlos Lozada y le solicitaría muy amablemente, que las dejase como constancia, para terminar una discusión que voy a iniciar en este, o más bien que ha iniciado el Representante Lozada, pero que quiero responder en una primera instancia. Cuando hablamos de producción alimentaria responsable, acorde con el impacto ambiental y demás. Primero, pues decir que hemos acogido una

de las proposiciones o uno de los incisos que agrega la Representante Catherine Juvinao, donde dentro de las prioridades incluye la agroecología, las actividades agroecológicas como una de esas que como usted sabrá de alguna manera responde a las actividades que con menor impacto ambiental en términos de producción de alimentos.

Lo segundo, para no redundar en los dos casos, cuando hablamos de soberanía alimentaria hablamos de dimensiones en todos los sentidos: ambientales, económicas, de producción, comerciales, de consumo, en la soberanía alimentaria usted lo sabe estoy seguro lo sabe muy bien, incluye las dimensiones ambientales de la producción de alimentos, incluye las dimensiones comerciales de la producción de alimentos, no solo el proceso fisiológico de llevar nutrientes a la boca y luego al estómago.

Lo segundo, porque además en términos de saludable específicamente, primero el derecho se ha enunciado en términos internacionales, como alimentación adecuada entendiendo que lo adecuado incluye lo saludable. Además, si hay algo que hay un consenso probablemente sobre soberanía alimentaria, no necesariamente sobre autonomías alimentarias, no necesariamente, pero sobre seguridad alimentaria sí y hoy cuando hablamos de seguridad alimentaria, el consenso habla de alimentación nutricionalmente adecuada, de alimentación inocua y suficiente para las actividades digamos, de alguna manera si se quiere para tener una vida saludable. Eso ya es un consenso incluso internacional que se ha venido acogiendo en las definiciones de seguridad alimentaria, que Gobiernos de Derechas y ahora este de Izquierda, han acogido y recogido.

Luego, redundaríamos primero y segundo, me gustaría que continuásemos la discusión conceptual de aquí al siguiente debate para ver si acogemos esto, pero insisto, yo creo que sería redundante hablar del tema del proceso de producción de alimentos, cuando ya hablamos de soberanía alimentaria ya no hablamos meramente del proceso agroindustrial, que está incluido sí, pero no como único y acogemos otras formas de producción hoy en día, a través de la conceptualización de la soberanía y la seguridad. Además, porque tenemos un segundo round de esta discusión en términos normativos y es que, vendrá la discusión en menos de seis meses dice el mismo acto legislativo de la ley estatutaria, en la cual podremos hilar, tejer con mayor precisión, lo que habrá de ser el proceso alimentario y el derecho a la alimentación como garantía en la Constitución y luego en la ley. Sería eso Presidente, para solicitarle al Representante, que lo dejemos como constancia y lo sigamos discutiendo. Muchas gracias.

**Presidente:**

Doctor Lozada, para una Réplica.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Carlos Lozada Vargas:**

No, no una muy amistosa réplica al Representante Sarmiento por supuesto, yo discrepo de él, yo no creo que de ninguna manera en el concepto de soberanía alimentaria esté incluido ningún tema ambiental, eso no es cierto. Y, por otra parte, discrepo del Representante, en que adecuado y saludable sean temas redundantes, yo no creo que a este proyecto le sobre de ninguna manera la palabra saludable.

Entonces, yo tendría a bien dejarle a usted mi proposición como constancia que además no se refiere a ninguna de las dos cosas que usted ha dicho, yo le recuerdo que esto tiene que ver es con la promoción de la investigación que hará el Estado. Nosotros lo que estamos diciendo, es de qué manera prioritaria el Estado

si va a promover la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y las materias primas de origen, lo haga primero con aquellas formas de producción de alimentos que son, acordes con una dieta saludable y que son a su vez sostenibles. Entonces, tiene que ver es con la promoción que hará el Estado y por otra parte, se la dejo como constancia si usted retira el aval de retirar la palabra “saludable” y entonces, si usted me pide a mí que demos la discusión para el segundo debate, hágalo igual con el Representante al cual le avaló retirar la palabra “saludable” del proyecto y yo sé la dejo como constancia, de otra manera si quiero que se vote Presidente gracias.

**Presidente:**

Muy bien. Señora Secretaria, articulado y proposiciones.

**Secretaria:**

Señor Presidente, este proyecto solo tiene un artículo incluida la Vigencia, el segundo si dos artículos. El artículo 1º, tiene ocho proposiciones de las cuales una del doctor Juan Manuel Cortés, que ha manifestado que la deja como constancia; una del Representante Juan Daniel Peñuela, que es acogida por los ponentes; de Catherine Juvinao también acogida por los ponentes; la Representante Karyme Cotes, también ha presentado proposición y han manifestado que la deja como constancia y hay una Proposición que recoge algunas de las otras proposiciones, que la firman los Representantes Eduard Sarmiento, Andrés Felipe Jiménez y Alirio Uribe, por eso una del doctor Alirio la deja como constancia. El Representante Juan Carlos Lozada, ha radicado dos que también no sé si las deja como constancias o hay que votarlas y el Representante Jorge Méndez, también ha radicado no sé cómo sea. constancia.

Entonces Presidente, me permito leer las proposiciones que han sido acogidas y como entonces quedaría el artículo 1º, quedaría de la siguiente manera hay una proposición de la Representante Catherine Juvinao, que ella modifica, adiciona una palabra en el segundo inciso y lo deja de la siguiente manera:

**Proposición:**

La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, agroecológicas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física, vías terciarias y adecuación de tierras. El Estado definirá una estrategia para el fortalecimiento de las cadenas de producción, transporte y distribución de alimentos.

Esa es la que está acogida y así quedaría el inciso 2º del artículo. El inciso 1º del artículo quedaría de la siguiente manera:

**Proposición:**

El Estado garantizará de manera adecuada y progresiva el derecho a la alimentación y a estar protegido contra el hambre y a la desnutrición. Así mismo, promoverá condiciones de seguridad, autonomías y soberanía alimentaria con un enfoque territorial y étnico.

Hasta ahí quedaría el inciso 1º del artículo. Y el inciso 2º, también se le adiciona la expresión al final que ya lo había leído “así como para evitar la pérdida de los mismos” es una proposición del Representante Juan Carlos Lozada, ya había leído el inciso 2º, se le adiciona esa expresión.

El inciso 3º, queda como está en la ponencia, el párrafo transitorio es una proposición de Representante

Peñuela, que me permito leer como queda el párrafo transitorio.

**Parágrafo Transitorio.** Dentro de los 6 meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente acto legislativo, el Gobierno presentará un proyecto de ley estatutaria que desarrolle y reglamente las disposiciones relacionadas con los derechos a la alimentación saludable y adecuada, a no padecer hambre, a la seguridad, autonomía y soberanía alimentaria y la promoción, control y vigilancia de programas que aseguren una adecuada disponibilidad de alimentos y distribución equitativa de los mismos, con el fin de lograr un óptimo estado nutricional de toda la población.

Y en el Parágrafo Transitorio después de alimentación se suprime la palabra “saludable”, que esa es una proposición de Eduard Sarmiento, Andrés Felipe Jiménez y Alirio Uribe, entonces lo único que se le modifica a la proposición del doctor Peñuela, al Parágrafo Transitorio es que se le quita “saludable”, esa es. Ya voy a leer como queda el inciso 3° que hay una proposición de la doctora Catherine Juvinao.

#### **Proposición:**

De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad, considerando las condiciones de producción de cada uno de los territorios.

Así quedaría el inciso 3°, ya leí como quedaría el párrafo transitorio y el inciso 2° ya también leí como quedaba.

Así Presidente, puede poner en consideración el artículo 1° con las modificaciones y adiciones leídas y el artículo 2° de la vigencia.

#### **Presidente:**

Doctor Lozada, en el uso de la palabra.

#### **La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Carlos Lozada Vargas:**

Presidente. confiando en el Representante Sarmiento y en aras de continuar y además de que él me avaló mi proposición del artículo 1°, entonces, pues una de las proposiciones y que estoy de buen genio, además hoy muy buen genio, voy a dejarle como constancia la proposición a mi amigo cundinamarqués. Me sentaron bien los buñuelos que trajo Amparo.

#### **Presidente:**

Muy bien doctor Lozada, la deja como constancia. Entonces, señora Secretaria para una aclaración al párrafo.

#### **Secretaria:**

Voy a leer el párrafo nuevamente como queda, porque también hay una proposición de la doctora Catherine Juvinao, que también ha sido avalada entonces el párrafo quedaría así:

**Parágrafo Transitorio.** Dentro de los 6 meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente acto legislativo, el Gobierno nacional presentará un proyecto de ley estatutaria que desarrolle y reglamente las disposiciones relacionadas con los derechos a la alimentación adecuada, a no padecer hambre y a la seguridad, autonomía y soberanía alimentaria y la promoción, control y vigilancia de programas que aseguren una adecuada disponibilidad de alimentos y distribución equitativa de los mismos, con el fin de lograr un óptimo estado nutricional de toda la población.

Así mismo, adiciona la expresión: El proceso deberá contar con la participación efectiva y vinculante de los

productores de alimentos, las organizaciones sociales, campesinas, comunitarias y locales con presencia en el territorio nacional.

Ese es el Parágrafo Transitorio, que queda del artículo.

#### **Presidente:**

En consideración entonces, el artículo 1° con las proposiciones avaladas y las otras que dejaron como constancia y el artículo 2° que es la vigencia, que quedaría como viene en el informe de la ponencia, se abre la discusión, anuncio que se va a cerrar. Señora Secretaria, llame a lista para votar el articulado.

#### **Secretaria:**

Sí Presidente, llamo lista para la votación del articulado.

#### **Honorables Representantes:**

Albán Urbano Luis Alberto	Sí
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	No votó
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	No votó
Becerra Yáñez Gabriel	Sí
Cadavid Márquez Hernán Darío	Sí
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	Sí
Castillo Advíncula Orlando	Sí
Castillo Torres Marelen	No votó
Caicedo Rosero Ruth Amelia	Sí
Correal Rubiano Piedad	Sí
Cortés Dueñas Juan Manuel	Sí
Cotes Martínez Karyme Adrana	Sí
Díaz Matéus Luis Eduardo	Sí
García Soto Ana Paola	Excusa
Gómez González Juan Sebastián	Sí
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	No votó
Jiménez Vargas Andrés Felipe	Sí
Juvinao Clavijo Catherine	Sí
Landínez Suárez Heráclito	No votó
Lozada Vargas Juan Carlos	Sí
Méndez Hernández Jorge	Sí
Mosquera Torres James Hermenegildo	No votó
Munera Medina Luz María	No votó
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	No votó
Osorio Marín Santiago	Sí
Peñuela Calvache Juan Daniel	Sí
Polo Polo Miguel Abraham	Sí
Quintero Amaya Diógenes	Sí
Quintero Ovalle Carlos Felipe	No votó
Rueda Caballero Álvaro Leonel	Sí
Sánchez Arango Duvalier	Sí
Sánchez León Óscar Hernán	Excusa
Sánchez Montes de Oca Astrid	Sí
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni	Sí

Suárez Vacca Pedro José	Sí
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	Sí
Tovar Trujillo Víctor Andrés	Excusa
Triana Quintero Julio César	Sí
Uribe Muñoz Alirio	Sí
Uscátegui Pastrana José Jaime	Sí
Wills Ospina Juan Carlos	Sí

Presidente puede cerrar la votación.

**Presidente:**

Se cierra la votación. Señora Secretaria, anuncie el resultado. Qué pena doctor James, no alcanzamos.

**Secretaria:**

Presidente han votado veintinueve (29) honorables Representantes el articulado con las modificaciones y adiciones leídas, todos por el Sí señor Presidente, veintinueve (29) votos por el Sí.

**Presidente:**

Muy bien, señora Secretaria título y pregunta.

**Secretaria:**

Presidente, debo manifestar que el Representante Óscar Campo, ha dejado una proposición también Aditiva a un inciso del artículo y que quería adicionar la siguiente expresión:

**Proposición:**

Así mismo, propenderá por la implementación de mecanismos que permitan combatir la pérdida y desperdicio de los alimentos. Toda vez que ya fue cerrado el debate queda como constancia.

**Presidente:**

Muy bien, señora Secretaria título y pregunta.

**Secretaria:**

Presidente y honorables el título “Por el cual se modifica el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia” y pregunto a la Comisión, ¿sí quieren que este proyecto de acto legislativo pase a la plenaria de la Cámara y se convierta en Reforma Constitucional? Puede poner en consideración y votación el título y la pregunta.

**Presidente:**

En consideración el título y la pregunta, se abre la discusión, anuncio que va a cerrar, queda cerrada ¿aprueba la Comisión?

**Secretaria:**

Sí lo aprueba Presidente, por unanimidad de los asistentes. Ponentes para segundo debate en primera vuelta.

**Presidente:**

Mismos ponentes, señora secretaria.

**Secretaria:**

Quedan notificados como Ponentes para la Plenaria de la Cámara en primera vuelta los honorables Representantes Óscar Sánchez, Eduard Sarmiento como coordinadores y los demás ponentes que son los Representantes Víctor Andrés Tovar, José Jaime Uscátegui, Andrés Felipe Jiménez, Duvalier Sánchez, Luis Alberto Albán, Marelen Castillo, Orlando Castillo y Ana Paola García.

**Presidente:**

Siguiente punto en el Orden del Día, señora Secretaria.

**Secretaria:**

Sí señor Presidente. El siguiente punto es el siguiente,

**2. Proyecto de ley estatutaria número 190 de 2022 Cámara, por medio del cual se establecen medidas para proteger a las personas del reporte a centrales de**

*riesgo por suplantación de identidad ante los operadores de telecomunicaciones y las entidades financieras y/o crediticias y se dictan otras disposiciones.*

**Autores:** Honorables Representantes *Duvalier Sánchez Arango, Luvi Katherine Miranda Peña, Juan Camilo Londoño Barrera, Wilmer Yair Castellanos Hernández, Cristian Danilo Avendaño Fino, Carolina Giraldo Botero, Elkin Rodolfo Ospina Ospina, Juan Sebastián Gómez González, Alejandro García Ríos, Olga Lucía Velásquez Nieto, Daniel Carvalho Mejía, Hernando González, Jaime Raúl Salamanca Torres, Gloria Liliana Rodríguez Valencia.* Los honorables Senadores *Jonathan Ferney Pulido Hernández, Ana Carolina Espitia Jerez.*

**Ponente:** Honorable Representante *Duvalier Sánchez Arango.*

**Proyecto Publicado:** *Gaceta del Congreso* número 1118 de 2022.

**Ponencia Primer Debate:** *Gaceta del Congreso* número 1442 de 2022.

Ha sido leído el siguiente punto del Orden del Día, señor Presidente.

**Presidente:**

Proposición con que termina el informe de ponencia, señora Secretaria.

**Secretaria:**

Sí señor Presidente.

**Proposición:**

En atención a las consideraciones anteriormente expuestas, se presenta ponencia positiva con modificaciones y se solicita respetuosamente a los integrantes de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, dar primer debate al Proyecto de ley estatutaria número 190 de 2022 Cámara, *por medio del cual se establecen medidas para proteger a las personas del reporte a centrales de riesgo por suplantación de identidad ante los operadores de telecomunicaciones y las entidades financieras y/o crediticias y se dictan otras disposiciones*, conforme al texto propuesto.

Firmada la proposición por el único ponente el honorable Representante *Duvalier Sánchez.*

**Presidente:**

Muy bien. Representante, doctor Duvalier Sánchez, tiene el uso de la palabra por quince minutos inicialmente, si necesita más le damos más.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Duvalier Sánchez Arango:**

Gracias Presidente. Honorables compañeros y compañeras, para mí es un gusto hoy hacer la ponencia para convencerlos con argumentos de que tengan a bien apoyar esta iniciativa legislativa, que es de mi autoría y que la han respaldado más de quince compañeros del Congreso y que hoy, pues sustento la ponencia ante ustedes. Lo primero, decirles que este es un proyecto que tiene origen en una tremenda necesidad que tenemos de legislar contra el fraude digital.

En Colombia, el comercio electrónico va en aumento cada vez la optimización de plataformas y de servicios por parte de entidades financieras, también entidades de comercio, pues se hace más a través de páginas web y de tiendas virtuales y como Congreso, pues nos queda muy bien ponernos a la vanguardia en la legislación que se necesita para proteger a los consumidores, a los ciudadanos y lo que está ocurriendo hoy es, que cada vez se escuchan más historias, anécdotas o casos de amigos, familiares o conocidos, que han sido víctimas de dar click en un mensaje de texto o de ir a una página, en donde

terminan siendo suplantados o terminan siendo víctimas de un fraude y asumiendo una deuda de la que nunca se enteraron o ese ciudadano no eligió y esto termina teniendo unas graves afectaciones para su vida, que solo se da cuenta, cuando va a hacer uso de un producto financiero para adquirir vivienda o para un crédito de estudio.

Incluso, puedo decirles que acá ahorita mientras conversaba con algunos compañeros y compañeras, me compartían sus propias historias o historias de familiares, donde se enteraban de que les fueron descontado de nómina un recurso por una deuda que no eligieron, en algún lugar de Colombia, o como la compañera Karyme, que quiso hacer un crédito y terminó con una deuda del 2006 de setecientos mil pesos de una línea telefónica de la cual ella nunca se enteró. Esos son los casos de miles y miles de colombianos y colombianas, que están en esta situación y por lo cual nosotros creemos que es necesario este proyecto de ley, para ponernos del lado de esas víctimas de suplantación y facilitarles, que puedan salir de esa situación, ante la entidad correspondiente.

Entonces, voy a ir transmitiendo una presentación que me va acompañando sobre esta ley. Lo primero, es que en el transcurso de la radicación y esta ponencia que sustento, recibimos cientos de casos, porque quisimos ver si en verdad esta ley, pues tenía sentido para la gente o era una ley más para el ego del Congresista Duvalier y de quienes me acompañaron. Pero no, es una ley que realmente está siendo necesaria, tanto para los ciudadanos como para las entidades financieras. Por ejemplo, nos escribió Juliana, Juliana es una profesora que le robaron millón quinientos de su nómina, que le sacaron quince créditos en siete bancos, tiene un tremendo problema con las entidades financieras, porque fue víctima de suplantación. Rosa, es una adulta mayor de 79 años, a Rosa le sacaron tres créditos en tres bancos y tiene una deuda por ochenta y cuatro millones de pesos, ¿a qué horas Rosa con 79 años va a pagar esa deuda? O sea, ese es el trabajo de toda su vida.

Diana, es profesora y le usaron su cédula para comprar tres celulares de dos millones cada uno. Yo recuerdo un médico que se fue a hacer una especialización fuera del país, él nos escribió desde Pereira cuando regresó con su familia, quiso acceder a un crédito de vivienda, resulta que mientras hizo la especialización le sacaron a su nombre unas líneas telefónicas y no ha habido poder humano, que él pueda salir de los reportes de las centrales de riesgo, para poder acceder al crédito de vivienda. Pero hay otras personas más conocidas o figuras públicas, que también han sido víctimas de esto, con lo cual quiere decir, que este tipo de delito no estima si usted tiene un nivel de escolaridad más alto o menor, si usted tiene poca o mucho dinero, esto se mete con todos.

Entonces, por ejemplo, la compañera Cathy Juvinao hace poco denunció, que la suscribieron a Tinder para buscar pareja, diga la verdad varios corrieron emocionados a escribirle y entonces, pues ella afortunadamente pudo hacer el reporte de la denuncia de que fue un fraude esa cuenta en Tinder. O sea, que todavía está abierta la posibilidad de invitaciones. César Escola, le abrieron una cuenta con su nombre y foto en Facebook y entonces, a través de la cuenta de Facebook de César Escola, le llegan mensajes por interno a sus amigos y pues es una persona con un prestigio, por su reconocimiento público y terminan esos mensajes de urgencia pidiéndole una plata o pidiéndole unos datos y la gente lo suministra y ahí es víctima de fraude.

Jéssica de la Peña, se despertó a las 5:30 de la mañana como muchos de nosotros para venir a Comisión y llegar temprano y se encontró con que, se metieron a su portal

de cuenta Davivienda, le desocuparon las cuentas y la dejaron sobregirada. Todo eso mientras dormía y ahí empieza cuándo se da ese fraude, empieza un viacrucis para la persona que ha sido víctima, porque ahora tiene que pelear con las entidades financieras para esclarecer la situación y con pues la denuncia. Pero mucho cuidado en esto, esto es cuando la persona se ha dado cuenta a tiempo, la mayoría de los casos, no se dan ni por enterados y tienen esa deuda allí.

La suplantación digital, es más grave de lo que creemos y es un asunto serio y es un asunto que debe importarle al Gobierno y en este caso, a las entidades encargadas de hacer las investigaciones, en este caso por supuesto a la Fiscalía y a la Policía. Resulta que nosotros venimos de una pandemia, como no podíamos salir, el uso de los medios digitales y el internet, pues se incrementó y obviamente los riesgos también.

Entonces, aumentó el fraude y aumentaron las denuncias, el comercio electrónico durante la pandemia creció un 30%, en el año 2019 en un 122% aumentaron las quejas por suplantación de identidad. Colombia, tiene el deshonroso puesto 21 entre 23 países analizados de Latinoamérica, por riesgos en línea. Es decir, todos mientras hacemos una operación electrónica por medios digitales estamos en Colombia, tenemos entre 23 países, las más altas probabilidades de caer en un fraude o en un robo.

En el 2021, el delito informático creció en nuestro país un 21% con casi cincuenta mil crímenes digitales cometidos, la suplantación de sitios web, correos electrónicos y redes sociales, tuvo un aumento de cuatro mil trescientos casos en el 2020 y este reporte, es de las entidades financieras, o sea, quienes también terminan siendo víctimas, reportaron cuarenta mil setecientos casos de fraude en el 2020. Por supuesto, que es necesario legislar y que este proyecto de ley, pues pueda hacer su curso en el trámite legislativo.

Ahora quiero hablarles de la estructura del articulado, para que ustedes tengan claro, pues qué es lo que quiero que me acompañen para ser respaldado con su voto, si lo consideran a bien y es lo siguiente: El articulado lo primero, es que busca que se adopten unas medidas por parte de las entidades financieras ¿por qué? Porque las entidades financieras tienen una responsabilidad, en mejorar los procesos de verificación a la hora de dar un servicio, porque lo que ha pasado es que, por optimizar un crédito, por optimizar un servicio, pues se han bajado los niveles de seguridad.

Ahora, usted puede hacer incluso el estudio de su crédito hipotecario en una plataforma y ese le sale allí llenando unos datos con muy bajos niveles de verificación, incluso hay cuentas rápidas que se pueden sacar y allí es donde quizás podemos mejorar y es lo que le hemos pedido a las entidades financieras, con ellas trabajamos para que el proyecto quedara en unos términos, que pudiera ser bien recibido y de verdad, buscar el objetivo, que es favorecer a las víctimas del fraude digital.

Lo otro, es que busca que se cree una ruta de información y atención a estas víctimas, que sea más clara, más precisa, que haya un buen acompañamiento por parte de las entidades correspondientes, incluida la Superintendencia de Industria y Comercio. También y muy importante, evitamos que se hagan los reportes y los cobros de intereses, de cobranzas y los reportes a centrales de riesgo, que es donde más afectaciones se dan, porque entonces usted tiene la deuda, pero encima tiene el reporte, entonces es una revictimización de las personas. También establece, así como lo establece unos beneficios o unos derechos a las víctimas, por supuesto que yo creo que también debe haber unas obligaciones y

eso lo dejamos claro en el artículo 5°, en el artículo 6° de las personas que han sido suplantadas, qué deben hacer para poder llevar un trámite adecuado.

El artículo 7° y 8°, hablamos de la suspensión de los cobros que se da bajo dos vías, una es frente a la denuncia y un trámite legal, judicial y la otra, es que buscamos la colaboración de las entidades privadas de las empresas de telecomunicaciones el sector financiero, para que ayuden tanto en la investigación judicial con la información, con la evidencia, pero también si la entidad financiera quiere esclarecer rápidamente el hecho para ver si la persona está engañando o realmente fue víctima de un fraude, puede determinar mediante un proceso administrativo, levantar la suspensión y dar por cerrado el cobro a la víctima y ese es un punto muy importante de este proyecto y es que, buscamos que haya una corresponsabilidad y una colaboración, en el esclarecimiento del hecho fraudulento.

En el artículo 10 y 11, lo que buscamos es pues que haya una cultura de seguridad digital, que pueda haber promoción porque ¿qué pasa? Pues resulta que, si no hacemos la pedagogía, la educación la gente en serio, no se da por enterada dónde están los riesgos, dónde hay un mensaje, pues tóxico o un mensaje que busca robarlo. Entonces, necesitamos que haya más canales, más promoción, más comerciales que de verdad en la parrilla de los canales institucionales puedan hablarse de esto, porque este no es un delito que va a reducirse, este no es un delito que va a decrecer va a aumentar. Y por eso, yo quiero pedirles algo, todos queremos acá ponernos del lado de las víctimas, de eso se trata este proyecto de ley, lo dejamos claro en las Mesas Técnicas, por ejemplo, con el gremio de las Fintech donde hablé con una Representante que lidera ese gremio que es José Daniel López, con José Daniel conversamos y nos ayudó a mejorar el proyecto. Pero, también dejamos claro que es un proyecto para beneficiar a los ciudadanos, que buscamos estar de ese lado.

Sé que a muchos les gustaría que no hubiese necesidad, por ejemplo, de hacer la denuncia o que una de las obligaciones fuera la denuncia en Fiscalía, pero creo que no hacemos bien quitando la responsabilidad de una entidad que tiene que prepararse para un delito que cada vez va a aumentar, es la Fiscalía quién tiene que mejorar sus canales de investigación judicial. Pero, además, esto no genera el esclarecimiento del hecho, solo el proceso judicial también deja el artículo que las entidades financieras mediante acto administrativo, pues pueden dar por terminado el proceso cuando se compruebe que la persona efectivamente y de buena fe, manifiesta el hecho en el cual fue víctima.

Entonces, eso también es importante dejarlo para que los Congresistas tengan claridad, quienes me han hecho ahorita antes de iniciar la ponencia y el debate ese comentario, me han radicado proposiciones. Hay otro comentario que debo decirles y es en diálogo con la Secretaría de la Comisión, nos hizo ver que el artículo 7°, pues toca o hace referencia al articulado de la Ley 2157, sobre aspectos generales de la Ley de Hábeas Data, que es una ley estatutaria, por lo tanto, el trámite de este proyecto ya no será como una ley ordinaria, sino que hará su trámite como una ley estatutaria, así que, pues es importante comentarles eso, que también acá gracias a los buenos oficios de la Secretaria.

**Presidente:**

Cinco minutos más para concluir su ponencia.

**Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Duvalier Sánchez Arango:**

Gracias. Entonces, también era necesario decirles eso que hemos mejorado. Hay otros aspectos que estoy

seguro que de este debate nos permitirán llevar un mejor proyecto de ley a la plenaria, porque espero contar con el voto mayoritario, no quiero ponerles presión, pero hemos recibido muy buenos comentarios de todos, muy buenas proposiciones y eso pues me alegra, porque permite demostrar que la construcción de los proyectos que uno radica se mejoran con el estudio de ustedes compañeros y eso es algo que a veces en la ciudadanía pues no se comenta, no se cuenta y a veces no se valora, pero desde esta curul quiero decirles que me enorgullece contar con el estudio usted, recibimos más de veintinueve proposiciones y este proyecto solo se puso en el Orden del Día hasta ayer, o sea, que pues les valoro mucho que le hayan dedicado el tiempo.

Por último, decirles que muchas personas ven frustrados sus sueños y terminan sufriendo de estrés, de ansiedad, problemas de salud mental, porque tener una deuda le roba la tranquilidad a cualquier ciudadano, si tener una deuda consiente ya es problemático, ahora tener una deuda que usted no eligió pues realmente se sufre y se padece, así que esta ley es para ponernos de lado de los ciudadanos, darles tranquilidad y cuando sean víctimas de fraude pues tener una ley que se pone del lado de ellos para que puedan salir de esa situación, de eso se trata esto, de ayudar a que esos colombianos no sigan siendo revictimizados. Muchas gracias.

**Presidente:**

Gracias doctor Duvalier. Se abre la discusión del Proyecto de ley número 190 de 2022. Doctor James Mosquera.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante James Hermenegildo Mosquera Torres:**

Doctor Duvalier, la verdad es que no creo que este proyecto sea para levantar su ego, usted no necesita de eso, este proyecto lo vamos a apoyar de entrada le decimos, porque consideramos que es muy necesario, además de importante. Quisiera resaltar dos aspectos de lo que usted menciona: el primero la corresponsabilidad que debe haber entre las entidades financieras, que realmente se comprometan a ayudarlo a solucionar esta problemática que cada vez crece más en nuestro país, a la persona que ha sido engañada, a la persona que ha sido defraudada, más aún cuando sabemos que este fraude y este engaño muchas veces es orquestado por funcionarios de las entidades financieras, o por exfuncionario, según los criterios de la Fiscalía hay una complicidad casi que constante de las personas que conocen la base de datos y se encargan para promocionar estos engaños.

Pero además de eso, las personas que de bien acudimos a estas entidades financieras, nos ponen todo tipo de requisitos no solamente para verificar las huellas y la cédula y demás documentos, cuándo vamos a acceder a algún tipo de crédito, o a algún tipo de servicio financiero, por ejemplo, refiriéndome solamente a los bancos. Así que de pronto si se pusiera una talanquera a las entidades financieras, que realmente regulen y escojan de manera eficiente a sus funcionarios con unas medidas de vigilancia repito eficientes, esto se puede reducir y de qué manera. Así de que esta corresponsabilidad nosotros la vemos que ojalá usted la pueda condensar de mejor manera, para que los bancos no puedan dejar, o las personas de las entidades financieras no dejen a esta persona defraudada sola a su suerte.

Y lo otro, es que realmente nosotros podamos decirle a la comunidad en general, que sean más precavidos, que sean más precavidos inclusive en dejar sus documentos sueltos o prestar sus documentos, porque a veces lo hacemos inclusive hasta para tomar una cita bancaria, se lo pasamos a las personas encargadas de tomar los datos

y no hacemos la vigilancia debida. Con estos dos apuntes quiero decirle compañero Duvalier, que apoyamos este proyecto y enhorabuena que usted lo haya puesto de presente en esta Comisión.

**Presidente:**

Gracias doctor James. Tiene la palabra la doctora Marelen Castillo.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Marelen Castillo Torres:**

Muchas gracias Presidente y muy buenos días compañeros. Bueno, estamos en la Cuarta Revolución Industrial y esto lleva a todo lo que es la transformación tecnológica, lo digital y no la podemos desconocer y por eso cuando el compañero me preguntó sobre el proyecto, que tengo unas proposiciones muy sencillas, le dije total apoyo, porque verdaderamente tenemos que prevenir todo lo que es el uso de la tecnología y a través de las acciones digitales que se realizan, para poder proteger a los colombianos.

Pero también yo quiero hacer una invitación, porque yo voy a apoyar el proyecto, pero la invitación que quiero hacerles a todos, es que sigamos adelante y hagamos una propuesta de regulación legal, que vamos a la parte legal y a la parte penal como tal, ¿por qué? Porque hemos vivido que hacemos este proceso, podemos prevenir, pero va a suceder y lo voy a decir a modo propio, de un sistema que todos conocen que se llama “Mercado Libre” ¿cuánta gente no roban en Mercado Libre? Colocan el teléfono que no se debe colocar, porque no se debe poner en la publicidad el teléfono, conozco muchas personas como tú decías, que sus dueños, sus sueños se han visto frustrados, por ejemplo, hay una en Mercado Libre que es muy grave, que he denunciado muchas veces y que no pasa nada y siguen publicitando, y es la venta de mascotas. Entonces, la venta de mascotas, está el teléfono, llaman, la gente.

**Presidente:**

Doctora Marelen, tenemos un problema técnico y no estamos haciendo las grabaciones que deben hacerse, entonces por lo tanto mientras se soluciona el inconveniente técnico, vamos a hacer un receso de cinco minutos mientras solucionamos y hacemos la grabación de la sesión.

**Secretaria:**

Así se hará Presidente, siendo las 11:05 de la mañana. (RECESO)

**Presidente:**

Se da por terminado el receso, certifique señora Secretaria las condiciones del recinto.

**Secretaria:**

Sí señor Presidente, siendo las 11:15 de la mañana continuamos con la sesión, certificando de que existe quórum suficiente en el recinto para que usted pueda reanudar la misma.

**Presidente:**

Continuamos con el trámite del debate tiene la palabra la doctora Marlene Castillo por tres minutos.

**Continúa con el uso de la palabra la honorable Representante Marelen Castillo Torres:**

Gracias Presidente. Entonces, retomando comentaba que, frente a los avances de esta Cuarta Revolución Industrial, esta transformación tecnológica y digital que nos permite tener otros mercados y relacionarnos con este comercio electrónico a través de las redes, considero que este Proyecto es muy importante para poder velar por los usuarios, para poder prevenir que no sean robados, porque eso es un robo, pero también que no se afecte

sus situaciones financieras. También así quería decir que tenemos, y la invitación que hago a la Comisión es a seguir trabajando, para que hagamos toda una regulación, pero a nivel penal, porque en muchos casos se hace la denuncia, se va a las entidades, me decía Duvalier, es que aquí esto es más administrativo, pero tenemos que llegar a otro nivel, porque tenemos que castigar a aquellos que usan estos medios para traicionar la confianza de los colombianos.

Y hablaba de un medio en especial, porque lo conozco por diferentes experiencias que me han comentado de Mercado Libre, Mercado Libre cuando uno lo usa como debe ser pues no tiene ningún problema, pero Mercado Libre se presta para que algunas personas no usen el sistema como debe ser y publican sus datos telefónicos, y lo han usado porque lo he reportado en varias ocasiones, para robar a la gente en la venta de mascotas, porque publican y hacen una venta ilícita, se denuncia a Mercado Libre, se denuncia a las autoridades y hasta los sistemas financieros se prestan bajo unos modelos que tienen muy fácil de creación de cuentas para que la gente haga sus transacciones financieras.

Por eso considero, que este proyecto es fundamental, pero que debemos seguir trabajando porque no solamente es prevenir que la gente se vea beneficiada, que no sea sancionada, que no le afecte administrativamente, pero a los que causan estos daños tan graves que son personales, deben de ser juzgados penalmente, la invitación es seguir trabajando en esta temática, por todo como lo dije inicialmente, abarca esta transformación tecnológica. Gracias.

**Presidente:**

Gracias doctora Marelen. Tiene la palabra el doctor Tamayo.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda:**

Gracias señor Presidente, un saludo a todos los miembros de la Comisión. Bueno yo en principio, de entrada tengo que decir que cualquier posibilidad de protección a los usuarios de servicios tecnológicos, plataformas o consumidores financieros, yo estaré orientado a impulsar y ayudar a su construcción, pero también tengo que advertir que para que estos desarrollos normativos tengan feliz éxito, tengan feliz éxito deben de estar acompañadas y correlacionadas con la norma la cual modifican, porque yo veo que aquí hace una modificación expresa y tacita de varias disposiciones de diferente naturaleza, y aquí hay una confusión, Amparito aquí hay una confusión porque toca varias normas regulatorias de varios aspectos, que habrá que tratar en el transcurso del estudio, mejorar y además articularlo con otras iniciativas que se están cursando.

El uso de plataformas evidentemente hoy es y de estas tecnologías, es un medio de defraudación de las personas en nuestra sociedad, que a su vez tipifican conductas penales, habrá que mirar dentro del delito tecnológico, es que aquí hay dos tipos de delitos, el delito financiero, cibernético y este tipo de delitos que son a través de plataformas. Entonces, hay que mirar los tipos penales, para encuadrarlos con ellos también y que tengan correlación para que tengan efecto, para que no tengan, por ejemplo, voy a poner un solo ejemplo, en una norma que ya desarrollamos de la cual yo tuve intervención en la misma, cuando modificamos nosotros la Ley 1266 del 2008, hicimos una modificación a la ley, allí ya parcialmente o diría yo, si uno la lee para que ustedes la lean, ahí hicimos ya una regulación sobre el particular.

Y aquí en este proyecto me le trasladan la carga de la prueba a la persona afectada, cuando ya en esta norma la carga de la prueba la tenía la plataforma o el responsable del servicio que ofrece, ¿me entiende? Y eso ya es grave de entrada, porque una cosa es que la carga la tenga el afectado y otra cosa que la carga la tenga la entidad por la vulnerabilidad del servicio tecnológico que ofrece, eso es un problema. Pero en materia financiera y crediticia, la regulación está en el Estatuto Financiero y el Estatuto Financiero es mucho más complejo, además porque las entidades financieras y de crédito han ido en el tiempo, trasladándole al consumidor financiero, al cliente la obligación de la prueba, la carga y entonces ¿qué pasa? La Corte en su Sala Civil ha dicho de manera reiterativa, que la entidad financiera por tener posición dominante tecnológica, por tener contrato de adhesión y por ejercer una actividad profesional especializada, es responsable de todas las circunstancias que deriven del servicio.

Y para eso, habría que decir uno, miren cómo ha evolucionado Marelen, hacia donde hemos ido, antes en el sector financiero usted aperturaba una cuenta de crédito y su única relación para moverla era la chequera, y en la cuenta de ahorros su única relación era la libreta de ahorros, y ahí se anotaban los créditos, los débitos y los intereses y ya, la única posibilidad de fraude.

**Presidente:**

¿Cuánto tiempo requiere doctor Tamayo?

**Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda:**

Entonces, allí le trasladaban la prueba y entonces en ese sentido era muy elemental lo que se tenía, pero en la evolución tecnológica hoy, determina que usted va a aperturar una cuenta de ahorros, le entregan una tarjeta débito, le ofertan inmediatamente una tarjeta de crédito y le dicen venga para acá e instale un aplicativo para manejar virtualmente su cuenta, la banca virtual, o sea lo somete mediante el contrato de adhesión a unas obligaciones donde él no puede opinar diferente, sino no le aperturan la cuenta. Y entonces, bajo ese sometimiento queda en riesgo la persona, porque quien tiene que garantizar la seguridad electrónica de esa administración bancaria o financiera es la entidad y no el usuario.

Entonces y para ese menester, hemos radicado por Comisiones Terceras, que es competente para conocer de este aspecto, un proyecto de ley de protección para el consumidor financiero, y ahí está el proyecto trabajado con abogados expertos en delitos cibernéticos, en defraudación financiera y con toda la regulación, donde recogemos toda la jurisprudencia de la Corte para proteger al consumidor financiero, que va compaginado con uno de los aspectos que trata nuestro colega Duvalier aquí, que me parece interesante. Yo lo que lo invito a Duvalier, a que voy a acompañarlo, no voy a hacer ni voy a presentar proposiciones para que facilite, pero que nos pongamos a armonizar, para que complemente y ajustemos, porque de pronto tengo temor en que como te digo toca tres normatividades diferentes, de categorías diferentes. Entonces, por ser ley estatutaria sería por acá, pero por regulación de tecnología es por Comisiones Sextas y si es por parte financiera es por Comisiones Terceras, ¿me entiendes?

Entonces, lo que quiero decirles es que las armonicemos en varios aspectos, en los tipos que podamos considerar y que tengan incidencia penal, pero también en los tiempos, porque aquí damos unos tiempos, allá damos unos tiempos y la carga aquí se la están trasladando otra vez a los usuarios, que en el sector financiero le llamamos nosotros consumidor financiero, entonces ahí vamos a tener dificultades. Entonces, si logramos hacer una construcción que se complemente,

que se ayude, me parece que hacemos un gran aporte para proteger en últimas a las personas que hacen uso o de tecnologías o del sector financiero o de crediticio, a través de líneas o tecnologías para los servicios.

Entonces, es yo creo que podemos adelantar y trabajarlo en ese sentido, pero tratando de hacer una construcción que tenga seguridad jurídica, que no vaya a tener riesgo, pero ante todo que no vaya a generar confusiones, donde le dejemos al sector financiero confusiones por ahí se nos meten, mire, si la Corte les ha dicho reiterativamente y vuelven y le traen toda la prueba y le restringen los derechos a las personas que tienen sus productos, máximo si les vamos a dejar nosotros una puerta donde genera mayor confusión o contradicciones normativas, allí tenemos, mejor dicho ahí les damos el papayazo para que nos la sigan aplicando todita completa, en buenos términos de la palabra. Gracias Presidente.

Preside la sesión el honorable Representante Juan Carlos Wills Ospina.

**Presidente:**

Doctor Alirio en el uso de la palabra.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Alirio Uribe Muñoz:**

Gracias señor Presidente. Quisiera por la misma vía que lo ha dicho el Representante Tamayo, pues expresar varias cosas, por un lado, que quede claro que esta es una ley estatutaria, porque tengo la impresión que se presentó como ley ordinaria y que se está tramitando como debe ser, o sea como una ley estatutaria, por cuanto está regulando pues derechos fundamentales y porque pues de alguna manera como lo decía el doctor Tamayo, está modificando la Ley 1266 que regula estos temas y que es una ley estatutaria.

Yo tengo la preocupación, yo hice proposiciones a tres artículos, porque yo sí creo que cualquier proyecto de ley que aprobemos en este Congreso sobre seguridad digital, para evitar el fraude digital, tiene que proteger a los usuarios, digamos que son las entidades que prestan los servicios, el Sistema Financiero, todas las plataformas las que tienen que tener todas las medidas de seguridad, para garantizar que los usuarios no sean víctimas de esos delitos, delitos que desde mi punto de vista pues ya están en el Código Penal, por acceso abusivo a sistemas de información, por falsedad en documentos públicos o falsedad en documentos privados, por falsedad personal, que también cabría este tipo penal en el caso de la suplantación de la identidad digital.

Creo que todos estos temas obviamente pues ya tienen un marco legal, yo no puedo estar de acuerdo por eso hice las proposiciones, yo sé que la voluntad del Representante Duvalier Sánchez, a quién reconozco y felicito por la ponencia y a los demás autores, por la iniciativa de proteger a los usuarios, pero realmente respecto al marco jurídico actual y respecto a algunas jurisprudencias de la Corte Constitucional, el proyecto está retrocediendo los derechos de los usuarios, por ejemplo colocar un término preclusivo de diez días para que se haga denuncia penal y que si uno no la hace, entonces queda reportado en las bases de datos y le siguen cobrando, eso no lo dice nadie, lo está diciendo esta ley, eso no puede ir en esta ley.

Y ¿por qué no puede ir? Pues porque la misma Superintendencia ha dicho de manera clara, que no es necesario presentar denuncia penal cuando se discute el cobre o el reporte de una obligación, para poder aplicar el beneficio de la eliminación de los reportes negativos en bases de datos en centrales de riesgo, entonces esto ya está en la ley y en la jurisprudencia. Entonces, no es posible que le digamos al usuario, que si dentro de los diez días siguientes no cumple ciertos requisitos.

**Presidente:**

Para concluir doctor Alirio, adelante.

**Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Alirio Uribe Muñoz:**

Ante la Fiscalía, entonces eso se vuelva pues casi que una prueba de cargo contra el usuario, en el sentido de que tenga que responder por las obligaciones, obviamente yo sé que hay que judicializar y el artículo 6° dice que una de las obligaciones, la obligación tercera es interponer oportunamente ante la Fiscalía denuncias penales por los presuntos delitos. Ahora aquí también hay una expresión que no me gusta, el de presunta víctima, yo parto de que siempre que el usuario lo suplantan es una víctima, no es una presunta víctima, obvio si el usuario de mala fe alega una suplantación sobre un servicio que usó o algo que compró o pagó, pues él está cometiendo ahí una cantidad de delitos, entre ellos fraudes procesales, demás, falsas denuncias, etcétera y puede ser procesado. Entonces, yo estoy de acuerdo con el proyecto, pero no estoy de acuerdo que en algunos puntos el proyecto retroceda respecto a los derechos que ya tienen hoy los usuarios de plataformas.

**Presidente:**

Doctor Carlos Felipe Quintero, tiene el uso de la palabra.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Felipe Quintero Ovalle:**

Muchas gracias Presidente. Yo quiero felicitar al doctor Duvalier, me parece que es un importante proyecto, la verdad que lo felicito doctor Duvalier por esta iniciativa, que sé que todos los colombianos y colombianas le vamos a aplaudir. Algo que me preocupa y lo había manifestado el doctor Alirio y el doctor Tamayo, primero es el artículo 2°, la carga dinámica de la prueba, yo creo que hay que facilitarle, yo sé que ya me avalaron varias proposiciones Duvalier, pero el tema de la carga dinámica de la prueba es importantísimo, porque quién tiene el conocimiento de todo el tema probatorio para poder aportar en un proceso, va a seguir siendo la entidad más no el usuario, por eso esa carga dinámica tiene que seguir siendo, yo sé que fue avalada, pero quería dejar como Constancia que es muy importante eso Duvalier, para que entrara como parte del artículo 2° y nosotros poder tener esa tranquilidad.

En el artículo 5°, también sé que me avalaron unos Parágrafos adicionales y uno de los que me avalaron que es el más preocupante, que no estaba y me voy a permitir leerlo, que es: en caso que la entidad no responda en los quince días que plantea la norma opera el silencio positivo, puesto que es responsabilidad de las empresas garantizar los derechos del usuario. Con este párrafo a este artículo 5°, tenemos la tranquilidad Duvalier, que vamos a exigirle que si no contestan en los quince días se configure el silencio administrativo positivo, con esto nos da la tranquilidad al usuario de que se le va a responder y no vamos a estar lo que ocurre en estos momentos, que las entidades pasan un mes, dos meses y no resuelven el problema de fondo. Hoy los delitos y toda esta configuración de delitos financieros y todos los fraudes que se presentan, tienen el problema que no solucionan a tiempo y eso también desencadena un perjuicio, porque con ese dinero se dejó de trabajar, mucha gente que tiene ahorrado y se le pierde un millón de pesos o cualquier cantidad, es dinero que dejó de producir dinero, por eso es importante Duvalier que lo tengamos en cuenta.

Y el artículo 8°, que yo presenté una proposición de eliminación del artículo.

**Presidente:**

Para concluir doctor Quintero, adelante.

**Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Carlos Felipe Quintero Ovalle:**

Que presentamos una proposición de eliminación del artículo, la voy a dejar como constancia Duvalier, pero esto es importante porque nosotros no podemos lo que decía Alirio, que la acción administrativa ante la Superintendencia se archive por el simple hecho de la consecución del proceso penal, no lo podemos mezclar, porque si no hay quien se identifique porque el problema en estos casos es la identificación de quién comete el fraude, y al no haber una sentencia se archiva el proceso y ¿cómo quedaría el usuario? Entonces, una cosa es la acción de carácter administrativo y otra es la acción de carácter penal, que la acción de carácter administrativo no es posible que solo se suspenda el cobro ante la sanción penal, el cobro debe seguir.

**Presidente:**

A usted doctor Carlos Felipe. El doctor Uscátegui tiene el uso de la palabra.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante José Jaime Uscátegui Pastrana:**

Sí señor Presidente, muchas gracias. En la misma dirección de todos los colegas, vamos a acompañar este proyecto de ley porque nos parece oportuno, pertinente, conveniente y por eso creo que con Hernán vamos a acompañar positivamente este proyecto. Yo tengo dos proposiciones, al artículo 6° y al artículo 7°, porque se le establece o se le exige a la persona suplantada, que presente la denuncia ante la Fiscalía General de la Nación, en la misma dirección de pronto del Representante Alirio Uribe, decíamos por qué generarle esa carga a quien ha sido suplantado y no al establecimiento que permitió o que también se ve afectado por el caso de suplantación, tenemos la Ley de Hábeas Data que aprobamos el período legislativo anterior, ahí quedo un artículo doctor Duvalier, que se refiere precisamente a los casos de suplantación, miremos que no entremos en contravía porque en esa Ley de Hábeas Data se plantea un tema sumario, donde la persona suplantada informa del caso, anexa lo que crea que debe anexar y es la fuente en el caso de las centrales de riesgo quién debe hacer la verificación, pero no se le exige obligatoriamente o como requisito sine qua non la denuncia ante la Fiscalía.

Lo decimos es pensando un poco con el usuario, porque de lo contrario los establecimientos comerciales, financieros o cualquiera que sea se van a lavar las manos y siempre le van a generar la responsabilidad al usuario o al ciudadano, a que vaya a uno u otro lugar a cumplir una serie de requisitos, cuando el establecimiento respectivo también tiene una responsabilidad, o yo diría que mayor parte de la responsabilidad en ese tipo de casos. Yo de todas maneras Representante Duvalier, y ya con esto término, voy a dejar las dos proposiciones al artículo 6° y al artículo 7° como constancia, porque sí me gustaría que usted lo revise en detalle, yo creo en el deber y en el derecho de denuncia que tenemos todos los ciudadanos.

Entonces, si el consenso es que si se debe exigir la denuncia formal ante la autoridad respectiva, que así sea, pero pensemos que no estemos generando un desequilibrio entre el afectado y los establecimientos comerciales o financieros, y al mismo tiempo pensemos que no estemos generando una contradicción en lo que ya existe en la legislación nuestra, sobre todo en el proyecto de ley o en la Ley 1266 del 2008, que es la que se refiere al derecho de Hábeas Data que es una ley estatutaria. Miremos muy bien ese tema de la validación de la identidad, está en esos términos y a mí ese término validación de la identidad, que nuevamente se lo dejamos como carga a quien ha sido afectado o suplantado, o quien es víctima

del delito que ya se ha listado acá, miremos a ver porque eso nuevamente casi qué.

**Presidente:**

Adelante doctor Uscátegui, para concluir.

**Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante José Jaime Uscátegui Pastrana:**

Gracias Presidente, con ánimo constructivo dejamos esas proposiciones como constancia, revisemos muy bien lo de la Fiscalía General de la Nación, hoy en día hay un aplicativo como a denunciar, que el ciudadano puede a través de la página de Fiscalía y Policía hacer la denuncia virtual de delitos informáticos, eso facilitaría aún más pues la aplicación de ese principio o ese requisito que aquí se está planteando, pero lo dejo entonces para consideración de los autores y los ponentes a ver si podemos avanzar en la aprobación de esos dos artículos. Gracias Presidente y gracias a los autores y ponentes.

**Presidente:**

Doctor Rueda, adelante con el uso de la palabra.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Álvaro Leonel Rueda Caballero:**

Muchas gracias señor Presidente. Esta intervención es para felicitar de manera especial a los autores y coautores de este proyecto de ley, pero también para aprovechar el espacio y recordar que en Colombia, tenemos un mal concepto acerca de lo que es la malicia indígena, que realmente deberíamos utilizarla o servimos para protegernos y no para engañar, me decía un profesor de la universidad, que los colombianos somos las personas más creativas del mundo, de Latinoamérica y que si esa creatividad la utilizáramos para cosas buenas seríamos una potencia imparable, lastimosamente no es así doctor Duvalier, y día a día nos sorprendemos con las artimañas de personas inescrupulosas, de esos estafadores que se aprovechan de los más vulnerables, que se aprovechan de la falta de regulación en algunos aspectos, para sacar provecho propio.

Y algo que tenemos muy claro es ¿qué pensamos nosotros acá? ¿Qué le decimos nosotros a aquellas personas a quienes les han sacado como decimos vulgarmente, un plan de datos a nombre propio sin tener conocimiento? ¿A aquellas personas a las que les han alterado su identidad en las redes sociales, aquellas personas que de un momento a otro sus cuentas aparecen en ceros a través de artimañas tecnológicas y cibernéticas? Y no vayamos tan allá, qué decir de aquellos mensajes de texto inclusive que llegan en muchas oportunidades felicitándonos por premios, en los que no hemos ni siquiera participado. Necesitamos un blindaje número 10 respecto de esta situación, respecto de los estafadores cibernéticos, necesitamos que se fortalezca la protección de datos, de información.

Necesitamos que las autoridades, tengan efectivamente herramientas para la investigación e identificación de estafas cibernéticas más efectivas, y por eso celebro este proyecto de ley y anuncio que lo acompañaré y por supuesto, tendremos que hacerle algunas mejoras, pero no podemos quedarnos estancados y seguir permitiendo que personas inescrupulosas se aprovechen de la falta de normatividad al respecto. Muchísimas gracias señor Presidente.

**Presidente:**

A usted doctor Rueda. Aprovecho para preguntarle, porque aquí estamos ya avanzando en el articulado, tiene usted tres proposiciones, dos han sido avaladas y hay una en el artículo 4° ¿la deja como constancia? Muy bien gracias. Adelante doctor Pedro.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Pedro José Suárez Vacca:**

Gracias Presidente. Yo quiero felicitar a quienes han presentado esta iniciativa, en razón a que yo creo que todos los que estamos aquí conocemos no a una, sino a muchas personas que han sido víctimas de estas prácticas ilícitas y que de alguna manera se han visto afectadas no solo en lo económico, sino en lo psicológico. Realizar todos los trámites para que se le restablezcan sus derechos que han sido conculcados por unos criminales a través de esas redes, es un verdadero drama para cualquier colombiano, está uno en días laborales y tiene que ir a presentar la queja, tiene que ir a la oficina que le vende los productos y adicionalmente tener que ir a presentar denuncias, eso es verdaderamente dispendioso, traumatiza digamos las labores cotidianas de cualquier ciudadano y eso es lo que hay que buscar evitar a toda costa.

Hemos presentado dos proposiciones modificativas, que fueron avaladas ya por el señor ponente, por su equipo y queremos adicionalmente referirnos a algo que nos parece muy sensato, que ya mencionaba aquí el compañero Uscátegui y también lo han hecho otros colegas, en el sentido de que cargar de más trámites al ciudadano resulta contradictorio, si lo que pretendemos es precisamente restablecer los derechos de quién ha sido víctima de un delito, lo que debemos es tratar también de evitarle aún trámites adicionales, y es que hay una razón muy básica compañeras y compañeros, que tiene que ver con que los delitos que están aquí señalados son investigables de oficio, luego en consecuencia no se requiere la denuncia de la víctima, y por tanto, podría ser la misma empresa la que puede dar curso ante las autoridades correspondientes, que yo considero que sería lo más razonable, de un hecho que ha sido puesto de presente bien sea por sus trabajadores, bien sea por la propia víctima.

Entonces, también estamos de acuerdo, no hemos presentado proposición en ese sentido, hemos escuchado que ya hay esa proposición por parte de otros colegas y esperamos que se dé curso a la misma, primero para evitarle una carga adicional a la víctima y en segundo lugar, porque verdaderamente es innecesario por la oficiosidad de la investigación penal en ese tipo de conductas. Gracias señor Presidente.

**Presidente:**

Muy bien, finalizamos con la doctora Piedad, en el uso de la palabra. Antes le pregunto a la doctora Astrid, que tiene cuatro proposiciones en el articulado, hay tres avaladas, hay una al artículo 5° que no ha sido avalada, ¿si la dejas como constancia? La deja como constancia, gracias. Adelante doctora Piedad.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Piedad Correal Rubiano:**

Gracias señor Presidente. Doctor Duvalier, primero que todo pues felicitarlo porque con todo su equipo y coautores del proyecto, me parece que estamos en mora de legislar debido al cúmulo y la cantidad de delitos informáticos que afectan los derechos de los ciudadanos, de miles de colombianos, pero yo sí le pediría el favor doctor Duvalier, obviamente diciéndole que vamos a acompañar el proyecto, que se tenga mucho cuidado ojalá esa Comisión que usted organice con esas proposiciones que se están dejando como Constancias, porque igualmente tengo mis dudas respecto a lo de la denuncia con la Fiscalía General de la Nación, me preocupa mucho el parágrafo 1° y el 2° del artículo 7°, de las obligaciones de la persona, que si no denuncia en esos diez días, pues pierde todo el derecho y que si denuncia después de los diez días, que la entidad no está obligada a atenderlo.

Así dice el párrafo 2º: De presentarse ante el operador de comunicaciones o entidad financiera la copia de la denuncia penal, por fuera del plazo señalado en el numeral 3, el operador de telecomunicaciones o entidad financiera o crediticia, podrá aplicar las decisiones “podrá aplicar las decisiones” contenidas en los numerales 1 y 2, sin embargo, no será obligatorio. A mí me parece doctor Duvalier que esto es regresivo, porque el objeto de esta ley es proteger, proteger al ciudadano y por eso yo pediría muy respetuosamente tener mucho cuidado con esos Parágrafos, yo pienso que a la plenaria esos párrafos o hay que modificarlos, abolirlos, no sé qué vamos a hacer, pero estoy segura que además hay que articularlo con lo que decían acá algunos de mis compañeros, con la Ley de Habeas Data, donde ya se ha superado algunos derechos de los ciudadanos y que no vayamos en contravía y de manera regresiva, que por querer hacer el bien estemos de pronto de manera regresiva jugando a lo de la denuncia ante Fiscalía.

Y me uno a las palabras del doctor Tamayo, en el sentido de esa carga de la prueba que siempre se le deja es al consumidor, al ciudadano, hoy en día tiene uno miles de quejas de la persona que le desocupan las cuentas y la entidad financiera es muestre usted, traiga la copia de que usted sí estaba, dónde estaba, que usted no entró al cajero, lo de las cámaras de seguridad, todo se lo entregan es al consumidor, al usuario. Entonces, yo por eso pienso doctor Duvalier, que podemos mejorar mucho este proyecto y yo sugeriría, que todas estas Constancia que se están dejando, sean tenidas en cuenta para la ponencia ya de segundo debate ante la plenaria. Muchas gracias Presidente.

**Presidente:**

Gracias doctora Piedad. El doctor Albán en el uso de la palabra, hoy que trae una corbata incluyente para el debate de esta tarde.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Luis Alberto Albán Urbano:**

Muchas gracias Presidente. Yo saludo este proyecto porque es un intento de actualizar la legislación con la realidad, es decir, el desarrollo tecnológico va en jet y la legislación va en mula, entonces, hay muchas cosas donde se presentan vacíos que este proyecto trata de llenar, en ese sentido me parece muy bien. Hay algunas cosas, donde como decía Piedad, se recarga sobre la gente, sobre el ciudadano, sobre el cliente, incluso cosas de ley que debe de hacer la institución, que debe de hacer la propia Fiscalía, porque alguien decía son investigaciones de oficio que tienen que hacer, todo eso se lo dejan al cliente, con el agravante que si el cliente no lo hace por diferentes circunstancias, de todas maneras le toca pagar lo que le han robado a él.

Entonces, yo creo que ahí hay que prestar atención, nosotros habíamos presentado una proposición, en el sentido de el mismo tema, la presunta víctima, de todas maneras, lo robaron lo robaron y que recae la prueba en la víctima, pero además que cuando se archiva el proceso, entonces se archiva porque no hay determinación, no hay conclusión, sin embargo, le siguen cobrando. O sea, es un archivo que favorece es a la entidad y perjudica al cliente, en ese sentido pues la vamos a dejar como constancia, Duvalier me dice que ya han mejorado esta redacción, que tiene otra proposición que acogió, porque ahora el término no es avalar sino acoger, de una proposición que acogió que mejora y que esto lo vamos a mirar para el otro debate. Pero, de todas maneras, con esos reparos pensamos que el proyecto debe de avanzar, porque eso puede ser objeto de mejorarlo sustancialmente y de proteger los intereses de la ciudadanía, lo vamos a acompañar. Muchas gracias.

**Presidente:**

Muy bien el doctor Alirio, perdón es que quería hacer una interpelación el doctor Tamayo, muy breve, adelante doctor Tamayo y ya le doy la palabra doctor Alirio.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda:**

No, en este sentido y les voy a Amparito, para ver si es posible, a través del correo institucional le hagamos llegar el proyecto que radicamos que está en terceras, sobre protección al consumidor financiero, modificando el Estatuto Financiero, para que todos tengan claridad de lo que se está trabajando allí y podamos integrar y ayudar a enfilar este proyecto que me parece importante, son normas que se pueden complementar y articular muy bien, entonces para que ya como elemento de estudio de todos allí y la gente lo puede consultar, pero si lo colocamos ahí en el correo institucional la gente lo puede bajar y mirarlo oportunamente.

Y por ahí alguien dijo malicia indígena, miren de todas maneras a pesar de que yo soy defensor del consumidor financiero, de la gente, del usuario, también soy consciente de que en la gente, el usuario como es el ser humano, la malicia indígena está en el ser humano y entonces también si las cosas tampoco se dejan también seguras, se convierte en una conducta que la utilizan también las personas para zafarse, o sea, también aparecerán defraudadores vivos que van a utilizar todas estas situaciones para evadir obligaciones y otra cantidad de cosas, por eso hay que construir de tal manera que garanticemos los derechos de esos usuarios, pero no los abusos de ellos que también pueden cometerse en cierto momento, es como el punto de equilibrio protegiendo al consumidor, para tener el norte de esto, porque ahí es donde la banca está enfilada contra el otro proyecto, porque está diciendo ¡ah nos van a dejar! y entonces todo el mundo va a protegerse y entonces vamos a tener que responder nosotros, pues la Corte les ha dicho que sí, que tienen que responder, pero tenemos que darles unas garantías también a nivel de la prueba para poder hacer la separación de eso. Gracias Presidente.

**Presidente:**

Gracias doctor Tamayo. Doctor Alirio adelante.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Alirio Uribe Muñoz:**

Gracias Presidente. Quisiera pues expresar lo siguiente, porque yo tengo tres proposiciones una al artículo 5º, que es bajar quince días a diez días, que me dicen que está avalada, porque así está en la norma de hoy, así está la norma de hoy ¿Cierto? Bueno, entonces se quedan los diez días, no lo aumentamos a quince. Yo voy a retirar y dejo como Constancia Presidente y honorable Representante Duvalier, la eliminación del artículo 8º, pero sí quisiera dejar una Constancia acá por lo siguiente, es que en el artículo 8º no le estamos haciendo un favor ni al banco, ni al usuario, porque le estamos diciendo al banco usted no puede cobrar hasta que no haya una decisión penal, y resulta que aquí en el 90% de los homicidios nunca hay una decisión penal. Entonces, yo no creo que ustedes le estén haciendo un favor al Sistema Financiero diciéndole eso. Como tampoco le hacen un favor al usuario diciéndole, hasta que no haya una decisión penal usted sigue ahí con la cuenta en remojo y con la posibilidad de pagar intereses si no se esclarece eso.

Entonces, yo los invito de manera muy fraternal, a que busquemos una fórmula, porque aquí lo que se está pactando es una prejudicialidad penal y resulta que ponerle a una cuenta de cobro telefónica o a un servicio

donde yo me compro los tenis que traje hoy ahí por internet, porque nos pusimos hoy los tenis, entonces ponerle a eso una prejudicialidad penal Presidente es bastante, los que somos penalistas eso es una locura. Entonces, por eso yo decía eso es mejor eliminar ese artículo, pero respetando obviamente el trabajo de los autores y del señor ponente, que lo ha hecho muy bien, yo diría lo dejo como constancia, pero busquémosle una solución. Si aquí hay gente del sistema de plataformas y demás, miremos cómo lo hacen en otros países, pero una prejudicialidad penal que condicione la exigibilidad del banco, o qué condicione el saneamiento financiero del usuario o lo que sea, es totalmente loco para mí, en la realidad de los procesos penales en Colombia.

Y en lo que tiene que ver con el artículo 7°, yo pido que se vote como yo hago la proposición, porque insisto, yo no quiero que un banco le diga a un usuario o cualquier plataforma: usted tiene que pagar porque la denuncia penal la hizo el día once, eso es lo que está diciendo la norma. Entonces, yo pido que esto se vote y que me derroten, no hay problema.

**Presidente:**

Para entenderle doctor Alirio, ¿el 8° queda como constancia? El 8° queda como constancia, y el del 7° para que se vote, muy bien. Solamente me queda una proposición, a la doctora Marelen también se le aprobaron aquí unas proposiciones, la única no avalada es la del artículo 6°, le pregunto ¿si la deja como constancia? Para votar en bloque, muy bien. En consideración el informe de ponencia, se abre la discusión, anuncio que voy a cerrar, queda cerrada. ¿Aprueba el informe de ponencia? Llame a lista señora Secretaria.

**Secretaria:**

Debo llamar a lista honorables Representantes, se trata de una ley estatutaria. Duvalier Sánchez ¿cómo vota? Sánchez Duvalier vota SÍ. Están votando la proposición con que termina el informe de ponencia.

**Honorables Representantes:**

Albán Urbano Luis Alberto	Sí
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	No votó
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	Sí
Becerra Yáñez Gabriel	No votó
Cadavid Márquez Hernán Darío	Sí
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	Sí
Castillo Advíncula Orlando	Sí
Castillo Torres Marelen	Sí
Caicedo Rosero Ruth Amelia	Sí
Correal Rubiano Piedad	Sí
Cortés Dueñas Juan Manuel	Sí
Cotes Martínez Karyme Adrana	Sí
Díaz Matéus Luis Eduardo	Sí
García Soto Ana Paola	Excusa
Gómez González Juan Sebastián	Sí
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	Sí
Jiménez Vargas Andrés Felipe	Sí
Juvinao Clavijo Catherine	Sí
Landínez Suárez Heráclito	No votó
Lozada Vargas Juan Carlos	Sí
Méndez Hernández Jorge	Sí
Mosquera Torres James Hermenegildo	Sí
Múnera Medina Luz María	No votó

Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	Sí
Osorio Marín Santiago	Sí
Peñuela Calvache Juan Daniel	Sí
Polo Polo Miguel Abraham	Sí
Quintero Amaya Diógenes	Sí
Quintero Ovalle Carlos Felipe	Sí
Rueda Caballero Álvaro Leonel	Sí
Sánchez Arango Duvalier	Sí
Sánchez León Óscar Hernán	Excusa
Sánchez Montes de Oca Astrid	Sí
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni	No votó
Suárez Vacca Pedro José	Sí
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	Sí
Tovar Trujillo Víctor Andrés	Excusa
Triana Quintero Julio César	Sí
Uribe Muñoz Alirio	Sí
Uscátegui Pastrana José Jaime	Sí
Wills Ospina Juan Carlos	Sí

Pregunto ¿si hay algún honorable Representante que no haya votado? Presidente puede usted cerrar la votación.

**Presidente:**

Se cierra la votación, señora Secretaria anuncie el resultado por favor.

**Secretaria:**

Presidente, han votado treinta y tres (33) honorables Representantes la proposición con que termina el informe de ponencia, siendo APROBADA por la mayoría absoluta exigida en la Constitución y la ley en trámites estatutarios. Articulado.

**Presidente:**

Muy bien, vamos con el articulado, simplemente señora Secretaria para constancia y ratificación: el artículo 1° solo tiene una proposición de la doctora Astrid que ha sido avalada. El artículo 2° hay dos proposiciones, una del doctor Cortés que la deja como constancia y una del doctor Carlos Felipe Quintero que es avalada. artículo 3° no tiene proposiciones. El artículo 4° tiene una de Juan Manuel Cortés avalada, una de Marelen Castillo avalada parcialmente, una de Catherine Juvinao que la deja como constancia, una del doctor Rueda que ha sido avalada, otra del doctor Rueda que la deja como constancia y una del doctor Hernán Darío Cadavid que la deja como constancia.

En el artículo 5°, el doctor Alirio Uribe ha sido avalada, una del doctor Cortés también que ha sido avalada, una del doctor Carlos Felipe Quintero que ha sido avalada, una del doctor Pedro Suárez avalada, de la doctora Marelen Castillo avalada, de la doctora Catherine Juvinao avalada, del doctor Juan Daniel Peñuela avalada, la del doctor Álvaro Rueda Avalada y una de la doctora Astrid y del doctor Hernán Darío Cadavid, que quedan como constancias. artículo 6°, el doctor Juan Manuel Cortés ha sido avalada, el doctor Carlos Felipe Quintero la deja como constancia, la doctora Marelen Castillo la deja como constancia, la doctora Catherine Juvinao ha sido avalada, el doctor Uscátegui la deja como constancia.

El artículo 8°, porque el artículo 7° lo vamos a dejar por fuera de esta votación, toda vez que hay una proposición del doctor Alirio que quiere que se vote. El artículo 8°, hay una del doctor Alirio Uribe que la deja como constancia, el doctor Carlos Felipe Quintero que ha sido avalada, otra de Carlos Felipe Quintero que es

de eliminación que la deja como constancia, una del doctor Méndez que ha sido avalada y una del doctor Albán que la deja como constancia. El artículo 9° tiene una de Catherine Juvinao que ha sido avalada. El artículo 10° tiene una del doctor Pedro José Suárez que ha sido avalada, una de la doctora Marelén que la deja como constancia y la otra de la doctora Astrid que ha sido avalada.

Artículo 11, una de la doctora Astrid que ha sido avalada. artículo 12 que es la vigencia, no tiene modificaciones. Señora Secretaria por favor leer el bloque de artículos, es decir todo el articulado excepto el artículo 7°, con las proposiciones avaladas para poner en consideración.

**Secretaria:**

Así se hará señor Presidente, de acuerdo a su aclaración al artículo 1°, leo la proposición de la doctora Astrid Sánchez.

**Proposición:**

**Objeto.** La presente ley tiene por objeto la adopción de medidas, procesos y políticas por parte de los operadores de telecomunicaciones y las entidades financieras y/o crediticias para evitar reportes a centrales de riesgo, la suspensión de los cobros a las personas que han sido suplantadas en su identidad.

Al artículo 2°, una del doctor Carlos Felipe Quintero adiciona un inciso.

**Proposición:**

**Principio de carga dinámica de la prueba.** Tendrá obligación de probar la parte que mejor se encuentren en condiciones de hacerlo, en materia de suplantación serán los operadores de telecomunicaciones y las entidades financieras y/o crediticias aquellos que deberán demostrar la plena identificación y veracidad de la identidad de los contratantes.

Esa es la adición el artículo 2°. El artículo 3° como viene en la ponencia. El artículo 4° una proposición del Representante Juan Manuel Cortés que modifica, hace algunas adiciones al Literal A:

**Proposición:**

La suplantación de identidad mediante la expedición de uso ilícito, se presenta cuando se gestiona, obtiene, usa, venda, ofrezca, posea, suministre, intercambie, divulgue y/o emplee para fines ilícitos:

Modifica los incisos:

- Documentos de identificación personal nacional o extranjera que no le pertenezcan a quien la posee.
- Datos personales privados y/o sensibles sin autorización de la titular de los mismos.
- Tarjetas bancarias de débito o crédito expedidas por entidades financieras y/o crediticias nacionales o extranjeras, que no le pertenezcan a quien las posee y/o realice compras o transacciones.

Y el doctor Álvaro Rueda, le quita la expresión “electrónicas con estas”. Entonces,

Quedaría: o transacciones con estas.

Y modifica el literal B. La suplantación de identidad mediante medios electrónicos, se presenta cuando se diseña, elabora, desarrolla, descarga, comercialice, envíe, vende, suministra o pone en uso para fines ilícitos.

Primer inciso “Programas informáticos, páginas informativas y/o electrónicas, correos electrónicos que sean usados para obtener sin autorización del titular información y/o datos en línea, que se relacionan con la identidad de personas idénticas o identificables. El resto de literal lo deja igual.

La Representante Marelén Castillo, adiciona una expresión al literal D que es, leo como queda:

**Proposición:**

La suplantación de identidad mediante medios electrónicos: se presenta cuando se diseña, elabora, desarrolla, descarga, comercializa, envía, vende, suministra o pone en uso para fines ilícitos medios electrónicos que están dirigidos a obtener sin autorización del titular información o datos personales, que entre otros puedan corresponder a... y ahí está como viene en la ponencia.

La siguiente modificación del artículo 4°, es en el literal A, la presenta ya la mencioné del doctor Rueda. El artículo 5° tiene proposiciones y las voy a leer. La doctora Catherine Juvinao adiciona un numeral, en la ponencia solamente vienen cuatro numerales, la doctora Catherine adiciona un numeral 2 que es en el siguiente sentido:

**Proposición:**

Evitar reportar en centrales de riesgo, cuando no se tenga la certeza de la veracidad de las personas que adquieren sus productos y/o servicios.

Entonces, se corre y hacen unas modificaciones en la ponencia, el numeral 3 varios de los Representantes, varias de las proposiciones son de Pedro Suárez, Marelén Castillo y Alirio Uribe, que es en el numeral 3 que queda así:

**Proposición:**

3. Dar trámite oportuno a las solicitudes y/o quejas allegadas por las personas suplantadas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación.

Esa es la modificación que hay en ese numeral, de varios de los honorables Representantes ya leídos. Así mismo en el numeral 3 adiciona la expresión “de conformidad con lo señalado en la Ley 1755 de 2015”, una proposición del Representante Juan Daniel Peñuela.

En el numeral 4, adiciona un numeral:

**Proposición:**

Suspender de forma inmediata los bienes y/o servicios que se hubiesen adquirido por conducta fraudulenta, una vez sean informados por las personas suplantadas, de Juan Manuel Cortés.

Hago una corrección, no es que adicione ese numeral, porque en la ponencia vienen cuatro numerales y él lo modifica. Entonces, queda como “Suspender de forma inmediata los bienes y/o servicios que se hubiesen adquirido por conducta fraudulenta, una vez sean informados por las personas suplantadas”.

Así mismo en el artículo 5°, este artículo no trae párrafos, entonces el Representante Carlos Felipe Quintero adiciona varios párrafos en tal sentido:

**Proposición:**

**Parágrafo.** La Superintendencia de Industria y Comercio en los seis (6) meses siguientes a la expedición de la presente ley reglamentar los protocolos de seguridad para la verificación de identidad por parte de los operadores de telecomunicaciones, en procesos de adquirir bienes o servicios de manera física y medios electrónicos por parte de particulares, la cual incluya como mínimo la identificación biométrica y facial del potencial adquirente.

**Parágrafo 2°.** La Superintendencia Financiera de Colombia en los seis (6) meses siguientes a la expedición de la presente ley, deberá reglamentar los protocolos de seguridad para la verificación de identidad por parte de las entidades financieras y/o crediticias en procesos de adquirir bienes o servicios de manera física y medios electrónicos por parte de particulares, la cual incluya

como mínimo la identificación biométrica y facial del potencial adquirente.

**Parágrafo 3°.** En caso del incumplimiento de los protocolos expedidos, la sola información por parte de las personas suplantadas, dará lugar a la renuncia de la gestión de cobranza y a la modificación sobre el reporte realizado en las centrales financieras y/o crediticias.

**Parágrafo 4°.** La elusión de respuesta a las solicitudes o quejas del numeral 3, tiene efectos de silencio positivo. Esa es del Representante Carlos Felipe Quintero.

A artículo 5° también hay una proposición del doctor Rueda, que ahí sí adiciona un numeral que dice:

**Proposición:**

5. Comunicar a la persona suplantada el término de que trata el artículo 7° de la presente ley, con el fin de ser beneficiario de suspensión de cobros y reportes a centrales financieras y/o crediticias.

Al artículo 6° Presidente hay dos proposiciones y honorables Representantes, en el primer inciso la doctora Catherine Juvinao hace la siguiente modificación:

**Proposición:**

**Obligaciones de la persona suplantada para acceder a la suspensión de los cobros y reportes a centrales financieras y/o crediticias.** para acceder al proceso de suspensión de cobros y reportes a centrales financieras y/o crediticias, será deber de las personas suplantadas dentro del mes siguiente a que tengan conocimiento de la ocurrencia de estos hechos:

Esa es la modificación que hace. Y el Representante Juan Manuel Cortés, modifica los numerales 3 y 4 así:

**Proposición:**

3. Interponer oportunamente ante la Fiscalía General de la Nación la denuncia por el presunto delito de falsedad personal, documental y conexos de los cuales ha sido víctima.

Y el numeral 4: 4. en caso de ser suplantado mediante la creación de perfiles digitales falsos en cualquier red social, la persona afectada debe realizar de forma oportuna la denuncia ante estas plataformas y la Fiscalía General de la Nación. Esas son las modificaciones al artículo 6°.

Al artículo 7°, se excluye de la votación porque tiene una proposición del Representante Alirio.

El artículo 8°, hay una proposición del doctor Méndez, en el primer inciso que lo modifica de la siguiente manera:

**Proposición:**

**Duración de la suspensión del cobro.** Suspendido el cobro del bien o servicio, el operador de telecomunicaciones o entidad financiera y/o crediticia, deberá esperar hasta que exista un pronunciamiento judicial que ponga fin a la actuación penal, para determinar si continúa con el cobro o no. Esa es la modificación, de resto lo deja igual como está en la ponencia.

Y hay una modificación del inciso 4° del artículo 8° del Representante Carlos Felipe Quintero, que lo deja de la siguiente manera:

**Proposición:**

Cuando el proceso penal finalice con decisión de archivo por no poder identificar el sujeto activo de la conducta, la persona supuestamente suplantada podrá interponer queja ante la Superintendencia de Industria y Comercio, para que esta entidad pueda valorar las pruebas sumarias aportadas al proceso, así como los fundamentos de la decisión de archivo, con el fin de evaluar si reanuda la gestión de cobranza y realiza modificaciones sobre el reporte realizado en las centrales

financieras y/o crediticias. Esa es la modificación que hace el Representante.

Al artículo 9°, solo tiene una proposición de la Representante Catherine Juvinao, que modifica el primer inciso, lo deja así:

**Proposición:**

**Deber especial del operador de telecomunicaciones, entidad financiera y/o crediticia y de la Superintendencia de Industria y Comercio.** Con el fin de coadyuvar a la administración de justicia y recortar los tiempos en la resolución de estos asuntos, el operador de telecomunicaciones o entidad financiera y/o crediticia debe verificar detalladamente la veracidad de la presunta suplantación y de encontrarse elementos que evidencien la suplantación o no hallarse elementos que permitan establecer la veracidad de la identidad de la persona que adquirió el bien y/o servicio, se exonerará y se desvinculará de cualquier cobro a la persona suplantada.

El artículo 10 tiene tres proposiciones, una del Representante Pedro Suárez, que modifica el primer inciso y lo deja de la siguiente manera:

**Proposición:**

Servicio público de información asistencia y denuncia, cada autoridad en el ámbito de sus competencias velará por el cumplimiento de las disposiciones enunciadas en la presente ley y podrá actuar en uso de sus facultades en caso de incumplimiento por parte de los operadores de telecomunicaciones o las entidades financieras y/o crediticias, única y exclusivamente en referencia en temas relacionados con el manejo de Hábeas Data.

Las autoridades dispondrán de canales virtuales físicos y telefónicos para la atención oportuna y de calidad a las quejas denuncias y reclamos de las personas suplantadas exclusivamente en temas relacionados con la protección de los datos personales, en estos, se brindará información y asistencia sobre las acciones y que debe realizar la persona afectada para poner en conocimiento de las entidades públicas y empresas privadas de la suplantación de la identidad.

**Parágrafo 1°.** Dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de la presente ley, cada autoridad diseñará y dará a conocer a los ciudadanos la ruta pública integral de servicio y atención a las personas afectadas por la suplantación de su identidad. Pedro Suárez.

Igualmente hay una de la doctora Astrid Sánchez, que hace una adición en el inciso segundo que dice después de denuncias, reclamos y agrega la expresión “apelaciones”.

El artículo 11, de la Representante Astrid, en el parágrafo lo deja, es que ese no tiene parágrafo y adiciona un parágrafo.

**Proposición:**

**Parágrafo.** Los productos audiovisuales que informen a las personas la importancia del manejo de sus datos personales y del correcto uso de las redes sociales junto con la ruta que deben seguir en caso de ser afectadas, implementará las herramientas necesarias para que las personas con discapacidades visuales o auditivas puedan acceder a ella.

Presidente puede poner usted en consideración el artículo 1°, 2° con proposiciones, 3° de la ponencia, 4°, 5°, 6°, 8°, 9°, 10 y 11 con proposiciones aditivas, modificativas, supresivas y el artículo 12 de la ponencia.

**Presidente:**

En consideración el articulado leído por la señora Secretaria, se abre su discusión, anuncio que voy a cerrar, queda cerrada. Señora Secretaria llame a lista.

**Secretaria:**

Presidente llamo a lista para la votación del bloque de artículos. Sánchez Duvalier ¿cómo vota doctor Duvalier el bloque de artículos? Vota Sí.

**Honorables Representantes:**

Albán Urbano Luis Alberto	Sí
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	No votó
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	Sí
Becerra Yáñez Gabriel	No votó
Cadavid Márquez Hernán Darío	Sí
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	Sí
Castillo Advíncula Orlando	No votó
Castillo Torres Marelen	Sí
Caicedo Rosero Ruth Amelia	Sí
Correal Rubiano Piedad	Sí
Cortés Dueñas Juan Manuel	Sí
Cotes Martínez Karyme Adrana	Sí
Díaz Matéus Luis Eduardo	Sí
García Soto Ana Paola	Excusa
Gómez González Juan Sebastián	Sí
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	Sí
Jiménez Vargas Andrés Felipe	Sí
Juvinao Clavijo Catherine	Sí
Landínez Suárez Heráclito	No votó
Lozada Vargas Juan Carlos	Sí
Méndez Hernández Jorge	Sí
Mosquera Torres James Hermenegildo	No votó
Múnera Medina Luz María	No votó
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	Sí
Osorio Marín Santiago	Sí
Peñuela Calvache Juan Daniel	Sí
Polo Polo Miguel Abraham	No votó
Quintero Amaya Diógenes	Sí
Quintero Ovalle Carlos Felipe	Sí
Rueda Caballero Álvaro Leonel	Sí
Sánchez Arango Duvalier	Sí
Sánchez León Óscar Hernán	Excusa
Sánchez Montes de Oca Astrid	Sí
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanny	No votó
Suárez Vacca Pedro José	Sí
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	Sí
Tovar Trujillo Víctor Andrés	Excusa
Triana Quintero Julio César	Sí
Uribe Muñoz Alirio	Sí
Uscátegui Pastrana José Jaime	Sí
Wills Ospina Juan Carlos	Sí

Pregunto ¿si hay algún honorable Representante que no haya votado?

**Presidente:**

Se cierra la votación señora Secretaria, anuncie el resultado.

**Secretaria:**

Presidente han votado treinta (30) honorables Representantes, todos de manera afirmativa, así que ha sido APROBADO por la mayoría absoluta el bloque de artículos del 1 al 12 exceptuando el artículo 7°.

**Presidente:**

Muy bien, vamos con la proposición del doctor Alirio Uribe, que quiere poner en consideración, démosle lectura señora Secretaria.

**Secretaria:**

Sí Presidente:

**Proposición:**

**Artículo 7°. Suspensión de los cobros y reportes a centrales financieras y/o crediticias.** Cuando una persona presuntamente suplantada se oponga al cobro de un bien o servicio por parte de los operadores de telecomunicaciones o entidades financieras y/o crediticias, haciéndoles saber que ha sido víctima de esta conducta, se deberá proceder de la siguiente manera:

1. Una vez el operador de telecomunicaciones o entidad y/o crediticia es informado de la presunta suplantación de identidad, deberá suspender de manera inmediata el cobro del bien y/o servicio, incluyendo los intereses, gastos de cobranza y demás que se pudieron haber generado.

Lo anterior solo procederá cuando la persona suplantada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que el operador de telecomunicaciones o entidad financiera y/o crediticia informó la presunta suplantación, adjuntando los soportes correspondientes.

2. El operador de telecomunicaciones o entidad financiera y/o crediticia deberá acompañar el reporte o actualizar el reporte ya existente de la presunta persona suplantada, incluyendo la leyenda “Víctima de Falsedad Personal”. Estas actualizaciones deberá hacerlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ser informado por la víctima.

La leyenda que se incluya en las centrales de información financiera y/o crediticia, no significa la existencia de un reporte negativo para la presunta persona suplantada.

Elimina los siguientes incisos y finalmente deja este inciso, elimina los Parágrafos perdón y finalmente deja este inciso “En el análisis del riesgo crediticio se tendrá en cuenta esta marcación con el fin de realizar una verificación intensificada de la identidad del titular e impedir que esta situación se presente nuevamente”. Alirio Uribe.

**Presidente:**

Doctor Alirio, para explicar la proposición nuevamente, que ya la había anunciado, pero tiene tres minutos para su intervención.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Alirio Uribe Muñoz:**

Muy rápido Presidente, muchas gracias. Solamente para invitar a mis colegas por si quieren sumarse a esta proposición, donde yo estoy eliminando algunos apartes, básicamente estoy eliminando en el párrafo tercero el tema de la denuncia, pero ya lo aprobamos en el artículo 6°, en el artículo que ya acabamos de aprobar dice de las obligaciones de la persona suplantada, tercera: “interponer oportunamente ante la Fiscalía General de la Nación denuncia por el delito de falsedad personal y conexos de los cuales ha sido víctima”.

Y elimino los párrafos que dicen, que es donde yo hablo de la preclusión de los diez días porque dice: “de no presentarse copia de la denuncia penal en el plazo señalado en el numeral 1, o sea los diez días, el operador de telecomunicaciones o entidad financiera o crediticia podrá reanudar el cobro del bien o servicio incluyendo intereses y demás gastos desde el momento en que se había suspendido el cobro, así como efectuar el reporte ante las centrales de información financiera sin considerar la suspensión de cobro”.

Y elimino el segundo que dice que: “si se presenta la denuncia después de los diez días no es obligatorio que se suspenda el pago” es decir, dice que no es obligatorio, es decir que la entidad crediticia o financiera podría en ese caso suspender o no suspender. Entonces, desde este punto de vista a mí me parece que se está retrocediendo en la protección que hoy ya tienen los usuarios del Sistema Financiero y de los Sistemas Crediticios, entonces colegas yo los invito a que no hagamos más gravosa la situación, felicitando nuevamente a nuestro Ponente Duvalier Sánchez, porque pues ha defendido su ponencia como es normal en un debate jurídico como el que estamos haciendo aquí en la Comisión Primera. Muchas gracias Presidente.

**Presidente:**

Señora Secretaria llame a lista para votar la proposición de eliminación. Doctor Duvalier antes de la votación de la proposición de eliminación. Eliminación parcial, valga la aclaración.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Duvalier Sánchez Arango:**

Doctor Alirio y compañeros, varias cosas, sí pues voy a defender que por favor rechazemos la eliminación de esto que propone el doctor Alirio por varias razones. Lo primero es que quiero que quede claro una cosa, no hay una ley en nuestro ordenamiento jurídico que suspenda los cobros cuando una persona ha sido víctima de fraude digital ante una entidad financiera o un operador de telefonía, eso no existe, entonces se afirmó que se podía retroceder en los derechos ya ganados, no, ese es el punto central de lo que se busca. Una persona notifica e inmediatamente se suspende el cobro por parte de la entidad financiera.

Segundo, en el sentido de lo que dijo el doctor Tamayo al final de su intervención, es muy importante para el Estado, pero además es responsable que dejemos la oportunidad de que la Fiscalía y las entidades tengan la información, es que no se le está pidiendo al ciudadano que adelante un lío judicial, donde él tenga que demostrar que fue víctima de fraude, lo único que se le está pidiendo es que ponga la denuncia, si no hay denuncias ¿cómo toma decisiones o hace un plan de trabajo para enfrentar este delito sin datos? entonces ¿toca esperar que las entidades financieras den los datos? No, hay que reconocer un problema y la única obligación es poner la denuncia, como bien lo dijo el compañero Uscátegui, hasta por medios digitales se puede hacer la denuncia, es decir, estamos en la era digital, hay que llevarlo hacia allá, pero no es cierto que la carga de la evidencia quede en la persona que ha sido suplantada.

Lo siguiente, este no es un proyecto que tenga que ver con temas penales, no lo desarrollamos, solo involucra temas administrativos, es decir, que lleva a que las entidades resuelvan un caso en lo administrativo independiente del proceso penal, porque tiene razón el doctor Alirio que la congestión judicial en los procesos penales se pueden demorar mucho, pero adicional el proyecto tiene una clave, en el artículo 9° le permite a las entidades financieras como les interesa resolver esto, entonces pueden generar los mecanismos para

esclarecer y archivar el cobro por voluntad propia, le da esa autonomía.

Ahora ¿qué es lo que va a pasar? Como ahora si se van a ver afectados los bancos o las compañías de telecomunicaciones, tienen que mejorar los procesos de verificación, es decir, evitar a que se cause el fraude digital, ya que no sea tan fácil ¿por qué? Porque ahora un ciudadano pone la denuncia y se suspende el cobro, esa es una clave que tiene el proyecto que es maravillosa y es prevenir el delito, y eso sí que evita la congestión judicial. Entonces, pues quiero pedirles que por favor nos permitan avanzar con el artículo como está, con un compromiso de revisar con la Superintendencia y con las otras personas que tuvieron proposiciones que no avalamos, fueron más de cuarenta y tres.

**Presidente:**

Para concluir doctor Duvalier.

**Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Duvalier Sánchez Arango:**

En aras de que nos quede muy bien hecho el proyecto, que es lo que buscamos todos entonces pues votemos por favor Presidente, y yo les pido que por favor votemos NO a la proposición. Muchas gracias.

**Presidente:**

Muy bien. señora Secretaria llame a lista para votar la proposición de la eliminación parcial que propone el doctor Alirio Uribe.

**Secretaria:**

Sí Presidente, llamo a lista para la votación de la proposición del Representante Alirio Uribe al artículo 7°. Uribe Alirio ¿cómo vota? Vota SÍ, Sánchez Duvalier ¿cómo vota? Vota NO.

**Honorables Representantes:**

Albán Urbano Luis Alberto	Sí
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	No votó
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	No
Becerra Yáñez Gabriel	No votó
Cadavid Márquez Hernán Darío	No
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	Sí
Castillo Advíncula Orlando	No votó
Castillo Torres Marelen	No votó
Caicedo Rosero Ruth Amelia	No
Correal Rubiano Piedad	Sí
Cortés Dueñas Juan Manuel	No
Cotes Martínez Karyme Adrana	No
Díaz Matéus Luis Eduardo	No votó
García Soto Ana Paola	Excusa
Gómez González Juan Sebastián	No
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	No
Jiménez Vargas Andrés Felipe	No
Juvinao Clavijo Catherine	No
Landínez Suárez Heráclito	No votó
Lozada Vargas Juan Carlos	No
Méndez Hernández Jorge	Sí

Mosquera Torres James Hermenegildo	No votó
Múnera Medina Luz María	No votó
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	Sí
Osorio Marín Santiago	No votó
Peñuela Calvache Juan Daniel	No
Polo Polo Miguel Abraham	No votó
Quintero Amaya Diógenes	No votó
Quintero Ovalle Carlos Felipe	No
Rueda Caballero Álvaro Leonel	No
Sánchez Arango Duvalier	No
Sánchez León Óscar Hernán	Excusa
Sánchez Montes de Oca Astrid	No
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanny	No votó
Suárez Vacca Pedro José	Sí
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	Sí
Tovar Trujillo Víctor Andrés	Excusa
Triana Quintero Julio César	Sí
Uribe Muñoz Alirio	Sí
Uscátegui Pastrana José Jaime	No
Wills Ospina Juan Carlos	No

Puede cerrar usted la votación señor Presidente.

**Presidente:**

Se cierra la votación señora Secretaria, por favor anuncie el resultado.

**Proposición:**

Presidente, han votado veintiséis (26) honorables Representantes, por el SÍ nueve (9) por el NO diecisiete (17). Ha sido NEGADA la proposición del Representante Alirio Uribe al artículo 7°.

**Presidente:**

Leamos el artículo con las proposiciones avaladas señora Secretaria para ponerlas en consideración. Faltan dos votaciones nominales queridos colegas, así que con tranquilidad pueden tomar asiento cinco minuticos más.

**Secretaria:**

Leo las proposiciones avaladas por los ponentes al artículo 7°. El Representante Peñuela hace una modificación al primer inciso y lo deja de la siguiente manera:

**Proposición:**

**Suspensión de los cobros por el operador de telecomunicación o entidad financiera y/o crediticia y no reporte a centrales de centrales de riesgo y/o entidades de información financiera y/o crediticia.** Cuando una persona presuntamente suplantada se oponga al cobro de un bien o servicio por parte de los operadores de telecomunicaciones o entidades financieras y/o crediticias, haciéndole saber que ha sido víctima de esta conducta, se deberá proceder de la siguiente manera: la deja tal como está en la ponencia.

Luego el Representante Álvaro Leonel Rueda, hace una modificación en el numeral 1 del artículo en el inciso 2° y lo deja de la siguiente manera:

**Proposición:**

Posteriormente el operador de telecomunicaciones o entidad financiera y/o crediticia, deberá comunicar a la persona suplantada que a partir de ese momento cuenta con diez (10) días hábiles para interponer ante la Fiscalía General de la Nación, la denuncia por el presunto delito de falsedad personal y conexos de los cuales ha sido víctima y allegar los soportes respectivos o el operador de telecomunicaciones o entidad financiera y/o crediticia.

Esa es la modificación que hace el doctor Rueda. Y la proposición de la doctora Catherine Juvinao, es que modifica, hace una adición en el numeral 2:

**Proposición:**

El operador de telecomunicaciones o entidad financiera y/o crediticia deberá acompañar el reporte o actualizar el reporte ya existente de la presunta persona suplantada incluyendo la leyenda “presunta víctima de falsedad personal”. Estas actualizaciones deberán hacerlo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ser informado por la víctima.

La leyenda que se incluya en las centrales de información financiera y/o crediticia y las centrales de riesgo, no significa la existencia de un reporte negativo para la presunta persona suplantada el resto lo deja igual.

Presidente, puede poner en consideración y votación el artículo 7° con las proposiciones leídas.

**Presidente:**

En consideración el artículo leído con las proposiciones aprobadas por el ponente, se abre la discusión, anuncio que se va a cerrar, queda cerrada. señora Secretaria llame a lista porque no me deja violar la Ley 5ª.

**Secretaria:**

Llamo a lista. Sánchez Duvalier vota SÍ.

**Honorables Representantes:**

Albán Urbano Luis Alberto	Sí
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	No votó
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	Sí
Becerra Yáñez Gabriel	No votó
Cadavid Márquez Hernán Darío	Sí
Campo Hurtado Oscar Rodrigo	Sí
Castillo Advíncula Orlando	No votó
Castillo Torres Marelen	No votó
Caicedo Rosero Ruth Amelia	Sí
Correal Rubiano Piedad	Sí
Cortés Dueñas Juan Manuel	Sí
Cotes Martínez Karyme Adrana	Sí
Díaz Matéus Luis Eduardo	No votó
García Soto Ana Paola	Excusa
Gómez González Juan Sebastián	Sí
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	Sí
Jiménez Vargas Andrés Felipe	Sí
Juvinao Clavijo Catherine	Sí
Landínez Suárez Heráclito	No votó
Lozada Vargas Juan Carlos	Sí
Méndez Hernández Jorge	Sí

Mosquera Torres James Hermenegildo	No votó
Múnera Medina Luz María	No votó
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	Sí
Osorio Marín Santiago	No votó
Peñuela Calvache Juan Daniel	Sí
Polo Polo Miguel Abraham	No votó
Quintero Amaya Diógenes	No votó
Quintero Ovalle Carlos Felipe	Sí
Rueda Caballero Álvaro Leonel	Sí
Sánchez Arango Duvalier	Sí
Sánchez León Óscar Hernán	Excusa
Sánchez Montes de Oca Astrid	Sí
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanny	No votó
Suárez Vacca Pedro José	Sí
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	Sí
Tovar Trujillo Víctor Andrés	Excusa
Triana Quintero Julio César	Sí
Uribe Muñoz Alirio	Sí
Uscátegui Pastrana José Jaime	Sí
Wills Ospina Juan Carlos	Sí

Pregunto ¿si hay algún honorable Representante que no haya votado? Presidente puede cerrar usted la votación.

**Preside la sesión el honorable Representante Luis Alberto Albán Urbano.**

**Presidente:**

Cierre la votación y anuncie el resultado Secretaria.

**Secretaria:**

Presidente, han votado veintiséis (26) honorables Representantes, por el SÍ veintiséis (26) por el NO cero (0). Ha sido APROBADO el artículo 7° con las modificaciones con la mayoría absoluta que requiere para las leyes estatutarias, al igual que el resto del articulado dejamos esa Constancia. Título y pregunta.

**Presidente:**

Título y pregunta.

**Secretaria:**

El título “*Por medio del cual se establecen medidas para proteger a las personas del reporte a centrales de riesgo por suplantación de identidad ante los operadores de telecomunicaciones y las entidades financieras y/o crediticias y se dictan otras disposiciones*”. Y pregunto a la comisión ¿sí quiere que este proyecto de ley estatutaria pase a la plenaria de la Cámara y se convierta en ley de la República? Llamo a lista Presidente cuando lo indique.

**Presidente:**

Llame a lista Secretaria y por favor dos segundos para que aprueben una proposición.

**Secretaria:**

Sí Presidente. Sánchez Duvalier vota SÍ.

**Honorables Representantes:**

Albán Urbano Luis Alberto	Sí
---------------------------	----

Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	No votó
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	Sí
Becerra Yáñez Gabriel	No votó
Cadavid Márquez Hernán Darío	Sí
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	No votó
Castillo Advíncula Orlando	No votó
Castillo Torres Marelen	No votó
Caicedo Rosero Ruth Amelia	Sí
Correal Rubiano Piedad	Sí
Cortés Dueñas Juan Manuel	Sí
Cotes Martínez Karyme Adrana	Sí
Díaz Mateus Luis Eduardo	No votó
García Soto Ana Paola	Excusa
Gómez González Juan Sebastián	Sí
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	Sí
Jiménez Vargas Andrés Felipe	Sí
Juvinao Clavijo Catherine	Sí
Landínez Suárez Heráclito	No votó
Lozada Vargas Juan Carlos	Sí
Méndez Hernández Jorge	Sí
Mosquera Torres James Hermenegildo	No votó
Múnera Medina Luz María	No votó
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	Sí
Osorio Marín Santiago	No votó
Peñuela Calvache Juan Daniel	Sí
Polo Polo Miguel Abraham	No votó
Quintero Amaya Diógenes	No votó
Quintero Ovalle Carlos Felipe	Sí
Rueda Caballero Álvaro Leonel	Sí
Sánchez Arango Duvalier	Sí
Sánchez León Óscar Hernán	Excusa
Sánchez Montes de Oca Astrid	Sí
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanny	No votó
Suárez Vacca Pedro José	Sí
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	Sí
Tovar Trujillo Víctor Andrés	Excusa
Triana Quintero Julio César	No votó
Uribe Muñoz Alirio	Sí
Uscátegui Pastrana José Jaime	Sí
Wills Ospina Juan Carlos	No votó

**Presidente:**

Secretaria cierre la votación y anuncie el resultado.

**Secretaria:**

Presidente han votado veintitrés (23) honorables Representantes, todos de manera afirmativa. Así que ha sido APROBADO el título y la pregunta con la mayoría absoluta exigida en la Constitución y la ley. Ponentes Presidente para segundo debate.

**Presidente:**

El mismo ponente.

**Secretaria:**

Así se hará, queda notificado como único ponente para la plenaria de la Cámara el Representante Duvalier Sánchez.

**Presidente:**

Proposiciones Secretaria.

**Secretaria:**

Sí Presidente, hay una proposición suscrita por su señoría que dice:

**Proposición:**

En mi condición de Congresista de la República y en concordancia por lo establecido en el artículo 264 numeral 3° en la Ley 5ª de 1992, solicito a la honorable Comisión Primera de la Cámara de Representantes se aprueba la convocatoria a la audiencia pública “Tierra, territorio y vivienda digna en Cali” que tendrá lugar en la ciudad de Santiago de Cali el 4 de diciembre del 2022 a las 8:00 a.m. en el hemicycleo del Concejo Distrital.

De igual forma, solicito que sea transmitida por el Canal de Televisión del Congreso de la República y por las plataformas digitales de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes y se disponga lo necesario para la discusión de los ciudadanos, las organizaciones sociales y comunitarias y la radicación de los documentos relacionados con las intervenciones y ponencias. En el mismo sentido, solicito a través de sus oficios invitar a las siguientes personas, organizaciones e instituciones:

Margarita Cabello, Procuraduría General; Ministra de Vivienda, Ministro de Hacienda y Crédito Público, Unidad de Restitución de Tierras, el Director de la Agencia Nacional de Tierras, el Defensor del Pueblo, el Representante en Colombia de la Alta Comisionada de la ONU para los Derechos Humanos, la Coordinadora del Área de Justicia de MAPP-OEA, Misión de Verificación de Derechos Humanos de Cali, al Alcalde de Santiago de Cali, a la Secretaria de Vivienda y Social del Hábitat de Santiago de Cali, al Director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Cali, al Secretario de Seguridad de Acceso a la Justicia, Personero Distrital de Santiago de Cali, al Comandante de la Policía Metropolitana de Santiago de Cali, SAE Nacional y la Directora del DANE. Está suscrita la proposición por el Representante *Luis Alberto Albán*. Puede usted ponerla en consideración y votación.

**Presidente:**

En consideración la proposición leída, anuncio que va a cerrarse la discusión, queda cerrada. ¿Aprueba la Comisión?

**Secretaria:**

Sí la aprueba Presidente por unanimidad de los asistentes.

**Presidente:**

Anuncie proyectos Secretaria.

**Secretaria:**

Sí Presidente, se anuncian por instrucciones tuyas los proyectos que se discutirán y votarán en la próxima sesión:

- **Proyecto de ley estatutaria número 202 de 2022 Cámara**, por medio de la cual se regula el derecho a la participación de la ciudadanía afectada y potencialmente afectada por el desarrollo de proyectos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, se crean mecanismos de participación para deliberar y decidir sobre la ejecución y desarrollo de esos proyectos y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley estatutaria número 079 de 2022 Cámara**, por la cual se establece la Política de Estado para la Alimentación Escolar Integral y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley orgánica número 023 de 2022 Cámara**, por el cual se adiciona la Ley 5ª de 1992 y se crea la Comisión Legal de Vigilancia y Seguimiento a la Paz en la Cámara de Representantes – Comisión de Paz- y se dictan otras disposiciones. **Acumulado con el Proyecto de ley orgánica número 057 de 2022 Cámara**, por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal de Paz del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones. **Acumulado con el Proyecto de ley orgánica número 099 de 2022 Cámara**, por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal de Paz, Reconciliación y Convivencia del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 119 de 2022 Cámara**, por medio de la cual se implementan medidas para evitar la evasión del Estatuto General de la Contratación de las entidades estatales y garantizar la transparencia en las entidades con régimen especial de contratación.

- **Proyecto de ley número 181 de 2022 Cámara**, por medio de la cual se establecen medidas que permitan la Resocialización y Reincorporación y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 036 de 2022 Cámara**, por el cual se modifica el Código Penal y se protege la integridad de los animales domésticos.

Han sido leído Presidente por instrucciones tuyas los proyectos que se discutirán y votarán en la próxima sesión que se convoque para debate.

**Presidente:**

Próxima sesión que será convocada por Secretaría. Levantada la sesión.

**Secretaria:**

Así se hará Presidente, usted ha levantado la sesión siendo las 12:40 de la tarde y por Secretaría haremos llegar el Orden del Día de la próxima semana.

Anexos: Ciento cuarenta y ocho (148) folios.

LLAMADO A LISTA

H.R. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2022 - 2026

APELLIDOS Y NOMBRES	PARTIDO POLITICO	PRIMER LLAMADO	LLEGO S.	SEGUNDO LLAMADO	LLEGO S.
ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	Comunes	✓	✓		
ARBELÁEZ GIRALDO ADRIANA CAROLINA	Cambio Radical	✓	✓		
ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	Partido Liberal	✓	✓		
BECERRA YÁÑEZ GABRIEL	Pacto Histórico	✓	✓		
CADAVID MÁRQUEZ HERNÁN DARIÓ	Centro Democrático	✓	✓		
CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	Cambio Radical - MIRA	✓	✓		
CASTILLO ADVINCLUA ORLANDO	Consejo Comunitario del Río Naya	✓	✓		
CASTILLO TORRES MARELEN	Liga de Gobernantes Anticorrupción	✓	✓		
CAICEDO ROSERO RUTH AMELIA	Partido Conservador	✓	✓		
CORREAL RUBIANO PIEDAD	Partido Liberal	✓	✓		
CORTES DUEÑAS JUAN MANUEL	Liga de Gobernantes Anticorrupción	✓	✓		
COTES MARTÍNEZ KARYME ADRANA	Partido Liberal	✓	✓		
DÍAZ MATEUS LUIS EDUARDO	Partido Conservador	✓	✓		
GARCÍA SOTO ANA PAOLA	Partido de la U	✓	✓		
GÓMEZ GONZÁLEZ JUAN SEBASTIÁN	Juntos por Caldas	✓	✓		
ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	Partido Conservador	✓	✓		
JIMÉNEZ VARGAS ANDRÉS FELIPE	Partido Conservador	✓	✓		
JUVINAO CLAVIJO CATHERINE	Alianza Verde	✓	✓		
LANDINEZ SUAREZ HERÁCLITO	Pacto Histórico	✓	✓		
LOZADA VARGAS JUAN CARLOS	Partido Liberal	✓	✓		
MÉNDEZ HERNÁNDEZ JORGE	Cambio Radical	✓	✓		
MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	Consejo Comunitario Mayor de Ipaíta - COCOMAN	✓	✓		
MUNERA MEDINA LUZ MARÍA	Pacto Histórico	✓	✓		
OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	Pacto Histórico	✓	✓		
OSORIO MARÍN SANTIAGO	Pacto Histórico y Verdes	✓	✓		
PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	Partido Conservador	✓	✓		
POLO POLO MIGUEL ABRAHAM	Consejo Comunitario Fernando Ríos Hidalgo	✓	✓		
QUINTERO AMAYA DIÓGENES	Asociación de Familias Desplazadas de Hacarl - ASOFADHACA	✓	✓		
QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	Partido Liberal - Colombia Justa Libres	✓	✓		
RUEDA CABALLERO ÁLVARO LEONEL	Partido Liberal	✓	✓		
SÁNCHEZ ARANGO DUVALIER	Alianza Verde	✓	✓		
SÁNCHEZ LEÓN OSCAR HERNÁN	Partido Liberal	✓	✓		
SÁNCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	Partido de la U	✓	✓		
SARMIENTO HIDALGO EDUARDO GIOVANNY	Pacto Histórico	✓	✓		
SUÁREZ VACCA PEDRO JOSÉ	Pacto Histórico	✓	✓		
TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	Partido de la U	✓	✓		
TOVAR TRUJILLO VÍCTOR ANDRÉS	Cambio Radical	✓	✓		
TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	Cambio Radical	✓	✓		
URIBE MUÑOZ ALIRIO	Pacto Histórico	✓	✓		
USCÁTEGUI PASTRANA JOSÉ JAIME	Centro Democrático	✓	✓		
WILLS OSPINA JUAN CARLOS	Partido Conservador	✓	✓		

ACTA NUMERO #32 HORA DE INICIACION 9:21 AM.  
 FECHA Mercedes Nov 30 2022 HORA DE TERMINACION 12:40 PM.

Bogotá, D.C., 30 de noviembre de 2022

Doctor  
**DAVID RICARDO RACERO MAYORGA**  
 PRESIDENTE  
 CÁMARA DE REPRESENTANTES  
 Ciudad

Asunto: EXCUSA MÉDICA

Apreciado señor Presidente.

Por medio de la presente, le pido muy amablemente se sirva excusarme por mi inasistencia a las sesiones de comisiones y plenaria que están citadas para el día de hoy, 30 de noviembre de 2022.

Esta solicitud obedece a que presento quebrantos de salud, causados por una gastritis aguda que, desde el día de ayer, 29 de noviembre, me está afectando al punto de imposibilitarme para la realización normal de mis actividades personales y laborales.

A este documento anexo excusa médica con incapacidad.

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente,

*Ana Paola García Soto*

**ANA PAOLA GARCÍA SOTO**  
 Representante a la Cámara  
 Departamento de Córdoba

---

APG ANA PAOLA GARCÍA SOTO  
 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

@anaparcias @Ana Paola García @AnaPaolaGarciaU

CERTIFICADO DE INCAPACIDAD

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES

Fecha de Exp: 2022 11 24  
 Año Mes Día

1er. APELLIDO: GARCIA 2do. APELLIDO: SOTO NOMBRES: Ana Paola IDENTIFICACIÓN: 26 040 130

DIAGNOSTICO: Gastritis aguda

CONTINGENCIA EG  M.  AT  EP

FECHA DE INICIO: Año 2022 Mes 11 Día 29

DIAS DE INCAPACIDAD: Dos (2) (en letras) (2) (en números)

FIRMA Y REGISTRO MEDICO

Powered by CamScanner

Bogotá D.C 28 de noviembre de 2022

Doctora  
**AMPARO YANETH CALDERÓN**  
 Secretaria Comisión  
 Cámara de Representantes  
 Ciudad

Referencia: Excusa Inasistencia sesión Comisión

Por instrucciones del Representante a la cámara Doctor Oscar Sánchez, remito para los fines pertinentes, excusa valida en los términos del artículo 90 de la Ley 5ta de 1992, para las sesiones de Comisión primera que hubiere lugar entre el 28 de noviembre del 2022 y el 7 de diciembre de 2022, según resolución MD 3177 del 21 de noviembre de 2022.

De usted Cordialmente,

*Roberto Riscanevo*

**ROBERTO RISCANEVO**  
 UTL Representante Oscar Sánchez

Se adjunta resolución

RECIBI  
 COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL  
 CÁMARA DE REPRESENTANTES  
 28 NOV 2022  
 HORA: 2:30  
 FIRMA:

**CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA**  
CÁMARA DE REPRESENTANTES

**RESOLUCIÓN Nº MD-3177 DE 2022**  
(21 NOV 2022)

**\*POR LA CUAL SE AUTORIZA UNA COMISIÓN OFICIAL A UN HONORABLE REPRESENTANTE A LA CÁMARA\***

**LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES**

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 5ª de 1992 y

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 8º del artículo 41 de la Ley 5ª de 1992, acuña a la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes para autorizar Comisiones Oficiales de Congresistas fuera de la sede del Congreso, siempre que no impliquen utilización de dineros del erario público.

Que el Representante a la Cámara doctor OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN, mediante oficio de fecha noviembre 21 de 2022, solicita ante la Mesa Directiva de la Corporación subrogación de comisión oficial para asistir en calidad de miembro del Parlamento Andino a las sesiones, grupos de trabajo y los foros de Europa que se llevarán a cabo en la sede del Parlamento Europeo en Bruselas - Bélgica por tal motivo el Representante Sánchez León solicita el permiso para ausentarse de la sede del Congreso para asistir a las sesiones de los días lunes (23) de noviembre y miércoles (25) de noviembre de 2022, para lo cual se convocarán las sesiones lunes (23) de noviembre y miércoles (25) de noviembre de 2022.

Que la Mesa Directiva de la Corporación considera importante conferir comisión oficial al Representante a la Cámara doctor OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN para que asista al evento referido en el considerando anterior.

Que la suscripción de la presente resolución por parte del Secretario General se efectúa en el marco de las competencias establecidas en la Resolución de Mesa Directiva Nº MD 1473 de 2012, según la cual el Secretario General solo firma, enumera y lleva el registro único de todos los actos administrativos emanados de la Corporación en fe de lo actuado, sin que esta actuación implique ejercicio de autoridad alguna, según lo establecido en la Ley 5ª de 1992 y en el artículo 315 de la Ley 4ª de 1913.

Que, en mérito de lo expuesto:

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Conferir Comisión Oficial al Honorable Representante a la Cámara doctor OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN para que en su calidad de Representante elegido por esta Corporación ante el Parlamento Andino participe de las sesiones de Europa entre los días lunes veintidós (23) de noviembre y el miércoles (25) de noviembre de 2022, en las ciudades de Bruselas (Bélgica) de conformidad con lo expuesto en la peticionaria de la presente resolución.

**PARAGRAFO:** La asistencia por parte del Honorable Representante Comisionado, no genera el reconocimiento y pago del salario y las prestaciones sociales propias de su condición congresal, salvo el goce de las prestaciones sociales propias de su condición congresal.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los **21 NOV 2022**

**DAVID RICARDO RAGERO MAYORCA**  
Presidente

**OLGA LUCIA VELÁSQUEZ NIETO**  
Primera Vicepresidenta

**ERIKA TATIANA SÁNCHEZ PINTO**  
Segunda Vicepresidenta

**JAIIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA**  
Secretario General

**CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA**  
CÁMARA DE REPRESENTANTES

**VÍCTOR ANDRÉS**

Bogotá; 29 de noviembre de 2022

Señor  
**Juan Carlos Wills Ospina**  
Presidente Comisión Primera Cámara de Representantes  
Congreso de la República de Colombia  
Bogotá D.C.

**Asunto: EXCUSA DE INASISTENCIA REPRESENTANTE VÍCTOR ANDRES TOVAR.**

Yo, Víctor Andrés Tovar Trujillo, identificado con cédula de ciudadanía número 1081514122, expedida en Tarquí (H); Representante a la Cámara por el departamento del Huila para el periodo 2022-2026 haciendo uso de mis facultades informo que bajo resolución número 3215 del 23 de noviembre de 2022 me fue concedido permiso remunerado para los días 30 de noviembre y 1 de diciembre; razón por la que no asistiré a las sesiones de comisión citadas y programadas para estas fechas.

Para los fines pertinentes adjunto copia de la resolución y agradezco la atención prestada a la presente comunicación.

Atentamente:

**VICTOR ANDRES TOVAR TRUJILLO**  
Representante a la Cámara Por el Dpto. del Huila

victorandrestovar@hotmail.com  
Asistente: victorandrestovar@outlook.com  
3132169167 - 3208191663  
Ofc. Sótano 1 Norte Edificio Nuevo Congreso  
Carrera 7 No. 8 - 68  
Bogotá D.C.

**CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA**  
CÁMARA DE REPRESENTANTES

**RESOLUCIÓN Nº MD-3215 DE 2022**  
(23 NOV 2022)

**\*POR LA CUAL SE CONCEDE PERMISO A UN HONORABLE REPRESENTANTE A LA CÁMARA\***

**LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES**

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 5ª de 1992, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 50 de la Ley 5ª de 1992, "De las excusas aceptables" "Son excusas que permiten justificar la ausencia de los Congresistas a las Sesiones además del caso fortuito, fuerza mayor en los siguientes eventos": numeral 3º: La autorización expresada por la Mesa Directiva o el Presidente de la respectiva Corporación, en los casos indicados en el presente Reglamento"

Que el Representante a la Cámara doctor VICTOR ANDRÉS TOVAR TRUJILLO, mediante oficio de fecha noviembre 22 de 2022, solicita ante la Mesa Directiva de la Corporación, autorización de permiso para ausentarse de la actividad congresal (Plenaria, Comisión Constitucional, Legal, Especial y Accidental) que se llegare a convocar los días miércoles treinta (30) de noviembre y jueves primero (01) de diciembre del año en curso, en razón a que debe atender asuntos de carácter personal fuera del país (Madrid - España)

Que el artículo 123 de la Constitución Política, establece que los Honorables Representantes a la Cámara son servidores públicos.

Que el artículo 3º de la Ley 5ª de 1992, establece que "Cuando en el presente Reglamento no se encuentre disposición aplicable, se acudirá a las normas que regulen casos, materias o procedimientos semejantes y, en su defecto, la jurisprudencia y la doctrina Constitucional"

Que dentro del Reglamento del Congreso, la Ley 5ª de 1992, no se consagró norma especial que regule el permiso remunerado para los Honorables Representantes, razón por la cual de acuerdo con el artículo 3º en vía de interpretación, le es aplicable el régimen del Servidor Público.

Que el artículo 2.2.5.17 del Decreto 1083/2015 modificado por el 848 de 2017, establece que: ". El empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días, cuando medie justa causa. Corresponde al jefe del organismo respectivo, o a quien haya delegado la facultad, el autorizar o negar los permisos..."

Que conforme a los considerandos anteriores, es viable conceder permiso al Honorable Representante a la Cámara doctor VICTOR ANDRÉS TOVAR TRUJILLO, para que se ausente de las sesiones de la Corporación (Plenaria, Comisión Constitucional, Legal, Especial y Accidental) que se llegare a convocar los días miércoles treinta (30) de noviembre y jueves primero (01) de diciembre de 2022, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Que la suscripción de la presente resolución por parte del Secretario General se efectúa en el marco de las competencias establecidas en la Resolución de Mesa Directiva Nº MD 1473 de 2012, según la cual el Secretario General solo firma, enumera y lleva el registro único de todos los actos administrativos emanados de la Corporación en fe de lo actuado, sin que esta actuación implique ejercicio de autoridad alguna, según lo establecido en la Ley 5ª de 1992 y en el artículo 315 de la Ley 4ª de 1913.

Que en mérito de lo expuesto la Mesa Directiva de la Corporación

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Conceder permiso remunerado al Honorable Representante a la Cámara doctor VICTOR ANDRÉS TOVAR TRUJILLO, para que se ausente de las sesiones de la Corporación (Plenaria, Comisión Constitucional, Legal, Especial y Accidental) que se llegare a convocar los días miércoles treinta (30) de noviembre y jueves primero (01) de diciembre de 2022, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**PARAGRAFO:** Durante el término del permiso concedido, el doctor VICTOR ANDRÉS TOVAR TRUJILLO tendrá derecho al reconocimiento y pago del salario y las prestaciones sociales propias de su condición congresal, y la presente resolución servirá de excusa válida por su inasistencia a las sesiones de la corporación que se llegaren a convocar.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los **23 NOV 2022**

**DAVID RICARDO RAGERO MAYORCA**  
Presidente

**OLGA LUCIA VELÁSQUEZ NIETO**  
Primera Vicepresidenta

**ERIKA TATIANA SÁNCHEZ PINTO**  
Segunda Vicepresidenta

**JAIIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA**  
Secretario General

CLAUDIA OYIELA MUÑOZ  
Secretaría General

**CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA**  
CÁMARA DE REPRESENTANTES

PAL # 209/22  
Acto # 302

**LISTADO DE VOTACION**

**H.R. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2022 - 2026**

APellidos y Nombres	Partido	SI	NO	SI	NO	SI	NO
ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	Comunes	X					
ARBELÁEZ GIRALDO ADRIANA CAROLINA	Cambio Radical	X					
ARDILA ESPINOSA CARLOS ADDOLFO	Partido Liberal	X					
BECERRA YÁÑEZ GABRIEL	Pacto Histórico	X					
CADAVID MÁRQUEZ HERNÁN DARÍO	Centro Democrático	X					
CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	Cambio Radical - MIRA	X					
CASTILLO ADVINCUCLA ORLANDO	Consejo Comunitario del Río Naya	X					
CASTILLO TORRES MARELEN	Liga de Gobernantes Anticorrupción	X					
CAICEDO ROSERO RUTH AMELIA	Partido Conservador	X					
CORREAL RUBIANO PIEDAD	Partido Liberal	X					
CORTES DUEÑAS JUAN MANUEL	Liga de Gobernantes Anticorrupción	X					
COTES MARTÍNEZ KARYME ADRIANA	Partido Liberal	X					
DÍAZ MATEUS LUIS EDUARDO	Partido Conservador	X					
GARCÍA SOTO ANA PAOLA	Partido de la U	X					
GÓMEZ GONZÁLEZ JUAN SEBASTIÁN	Juntos por Caldas	X					
ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	Partido Conservador	X					
JIMÉNEZ VARGAS ANDRÉS FELIPE	Partido Conservador	X					
JUVINAO CLAUDIO CATHERINE	Alianza Verde	X					
LANDINEZ SUÁREZ HERÁCLITO	Pacto Histórico	X					
LOZADA VARGAS JUAN CARLOS	Partido Liberal	X					
MENDEZ HERNÁNDEZ JORGE	Cambio Radical	X					
MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	Consejo Comunitario Mayor de Novita - COCOMAN	X					
MUNERA MEDINA LUZ MARÍA	Pacto Histórico	X					
OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	Pacto Histórico	X					
OSORIO MARÍN SANTIAGO	Pacto Histórico y Verdes	X					
PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	Partido Conservador	X					
POLO POLO MIGUEL ABRAHAM	Consejo Comunitario Fernando Ríos Hidalgo	X					
QUINTERO AMAYA DIÓGENES	Asociación de Familias Desplazadas de Hacari - ASOFADHACA	X					
QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	Partido Liberal - Colombia Justa Libres	X					
RUEDA CABALLERO ÁLVARO LEONEL	Partido Liberal	X					
SÁNCHEZ ARANGO DUVALIER	Alianza Verde	X					
SÁNCHEZ LEÓN OSCAR HERNÁN	Partido Liberal	X					
SÁNCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	Partido de la U	X					
SARMIENTO HIDALGO EDUARDO GIOVANNY	Pacto Histórico	X					
SUÁREZ VACCA PEDRO JOSÉ	Pacto Histórico	X					
TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	Partido de la U	X					
TOVAR TRUJILLO VICTOR ANDRÉS	Cambio Radical	X					
TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	Cambio Radical	X					
URIBE MUÑOZ ALIRIO	Pacto Histórico	X					
USCÁTEGUI PASTRANA JOSÉ JAIIME	Centro Democrático	X					
WILLS OSPINA JUAN CARLOS	Partido Conservador	X					
TOTAL							

FECHA **Miércoles Nov 23 de 2022**

Parentes: los mismos

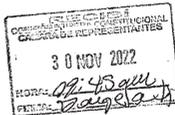


PROPOSICIÓN:

MODIFICACION AL PARAGRAFO TRANSITORIO DEL ARTICULO PRIMERO DEL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 269 DE 2022 "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 65 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA" EL CUAL QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

"Parágrafo Transitorio. Dentro de los 6 meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente acto legislativo, el gobierno nacional presentará un proyecto de ley estatutaria que desarrolle y reglamente las disposiciones relacionadas con los derechos a la alimentación saludable y adecuada, a no padecer hambre, a la seguridad, autonomía y soberanía alimentaria y la promoción, control y vigilancia de programas que aseguren una adecuada disponibilidad de alimentos y distribución equitativa de los mismos, con el fin de lograr un óptimo estado nutricional de toda la población"

JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE
Representante a la Cámara
Departamento de Nariño



Pasto: Edificio Net 31
Calle 19 no. 31C-12 Of. 401
Teléfono: 3176669407

Bogotá: Edificio nuevo del Congreso
Cra 7 no. 8-68 Of. 315B - 316B
Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348



JUSTIFICACIÓN:

El proyecto de acto legislativo respecto a la garantía del derecho a la alimentación es totalmente pertinente, atendiendo la crisis de inseguridad alimentaria por la que atraviesa el país y que sus cifras van cada vez aumentando.

En ese sentido, en el parágrafo transitorio del art. 1 se pretende establecer un término para que el gobierno nacional presente una ley estatutaria desarrollando y reglamentando todas las dimensiones de este derecho. Sin embargo, considero que también es importante establecer unos lineamientos y/o parámetros para la realización de programas que aseguren la garantía de este derecho a la alimentación, en ese sentido esa regulación debe incluir la promoción, vigilancia y control de estos programas de alimentación, con el fin de asegurar la materialización de este derecho.

Adicionalmente, se propone establecer que el fin de esta reglamentación es lograr una nutrición óptima de toda la población, por cuanto el derecho a la alimentación no puede limitarse a brindar unos alimentos, pero con bajo contenido nutricional y sin diferenciación alguna de acuerdo a determinados grupos focales que por sus condiciones requieren en algunos casos de mayor contenido nutricional en ciertos componentes.

Por otro lado, es importante señalar que una de las poblaciones más afectadas con esta inseguridad alimentaria, son los niños y niñas que por ejemplo, con el PAE, han quedado a merced de intereses privados que se benefician en complicidad con algunos funcionarios públicos y negligencia de algunos entes de control.

No es posible que con el programa del PAE, que en varios casos es la única comida de los niños y niñas, el Estado no tenga controlado esos programas y que haya una desviación de recursos públicos, que está afectando directamente a esta población. En ese sentido, ese proyecto de ley que se propone sea presentado por el Gobierno Nacional, debe contener esos mecanismos de promoción, control y vigilancia de estos programas de alimentación.

Pasto: Edificio Net 31
Calle 19 no. 31C-12 Of. 401
Teléfono: 3176669407

Bogotá: Edificio nuevo del Congreso
Cra 7 no. 8-68 Of. 315B - 316B
Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348



CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
Representante a la Cámara por Bogotá

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

MODIFIQUESE EL ARTICULO 1 DEL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 269 DE 2022 CÁMARA - 001 DE 2022 SENADO "Por medio del cual se modifica el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia", el cual quedará así:

Artículo 1. Modifíquese el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia, el cual quedará así:

Artículo 65. El Estado garantizará de manera adecuada y progresiva el derecho a la alimentación y a estar protegido contra el hambre y la desnutrición. Así mismo, promoverá condiciones de seguridad, autonomías y soberanía alimentaria en el territorio nacional.

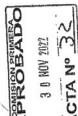
La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, agropecuarias, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física, vías terciarias y adecuación de tierras. El Estado definirá una estrategia para el fortalecimiento de las cadenas de producción, transporte y distribución de alimentos, el proceso de producción de los productos de alimentos.

De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad, considerando las condiciones de producción de cada uno de los territorios.

Parágrafo Transitorio. Dentro de los 6 meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente acto legislativo, el gobierno nacional presentará un proyecto de ley estatutaria que desarrolle y reglamente las disposiciones relacionadas con los derechos a la alimentación saludable y adecuada a no padecer hambre y a la seguridad, autonomía y soberanía alimentaria. El proceso deberá contar con la participación efectiva y vinculante de los productores de alimentos, las organizaciones sociales, campesinas, comunitarias y locales con presencia en el territorio nacional.

Atentamente,

Catherine Juvinao Clavijo
CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
Representante a la Cámara por Bogotá



@CathyJuvinao @cathy\_juvinao Cathy Juvinao - Fuera Vagos @CathyJuvinao
juvinao.co 314 3341374 catherine.juvinao@camara.gov.co Calle 10 No 7-50 Of.30/ Capitolio Nacional



PROPOSICIÓN No.

Modifíquese el artículo 1 del proyecto de acto legislativo no. 269 de 2022 cámara - no.001 de 2022 senado

Artículo 1. Modifíquese el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia, el cual quedará así:

Artículo 65. El Estado garantizará de manera adecuada y progresiva el derecho a la alimentación y a estar protegido contra el hambre y la desnutrición. Así mismo, promoverá condiciones de seguridad, autonomías y soberanía alimentaria con un enfoque territorial y étnico en el territorio nacional.

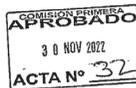
La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física, vías terciarias y adecuación de tierras. El Estado definirá una estrategia para el fortalecimiento de las cadenas de producción, transporte y distribución de alimentos.

De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad.

Parágrafo Transitorio. Dentro de los 6 meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente acto legislativo, el gobierno nacional presentará un proyecto de ley estatutaria que desarrolle y reglamente las disposiciones relacionadas con los derechos a la alimentación saludable y adecuada a no padecer hambre y a la seguridad, autonomía y soberanía alimentaria.

EDUARD SARMIENTO HIDALGO
Coordinador Ponente

ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ VARGAS
Representante a la Cámara



ALVARO URIBE MONTA

JUAN CARLOS LOSADA

REPRESENTANTE

COMISIÓN PRIMERA CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NO. 269 DE 2022 CÁMARA 001 DE 2022 SENADO

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA."

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

El Artículo 1° quedará así:

Artículo 1. Modifíquese el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia, el cual quedará así:

Artículo 65. El Estado garantizará de manera adecuada y progresiva el derecho a la alimentación y a estar protegido contra el hambre y la desnutrición. Así mismo, promoverá condiciones de seguridad, autonomías y soberanía alimentaria en el territorio nacional.

La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física, vías terciarias y adecuación de tierras. El Estado definirá una estrategia para el fortalecimiento de las cadenas de producción, transporte y distribución de alimentos, así como para evitar la pérdida de los mismos.

De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad.

Parágrafo Transitorio. Dentro de los 6 meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente acto legislativo, el gobierno nacional presentará un proyecto de ley estatutaria que desarrolle y reglamente las disposiciones relacionadas con los derechos a la alimentación saludable y adecuada o a padecer hambre y a la seguridad, autonomía y soberanía alimentaria.

JUSTIFICACIÓN: Como parte de los Objetivos de Desarrollo Sostenible se encuentra la obligación de reducir a la mitad el desperdicio y la pérdida de alimentos per cápita en el mundo. Uno de los indicadores del ODS 12 es la pérdida y desperdicio de alimentos.

#EVOLUCIÓN SOCIAL

JUAN CARLOS LOSADA

REPRESENTANTE

En el contexto de cambio climático actual la pérdida de alimentos debe evitarse también pues según la FAO (2011) el desperdicio de alimentos implica el 10% de las emisiones de gases efecto invernadero. De acuerdo con la FAO la reducción de la pérdida de alimentos es clave para poder hacer frente a la demanda de alimentos que viene en aumento como parte del crecimiento poblacional.

De acuerdo con cifras del DNP, los alimentos que se pierden en Colombia podrían alimentar a 8 millones de personas al año, o lo que es lo mismo, alimentar a toda la población de La Guajira durante casi una década. Lo anterior toda vez que al año se desperdicia el 34% de los alimentos producidos (9,76 millones de toneladas desperdiciadas de un total de 28,5 toneladas producidas).

En la etapa de producción y manejo y en la de almacenamiento se concentra más del 60% del total de los alimentos desperdiciados en Colombia al año (5,88 toneladas). El tipo de alimento más desperdiciado son las frutas y verduras (62% del total de alimentos perdidos al año).

Establecer como mandato constitucional evitar la pérdida de alimentos fortalece las posibilidades del Estado de garantizar el derecho a la alimentación.

Cordialmente,

JUAN CARLOS LOZADA VARGAS Representante a la Cámara Partido Liberal



#EVOLUCIÓN SOCIAL

Juan Manuel Cortés

REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR SANTANDER

Bogotá, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Honorable Representante Dr. JUAN CARLOS WILLS OSPINA Presidente Comisión Primera Cámara de Representantes E.S.D.



Respetado Presidente:

ASUNTO: PROPOSICIÓN

Sea esta la oportunidad de presentarle un atento saludo, y de formular la presente proposición, frente al Proyecto de Ley No. 269 de 2022 Cámara: "PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO No. 269 DE 2022 CÁMARA - No.001 DE 2022 SENADO "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA".

Se propone modificar el artículo 1° del proyecto de ley, así:

Artículo 1. Modifíquese el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia, el cual quedará así:

Artículo 65. El Estado garantizará de manera adecuada y progresiva el derecho a la alimentación y a estar protegido contra el hambre y la desnutrición. Así mismo, promoverá condiciones de seguridad, autonomías y soberanía alimentaria en el territorio nacional.

La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado.

Para tal efecto, se fortalecerá el desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, dándole prioridad a la adecuación de tierras para tal fin; a la construcción de vías terciarias que faciliten el transporte y distribución de alimentos, y a la construcción de obras de infraestructura física necesarias para garantizar las cadenas de producción.

De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad.



@juanmanuelcortesd

Juan Manuel Cortés

REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR SANTANDER

Parágrafo Transitorio. Dentro de los 6 meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente acto legislativo, el gobierno nacional presentará un proyecto de ley estatutaria que desarrolle y reglamente las disposiciones relacionadas con los derechos a la alimentación saludable y adecuada, a no padecer hambre, y a la seguridad, autonomía y soberanía alimentaria. Lo anterior teniendo en cuenta que, al analizar la exposición de motivos del proyecto de ley, se establece que se busca que la gratuidad sea universal, cubriendo incluso estratos 4, 5 y 6, lo cual no queda claramente establecido en el texto de la Ley.

Lo anterior con el fin de mejorar la redacción normativa.

Cordialmente,

JUAN MANUEL CORTÉS DUENAS Representante a la Cámara



@juanmanuelcortesd



**KARYME COTES**  
REPRESENTANTE A LA CÁMARA | SUCRE

**PROPOSICIÓN MODIFICATIVA**

Por medio de la cual se propone modificar el artículo 1 del Proyecto de Acto Legislativo N° 269 de 2022 Cámara - N° 001 de 2022 Senado "Por medio del cual se modifica el artículo 65 de la Constitución Política", así:

"ARTÍCULO 1.- Modifíquese el artículo 64 de la Constitución Política, el cual quedará así:

Artículo 65.- El Estado garantizará el derecho a la alimentación y el derecho a la protección contra el hambre y la desnutrición, de manera adecuada y progresiva. Así mismo, promoverá las condiciones de seguridad y autonomías que garanticen la soberanía alimentaria en el territorio nacional.

La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física, vías terciarias y adecuación de tierras, de conformidad con la diferenciación económica, topográfica y cultural de las regiones. El Estado definirá una estrategia para el fortalecimiento de las cadenas de producción y la infraestructura para la transformación, el almacenamiento, transporte y distribución de alimentos.

De igual manera, el Estado promoverá la formación de capital humano, la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad.

Parágrafo Transitorio. Dentro de los 6 meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente acto legislativo, el gobierno nacional presentará un proyecto de ley estatutaria que desarrolle y reglamente las disposiciones relacionadas con los derechos a la alimentación saludable y adecuada a no padecer hambre y a la seguridad, autonomía y soberanía alimentaria.

Cordialmente;

*Karyme Cotes*  
**KARYME A. COTES MARTÍNEZ**  
Representante a la Cámara



LasCosas

BienHechas

Carrera 7 N° 8 - 48 Ed. Nuevo del Congreso  
Bogotá D.C.  
PEX 601.390450 Ext. 3371  
Email: karyme.cotes@congreso.gov.co

Facebook: Karyme  
Instagram: @karyme  
Twitter: @karyme

**JUAN CARLOS LOSADA**

**REPRESENTANTE**

COMISIÓN PRIMERA  
CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NO. 269 DE 2022 CÁMARA 001 DE 2022 SENADO

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA."

**PROPOSICIÓN MODIFICATIVA**

El Artículo 1° quedará así:

Artículo 1. Modifíquese el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia, el cual quedará así:

Artículo 65. El Estado garantizará de manera adecuada y progresiva el derecho a la alimentación y a estar protegido contra el hambre y la desnutrición. Así mismo, promoverá condiciones de seguridad, autonomías y soberanía alimentaria en el territorio nacional.

La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física, vías terciarias y adecuación de tierras. El Estado definirá una estrategia para el fortalecimiento de las cadenas de producción, transporte y distribución de alimentos.

De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad, dando prioridad a las formas de producción de alimentos que estén acorde con una dieta saludable y que generen un menor impacto ambiental.

Parágrafo Transitorio. Dentro de los 6 meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente acto legislativo, el gobierno nacional presentará un proyecto de ley estatutaria que desarrolle y reglamente las disposiciones relacionadas con los derechos a la alimentación saludable y adecuada a no padecer hambre y a la seguridad, autonomía y soberanía alimentaria.

**#EVOLUCIÓN SOCIAL**

**JUAN CARLOS LOSADA**

**REPRESENTANTE**

**JUSTIFICACIÓN:**

Según cifras de la FAO, en su informe de 2021 "El estado de los recursos de tierras y aguas del mundo para la alimentación y la agricultura", el 98% de los alimentos que consumimos crecen en la tierra y ya no hay margen de ampliar la superficie de la tierra cultivable.

La FAO concluyó que el cambio climático, así como el uso inadecuado del suelo y de los recursos hídricos son la principal amenaza contra la seguridad alimentaria. Especialmente por el efecto desertificador del cambio climático y por la mayor ocurrencia de desastres naturales. Además, la producción de combustibles de origen vegetal para atender el cambio climático demanda grandes superficies de tierra lo que reduce las áreas disponibles para producción de alimentos y los desastres naturales podrían aumentar el costo de los seguros agrícolas lo que a su vez encarecería el precio final de los alimentos.

En la observación general no.12 el Comité de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU destacó que las políticas públicas para asegurar el derecho a la alimentación debe desarrollar políticas ambientales para garantizar la producción y comercialización de alimentos.

Vinculado con el desperdicio de alimentos se encuentra el impacto ambiental. Por ende, es fundamental considerar el impacto ambiental de la producción de los alimentos como condición necesaria para optimizar la producción y favorecer las mejores condiciones para garantizar el goce efectivo del derecho a la alimentación.

Es importante establecer un mandato constitucional de priorización de las formas de producción amigables con el medio ambiente y que contribuyan a dietas saludables.

Cordialmente,

*Juan Carlos Lozada Vargas*  
**JUAN CARLOS LOZADA VARGAS**  
Representante a la Cámara  
Partido Liberal



**#EVOLUCIÓN SOCIAL**

Bogotá, D. C., noviembre de 2022

Doctor

**JUAN CARLOS WILLS OSPINA**  
Presidente Comisión Primera  
Cámara de Representantes



Asunto: **Proposición de modificación**

Respetados,

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta ante la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, proposición de modificación al artículo 1° del Proyecto de Acto Legislativo No. 269 de 2022 Cámara "Por el cual se modifica el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia". El cual quedara así:

Artículo 1. Modifíquese el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia, el cual quedará así:

Artículo 65. El Estado garantizará de manera adecuada y progresiva el derecho a la alimentación y a estar protegido contra el hambre y la desnutrición. Así mismo, promoverá condiciones de seguridad, autonomías y soberanía alimentaria en el territorio nacional **con un enfoque cultural y étnico.**

La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física, vías terciarias y adecuación de tierras. El Estado definirá una estrategia para el fortalecimiento de las cadenas de producción, transporte y distribución de alimentos.

De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad.

Parágrafo Transitorio. Dentro de los 6 meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente acto legislativo, el gobierno nacional presentará un proyecto de ley estatutaria que desarrolle y reglamente las disposiciones relacionadas con los derechos a la alimentación saludable y adecuada a no padecer hambre y a la seguridad, autonomía y soberanía alimentaria.

**MÉNDEZ**



Hoja # 2  
P.L.E. #190122 C  
ACTA # 32

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES

LISTADO DE VOTACION

H.R. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2022 - 2026

APELLIDOS Y NOMBRES	FILIAF.	SI		NO		SI		NO	
		X		X		X		X	
ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	Comunes								
ARBELÁEZ GIRALDO ADRIANA CAROLINA	Cambio Radical								
ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	Partido Liberal	X		X					
BECCERRA YÁÑEZ GABRIEL	Pacto Histórico								
CADAVID MÁRQUEZ HERNÁN DARÍO	Centro Democrático								
CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	Cambio Radical - MIRA	X		X					
CASTILLO ADVINCULA ORLANDO	Consejo Comunitario del Río Naya								
CASTILLO TORRES MARELEN	Liga de Gobernantes Anticorrupción								
CAICEDO ROSERO RUTH AMELIA	Partido Conservador	X		X					
CORREAL RUBIANO PIEDAD	Partido Liberal	X		X					
CORTES DUEÑAS JUAN MANUEL	Liga de Gobernantes Anticorrupción	X		X					
COTES MARTÍNEZ KARYME ADRANA	Partido Liberal	X		X					
DÍAZ MATEUS LUIS EDUARDO	Partido Conservador								
GARCÍA SOTO ANA PAOLA	Partido de la U			EXCUSD					
GÓMEZ GONZÁLEZ JUAN SEBASTIÁN	Juntos por Caldas								
ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	Partido Conservador	X		X					
JIMÉNEZ VARGAS ANDRÉS FELIPE	Partido Conservador	X		X					
JUVINAO CLAVIJO CATHERINE	Alianza Verde	X		X					
LANDINEZ SUAREZ HERÁCLITO	Pacto Histórico	X		X					
LOZADA VARGAS JUAN CARLOS	Partido Liberal	X		X					
MIÉNDIZ HERNÁNDEZ JORGE	Cambio Radical								
MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	Consejo Comunitario Mayor de Novita - COCOMAN								
MUNERA MEDINA LUZ MARÍA	Pacto Histórico								
OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	Pacto Histórico								
OSORIO MARÍN SANTIAGO	Pacto Histórico y Verdes								
PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	Partido Conservador								
POLO POLO MIGUEL ABRAHAM	Consejo Comunitario Fernando Rios Hidalgo								
QUINTERO AMAYA DIÓGENES	Asociación de Familias Desplazadas de Hacari - ASOFADHAC								
QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	Partido Liberal - Colombia Justa Libre								
RUEDA CABALLERO ALVARO LEONEL	Partido Liberal	X		X					
SÁNCHEZ ARANGO DUVALIER	Alianza Verde								
SÁNCHEZ LEÓN OSCAR HERNÁN	Partido Liberal			EXCUSD					
SÁNCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	Partido de la U	X		X					
SARMIENTO HIDALGO EDUARDO GIOVANNY	Pacto Histórico	X		X					
SUÁREZ VACCA PEDRO JOSÉ	Pacto Histórico	X		X					
TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	Partido de la U	X		X					
TOVAR TRUJILLO VÍCTOR ANDRÉS	Cambio Radical			EXCUSD					
TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	Pacto Histórico	X		X					
URIBE MUÑOZ ALIRIO	Pacto Histórico	X		X					
USCATEGUI PASTRAMA JOSÉ JAIME	Centro Democrático	X		X					
WILLS OSPINA JUAN CARLOS	Partido Conservador	X		X					
TOTAL		21		21		0		0	

FECHA Miércoles Nov 23/22

Ponente: Daniel Sánchez

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES

Astrid SÁNCHEZ #UnidosParaAvanzar

Bogotá, 30 de noviembre de 2022

PROPOSICION

Modifíquese el artículo 1° del Proyecto de Ley Estatutaria No. 190 de 2022 Cámara "Por medio del cual se establecen medidas para proteger a las personas del reporte a centrales de riesgo por suplantación de identidad ante los operadores de telecomunicaciones y las entidades financieras y/o crediticias y se dictan otras disposiciones." el cual quedará así:

Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene por objeto la adopción de medidas, procesos y políticas por parte de los operadores de telecomunicaciones y las entidades financieras y/o crediticias para evitar reportes a centrales de riesgo, y realizar la suspensión de los cobros a las personas que han sido suplantadas en su identidad.

Astrid Sánchez Montes de Oca  
H. Representante por el Chocó

30 NOV 2022  
HORA: 10:45 am  
FIRMAS: Astrid Montes de Oca

COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL CÁMARA DE REPRESENTANTES

APROBADO  
30 NOV 2022  
ACTA N° 32

SI 30  
NO 0  
30

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8-68  
Of. M2 SUR 201  
Commutador (+51) (601) 3904050 Ext. 3160-3165  
Edificio Nuevo del Congreso

Email: astrid.sanchez@camara.gov.co  
@AstridSanchezM  
Astrid Sanchez Montes de Oca  
@astrid\_sanchez\_m

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES

CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE REPRESENTANTE ALIJAQUE

PROPOSICION MODIFICATIVA

PROYECTO DE LEY No. 190 DE 2022 CÁMARA

"Por medio del cual se establecen medidas para proteger a las personas del reporte a centrales de riesgo por suplantación de identidad ante los operadores de telecomunicaciones y las entidades financieras y/o crediticias y se dictan otras disposiciones"

Adiciónese un inciso al artículo 2 del proyecto de ley, el cual quedará así:

Artículo 2°. Principios. Atendiendo a lo dispuesto en la Ley 1266 de 2008 y la Ley 1581 de 2012, los principios que rigen la presente ley son:

- Principio de Acceso y Circulación Restringida. El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la presente ley y la Constitución. En este sentido, el Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la presente ley.

Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados conforme a la presente ley;

(...)

- Principio de Carga dinámica de la Prueba. Tendrá obligación de probar la parte que mejor se encuentre en condiciones de hacerlo, en materia de suplantación será los operadores de telecomunicaciones y las entidades financieras y/o crediticias aquellos que deberán demostrar la plena identificación y veracidad de la identidad de los contratantes.

De los Honorables Representantes

CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE  
Representante a la Cámara  
Departamento de Cesar

COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL CÁMARA DE REPRESENTANTES

30 NOV 2022  
HORA: 12:45 pm  
FIRMAS: Carlos Felipe Quintero Ovalle

APROBADO  
30 NOV 2022  
ACTA N° 32

SI = 30  
NO = 0  
30

Juan Manuel Cortes

REPRESENTANTE LA CÁMARA POR SANTANDER

Bogotá, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Honorable Representante  
Dr. JUAN CARLOS WILLS OSPINA  
Presidente Comisión Primera  
Cámara de Representantes  
E.S.D.

Respetado Presidente:

ASUNTO: PROPOSICIÓN

Sea esta la oportunidad de presentarle un atento saludo, y de formular la presente proposición, frente al PROYECTO DE LEY No. 190 DE 2022 CÁMARA "Por medio del cual se establecen medidas para proteger a las personas del reporte a centrales de riesgo por suplantación de identidad ante los operadores de telecomunicaciones y las entidades financieras y/o crediticias y se dictan otras disposiciones"

Se propone modificar el artículo 4° del proyecto de ley, así:

Artículo 4°. Tipos de suplantación de identidad. Para los efectos de la aplicación de la presente ley la suplantación de identidad se presentará en los siguientes casos:

a) La suplantación de identidad mediante la expedición y uso ilícito: se presenta cuando se gestiona, obtiene, usa, venda, ofrezca, posea, suministre, intercambie, divulgue y/o emplee para fines ilícitos:

- Documentos de identificación personal nacional o extranjera, que no le pertenezca a quien la posee.
- Datos personales privados y/o sensibles sin autorización del titular de los mismos.
- Tarjetas bancarias de débito o crédito expedidas por entidades financieras y/o crediticias nacionales o extranjeras, que no le pertenezcan a quien las posee, y/o realice compras o transacciones electrónicas con estas.

Juan Manuel Cortes

@Juanmanuelcortesd

Juan Manuel Cortés

REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR SANTANDER

- Creación de perfiles digitales falsos que afecten la honra y buen nombre del titular de los datos personales suplantados.
- b) **La suplantación de identidad mediante medios electrónicos:** se presenta cuando se diseña e, elabora e, desarrolla e, descarga ue, comercialice e, envía e, vende a, suministra e o pone ga en uso para fines ilícitos:
  - Programas informáticos, páginas informáticas y/o electrónicas, correos electrónicos que sean usados para obtener sin autorización del titular, información y/o datos en línea, que se relacionan con la identidad de personas identificadas o identificables.
  - Ingeniería social con la intención de obtener datos personales privados y/o sensibles sin autorización del titular del mismo.

Lo anterior con el fin de mejorar la redacción normativa.

Cordialmente,

JUAN MANUEL BOJALES DUEÑAS Representante a la Cámara

30 NOV 2022 HORA: 09:37 AM FIRMA: [Firma]

COMISION PRIMERA APROBADO 30 NOV 2022 ACTA N° 32

SI = 30 NO = 0 / 30



@juanmanuelcortesd

Representante MARELEN CASTILLO

Bogotá, D.C., 30 de noviembre de 2022

Honorable Representante JUAN CARLOS WILLS OSPINA Presidente COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE CÁMARA DE REPRESENTANTES Ciudad

ASUNTO: PROPOSICIÓN MODIFICATIVA AL LITERAL B) DEL ARTÍCULO 4º DEL PROYECTO DE LEY No. 190 DE 2022 CÁMARA

Cordial saludo, respetado Presidente:

De manera atenta, y en relación con el proyecto de ley No. 190 del 2022 Cámara: "Por medio del cual se establecen medidas para proteger a las personas del reporte a centrales de riesgo por suplantación de identidad ante los operadores de telecomunicaciones y las entidades financieras y/o crediticias y se dictan otras disposiciones." considero necesario modificar el literal b) del artículo 4 de la iniciativa, teniendo en cuenta que se señalan varios tipos de suplantación de identidad, entre los cuales se contempla el uso de medios electrónicos; supuesto que se podría aprovechar para mencionar o reconocer los mensajes de texto, por tratarse de canales donde se facilita la ocurrencia de las situaciones que se pretenden mitigar. Por lo tanto, sería pertinente que los diferentes canales o medios previstos para tal categorización no correspondan a una lista cerrada, si no por el contrario sea enunciativa. En consecuencia, propongo la siguiente redacción que se encuentra subrayado y en negrilla:

TEXTO PONENCIA	TEXTO PROPUESTO
Artículo 4°. Tipos de suplantación de identidad. Para los efectos de la de la aplicación de la presente ley la suplantación de identidad se presentará en los siguientes casos:	Artículo 4°. Tipos de suplantación de identidad. Para los efectos de la de la aplicación de la presente ley la suplantación de identidad se presentará en los siguientes casos:

Calle 10 No. 7- 50 Capitolio Nacional – Sótano Uno Correo: marelen.castillo@camara.gov.co

Página 1 de 3

Representante MARELEN CASTILLO

- a) **La suplantación de identidad mediante la expedición y uso ilícito:** se presenta cuando se gestiona, obtiene, usa, venda, ofrezca, posea, suministre, intercambie, divulgue y/o emplee para fines ilícitos:
  - Documentos de identificación personal nacional o extranjero que no le pertenezca a quien lo posea.
  - Datos personales privados y/o sensibles sin autorización del titular del mismo.
  - Tarjetas bancarias de débito o crédito expedidas por entidades financieras y/o crediticias nacionales o extranjeras que no le pertenezca a quien la posee y/o realiza compras o transacciones electrónicas con esta.
  - Creación de perfiles digitales falsos que afecten la honra y buen nombre del titular de los datos personales suplantados.
- b) **La suplantación de identidad mediante medios electrónicos:** se presenta cuando se diseña, elabora, desarrolle, descargue, comercie, envíe, venda, suministre o ponga en uso para fines ilícitos:
  - Programas informáticos, páginas informáticas y/o electrónicas, correos electrónicos que sean usados para obtener sin autorización del titular información y/o datos en línea que se relacionan con la identidad de personas identificadas o identificables.
  - Ingeniería social con la intención de obtener datos personales privados y/o sensibles sin autorización del titular del mismo.
  - Mensaje de texto MSM
- c) **La suplantación de identidad mediante la expedición y uso ilícito:** se presenta cuando se gestiona, obtiene, usa, venda, ofrezca, posea, suministre, intercambie, divulgue y/o emplee para fines ilícitos:
  - Documentos de identificación personal nacional o extranjero que no le pertenezca a quien lo posea.
  - Datos personales privados y/o sensibles sin autorización del titular del mismo.
  - Tarjetas bancarias de débito o crédito expedidas por entidades financieras y/o crediticias nacionales o extranjeras que no le pertenezca a quien la posee y/o realiza compras o transacciones electrónicas con esta.
  - Creación de perfiles digitales falsos que afecten la honra y buen nombre del titular de los datos personales suplantados.

Calle 10 No. 7- 50 Capitolio Nacional – Sótano Uno Correo: marelen.castillo@camara.gov.co

Página 2 de 3

Representante MARELEN CASTILLO

- electrónicos que sean usados para obtener sin autorización del titular información y/o datos en línea que se relacionan con la identidad de personas identificadas o identificables.
- Ingeniería social con la intención de obtener datos personales privados y/o sensibles sin autorización del titular del mismo.
- Programas informáticos, páginas informáticas y/o electrónicas, y correos electrónicos que sean usados para obtener sin autorización del titular información y/o datos en línea que se relacionan con la identidad de personas identificadas o identificables.
- Ingeniería social con la intención de obtener datos personales privados y/o sensibles sin autorización del titular del mismo.
- Mensaje de texto MSM

Cordialmente,

MARELEN CASTILLO TORRES Representante a la Cámara

30 NOV 2022 HORA: 09:49 AM FIRMA: [Firma]

COMISION PRIMERA APROBADO 30 NOV 2022 ACTA N° 32

SI = 30 NO = 0 / 30

Aprobó: Dr. RAIS Revisó: Dr. RAIS Proyecto: LLA

Calle 10 No. 7- 50 Capitolio Nacional – Sótano Uno Correo: marelen.castillo@camara.gov.co

Página 3 de 3



PROPOSICIÓN PROYECTO DE LEY 190 DE 2022

"Por medio del cual se establecen medidas para proteger a las personas del reporte a centrales de riesgo por suplantación de identidad ante los operadores de telecomunicaciones y las entidades financieras y/o crediticias y se dictan otras disposiciones"

Elimínese la palabra "electrónicas" en el literal a) del Artículo 4 del presente Proyecto de Ley, quedando de la siguiente manera:

Artículo 4º. Tipos de suplantación de identidad. Para los efectos de la aplicación de la presente ley la suplantación de identidad se presentará en los siguientes casos:

- a) La suplantación de identidad mediante la expedición y uso ilícito: se presenta cuando se gestiona, obtiene, usa, venda, ofrezca, posea, suministre, intercambie, divulgue y/o emplee para fines ilícitos:
- Documentos de identificación personal nacional o extranjero que no le pertenezca a quien lo posea.
- Datos personales privados y/o sensibles sin autorización del titular del mismo.
- Tarjetas bancarias de débito o crédito expedidas por entidades financieras y/o crediticias nacionales o extranjeras que no le pertenezca a quien la posee y/o realiza compras o transacciones electrónicas con esta.
- Creación de perfiles digitales falsos que afecten la honra y buen nombre del titular de los datos personales suplantados."

Alvaro Leonel Rueda Caballero
Representante a la Cámara
Departamento de Santander
30 NOV 2022
COMISION PRIMERA APROBADO
ACTA N° 32



JUSTIFICACIÓN

La presente proposición consiste en eliminar la palabra "electrónicas" del literal a) del artículo 4 del presente proyecto de ley, con el fin de ampliar las formas de suplantación ante la realización de compras o transacciones utilizando tarjetas bancarias de débito o crédito expedidas por entidades financieras y/o crediticias nacionales o extranjeras que no le pertenezca a quien la posee, toda vez que como está actualmente solo aplica para compras electrónicas y es muy común que ante la pérdida o robo de documentación, las tarjetas débito o crédito sean utilizadas incluso para hacer compras en comercios físicos y no necesariamente a través de medios electrónicos.

Manuel Cortés

REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR SANTANDER

Bogotá, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Honorable Representante
Dr. JUAN CARLOS WILLS OSPINA
Presidente Comisión Primera
Cámara de Representantes
E.S.D.

ASUNTO: PROPOSICIÓN

Sea esta la oportunidad de presentarle un atento saludo, y de formular la presente proposición, frente al PROYECTO DE LEY No. 190 DE 2022 CÁMARA "Por medio del cual se establecen medidas para proteger a las personas del reporte a centrales de riesgo por suplantación de identidad ante los operadores de telecomunicaciones y las entidades financieras y/o crediticias y se dictan otras disposiciones"

Se propone modificar el artículo 5º del proyecto de ley, así:

Artículo 5º. Obligaciones de los operadores de telecomunicaciones y las entidades financieras y/o crediticias. Será deber de los operadores de telecomunicaciones y las entidades financieras y/o crediticias:

- 1. Adoptar las medidas de seguridad digital emitidas por la autoridad competente, necesarias para establecer la veracidad de la identidad de las personas que adquieren sus productos y/o servicios.
2. Tener la certeza y prueba de veracidad de la información de las personas que adquieren sus productos y/o servicios.
3. Dar trámite oportuno a las solicitudes y/o quejas allegadas por las personas suplantadas, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación del mismo.
4. Suspender de forma inmediata los bienes y/o servicios que se hubiesen adquirido por conducta fraudulenta, una vez sean informados por las personas suplantadas.

Lo anterior con el fin de mejorar la redacción normativa.

Cordialmente
JUAN MANUEL FONSECA BUENAS
Representante a la Cámara
@juanmanuelcortesd

COMISION PRIMERA APROBADO
30 NOV 2022
ACTA N° 32
30 NOV 2022
HORA: 09:30am
FIRMA: Juan Manuel Cortés



CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE

PROPOSICION ADITIVA
PROYECTO DE LEY No. 190 DE 2022 CÁMARA

"Por medio del cual se establecen medidas para proteger a las personas del reporte a centrales de riesgo por suplantación de identidad ante los operadores de telecomunicaciones y las entidades financieras y/o crediticias y se dictan otras disposiciones"

Adiciónese 4 parágrafos el artículo 5 del proyecto de ley, el cual quedara así:

Artículo 5º. Obligaciones de los operadores de telecomunicaciones y las entidades financieras y/o crediticias. Será deber de los operadores de telecomunicaciones y las entidades financieras y/o crediticias:

- 1. Adoptar las medidas de seguridad digital emitidas por la autoridad competente, necesarias para establecer la veracidad de la identidad de las personas que adquieren sus productos y/o servicios.
2. Tener la certeza y prueba de veracidad de la información de las personas que adquieren sus productos y/o servicios.
3. Dar trámite oportuno a las solicitudes y/o quejas allegadas por las personas suplantadas, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación del mismo.
4. Realizar de forma inmediata al ser informado por las personas suplantadas la suspensión de los bienes y/o servicios que se hubiesen adquirido por conducta fraudulenta.

Parágrafo: La Superintendencia de Industria y Comercio en los seis (6) meses siguientes a la expedición de la presente ley reglamentar los protocolos de seguridad para la verificación de identidad por parte de los operadores de telecomunicaciones en procesos de adquirir bienes o servicios de manera física y medios electrónicos por parte de particulares, la cual incluya como mínimo, la identificación biométrica y facial del potencial adquirente.

Parágrafo 2: La Superintendencia Financiera de Colombia en los seis (6) meses siguientes a la expedición de la presente ley deberá reglamentar los protocolos de seguridad para la verificación de identidad por parte de las entidades financieras y/o crediticias en procesos de adquirir bienes o servicios de manera física y medios electrónicos por parte de particulares, la

**CARLOS FELIPE**  
QUINTERO OVALLE  
Representante a la Cámara

**CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA**

**PROPOSICIÓN MODIFICATIVA**

**MODIFIQUESE el numeral 3 del artículo 5 del Proyecto de Ley No. 190 de 2022 Cámara "Por medio del cual se establecen medidas para proteger a las personas del reporte a centrales de riesgo por suplantación de identidad ante los operadores de telecomunicaciones y las entidades financieras y/o crediticias, el cual quedará así:**

**Parágrafo 3: En caso del incumplimiento de los protocolos expedidos, la sola información por parte de las personas suplantadas dará lugar a la renuncia del a gestión de cobranza y a la modificación sobre el reporte realizado en las centrales financieras y/o crediticias.**

**Parágrafo 4: La elusión de respuesta a las solicitudes o quejas del numeral 3, tiene efectos de silencio positivo**

De los Honorables Representantes

**CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Cesar

**COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL CÁMARA DE REPRESENTANTES**  
3 0 NOV 2022  
HORA: 08:44  
FIRMA: [Firma]

**COMISIÓN PRIMERA APROBADO**  
3 0 NOV 2022  
ACTA N° 32

81=30  
N=0  
30

**Pedro José**  
SUÁREZ VACCA  
Representante a la Cámara por Boyacá

**CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA**

**PROPOSICIÓN MODIFICATIVA**

**MODIFIQUESE el numeral 3 del artículo 5 del Proyecto de Ley No. 190 de 2022 Cámara "Por medio del cual se establecen medidas para proteger a las personas del reporte a centrales de riesgo por suplantación de identidad ante los operadores de telecomunicaciones y las entidades financieras y/o crediticias, el cual quedará así:**

**Artículo 5º. Obligaciones de los operadores de telecomunicaciones y las entidades financieras y/o crediticias. Será deber de los operadores de telecomunicaciones y las entidades financieras y/o crediticias:**

(...)

3. Dar trámite oportuno a las solicitudes y/o quejas allegadas por las personas suplantadas, dentro de los ~~quince~~(15) diez (10) días hábiles siguientes a la radicación del mismo.

(...)"

Cordialmente,

**PEDRO JOSÉ SUÁREZ VACCA**  
Representante a la Cámara por Boyacá  
Párcito Histórico

**COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL CÁMARA DE REPRESENTANTES**  
3 0 NOV 2022  
HORA: 08:44  
FIRMA: [Firma]

**COMISIÓN PRIMERA APROBADO**  
3 0 NOV 2022  
ACTA N° 32

**AQUIVIVE LA DEMOCRACIA**  
Cra. 7ª No. 8-8010 3308 - Cel: (+57)3203794708  
Tel: (+57) (801) 3904050 Ext. 3269 - 3291  
pedro.suarez@camara.gov.co / suarezvacca.camara@gmail.com  
Bogotá, D.C. - Colombia

**CATHERINE JUVINAO CLAVIJO**  
Representante a la Cámara por Bogotá

**CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA**

**CATHY JUVINAO**

**PROPOSICIÓN MODIFICATIVA**

**MODIFIQUESE EL ARTÍCULO 5 DEL PROYECTO DE LEY 190 DE 2022 CÁMARA "Por medio del cual se establecen medidas para proteger a las personas del reporte a centrales de riesgo por suplantación de identidad ante los operadores de telecomunicaciones y las entidades financieras y/o crediticias, el cual quedará así:**

**Artículo 5º. Obligaciones de los operadores de telecomunicaciones y las entidades financieras y/o crediticias. Será deber de los operadores de telecomunicaciones y las entidades financieras y/o crediticias:**

- Adoptar las medidas de seguridad digital emitidas por la autoridad competente, necesarias para establecer la veracidad de la identidad de las personas que adquieren sus productos y/o servicios.
- Evitar reportar en centrales de riesgo, cuando no se tenga la certeza de la veracidad de las personas que adquieren sus productos y/o servicios.**
- Tener la certeza y prueba de veracidad de la información de las personas que adquieren sus productos y/o servicios.
- Dar trámite oportuno a las solicitudes y/o quejas allegadas por las personas suplantadas, dentro de los ~~quince~~(15) diez (10) días hábiles siguientes a la radicación del mismo.
- Realizar de forma inmediata, al ser informado por las personas suplantadas, la suspensión de los bienes y/o servicios que se hubiesen adquirido por conducta fraudulenta.

Atentamente,

**Catherine Juvinao**  
CATHERINE JUVINAO CLAVIJO  
Representante a la Cámara por Bogotá

**COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL CÁMARA DE REPRESENTANTES**  
3 0 NOV 2022  
HORA: 08:44  
FIRMA: [Firma]

**COMISIÓN PRIMERA APROBADO**  
3 0 NOV 2022  
ACTA N° 32

**COMISIÓN PRIMERA APROBADO**  
3 0 NOV 2022  
ACTA N° 32

@CathyJuvinao @cathy\_juvinao Cathy Juvinao - Fuera Vagos @CathyJuvinao  
juvinao.c 314 334374 catherine.juvinao@camara.gov.co Calle 10 N° 7-50 Of.301 Capitolio Nacional

**MARELEN**  
CASTILLO

Bogotá, D.C., 30 de noviembre de 2022

Honorable Representante  
JUAN CARLOS WILLS OSPINA  
Presidente  
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE  
CÁMARA DE REPRESENTANTES  
Ciudad

**ASUNTO: PROPOSICIÓN MODIFICATIVA AL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 5º DEL PROYECTO DE LEY No. 190 DE 2022 CÁMARA**

Cordial saludo, respetado Presidente:

De manera atenta, y en relación con el proyecto de ley No. 190 de 2022 Cámara "Por medio del cual se establecen medidas para proteger a las personas del reporte a centrales de riesgo por suplantación de identidad ante los operadores de telecomunicaciones y las entidades financieras y/o crediticias y se dictan otras disposiciones"; considero necesario modificar el numeral 3 del artículo 5º de la iniciativa, teniendo en cuenta que para dar trámite oportuno a las peticiones de las personas víctimas de suplantación, es necesario acogerse a lo previsto en las Leyes Estatutarias 1266 de 2008 y 2157 de 2021, por ser de mayor jerarquía y más beneficiosas para el ciudadano. En consecuencia, propongo la siguiente redacción que se encuentra subrayado y en negrilla:

TEXTO PONENCIA	TEXTO PROPUESTO
Artículo 5º. Obligaciones de los operadores de telecomunicaciones y las entidades financieras y/o crediticias. Será deber de los operadores de telecomunicaciones y las entidades financieras y/o crediticias:	Artículo 5º. Obligaciones de los operadores de telecomunicaciones y las entidades financieras y/o crediticias. Será deber de los operadores de telecomunicaciones y las entidades financieras y/o crediticias:
1. Adoptar las medidas de seguridad digital emitidas por la autoridad competente, necesarias para establecer la veracidad de la identidad de las personas que adquieren sus productos y/o servicios.	1. Adoptar las medidas de seguridad digital emitidas por la autoridad competente, necesarias para establecer la veracidad de la identidad de las personas que adquieren sus productos y/o servicios.

Calle 10 No. 7-50 Capitolio Nacional – Sótano Uno  
Correo: marelen.castillo@camara.gov.co

Página 1 de 2

**Representante**  
**MARELEN CASTILLO**



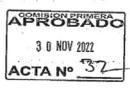
2. Tener la certeza y prueba de veracidad de la información de las personas que adquieren sus productos y/o servicios.	2. Tener la certeza y prueba de veracidad de la información de las personas que adquieren sus productos y/o servicios.
3. Dar trámite oportuno a las solicitudes y/o quejas allegadas por las personas suplantadas, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación del mismo.	3. Dar trámite oportuno a las solicitudes y/o quejas allegadas por las personas suplantadas, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación del mismo.
4. Realizar de forma inmediata al ser informado por las personas suplantadas la suspensión de los bienes y/o servicios que se hubiesen adquirido por conducta fraudulenta.	4. Realizar de forma inmediata al ser informado por las personas suplantadas la suspensión de los bienes y/o servicios que se hubiesen adquirido por conducta fraudulenta.

Cordialmente,



**MARELEN CASTILLO TORRES**  
Representante a la Cámara

Procedí: Dr. RAVS  
Revisó: Dr. RAVS  
Proyectó: LILA

Calle 10 No. 7- 50 Capitolio Nacional – Sótano Uno  
Correo: marelén.castillo@camara.gov.co

Página 2 de 2

**Alirio Uribe Muñoz**  
Representante a la Cámara por Bogotá



Bogotá DC., 30 de noviembre de 2022

**PROPOSICIÓN**

En mi condición de Representante a la Cámara y con sustento en la Ley 5ª de 1992, artículo 114, numeral 4, presento proposición modificativa al texto para primer debate al Proyecto de Ley No. 190 de 2022 Cámara "Por medio del cual se establecen medidas para proteger a las personas del reporte a centrales de riesgo por suplantación de identidad ante los operadores de telecomunicaciones y las entidades financieras y/o crediticias y se dictan otras disposiciones."

Modifíquese el artículo 5º del proyecto de ley, el cual quedará así:

**Artículo 5º. Obligaciones de los operadores de telecomunicaciones y las entidades financieras y/o crediticias.** Será deber de los operadores de telecomunicaciones y las entidades financieras y/o crediticias:

1. Adoptar las medidas de seguridad digital emitidas por la autoridad competente, necesarias para establecer la veracidad de la identidad de las personas que adquieren sus productos y/o servicios.
2. Tener la certeza y prueba de veracidad de la información de las personas que adquieren sus productos y/o servicios.
3. Dar trámite oportuno a las solicitudes y/o quejas allegadas por las personas suplantadas, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación del mismo.
4. Realizar de forma inmediata al ser informado por las personas suplantadas la suspensión de los bienes y/o servicios que se hubiesen adquirido por conducta fraudulenta.

Atentamente,



**ALIRIO URIBE MUÑOZ**  
Representante a la Cámara  
Pacto Histórico - Circunscripción Bogotá




#PorLaJusticiaYLaPaz

alirio.uribe.representante@gmail.com

**Juan Daniel PEÑUELA**  
Representante a la Cámara por Nariño



**PROPOSICIÓN:**

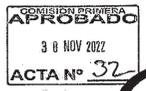
MODIFICACION AL ARTICULO QUINTO DEL PROYECTO DE LEY 190 DE 2022 DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA PROTEGER A LAS PERSONAS DEL REPORTE A CENTRALES DE RIESGO POR SUPLANTACION DE IDENTIDAD ANTE LOS OPERADORES DE TELECOMUNICACIONES Y LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y/O CREDITICIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" EL CUAL QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

**Artículo 5º. Obligaciones de los operadores de telecomunicaciones y las entidades financieras y/o crediticias.** Será deber de los operadores de telecomunicaciones y las entidades financieras y/o crediticias:

1. Adoptar las medidas de seguridad digital emitidas por la autoridad competente, necesarias para establecer la veracidad de la identidad de las personas que adquieren sus productos y/o servicios.
2. Tener la certeza y prueba de veracidad de la información de las personas que adquieren sus productos y/o servicios.
3. Dar trámite oportuno a las solicitudes y/o quejas allegadas por las personas suplantadas, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación del mismo, **de conformidad con lo señalado en la Ley 1755 de 2015**.
4. Realizar de forma inmediata al ser informado por las personas suplantadas la suspensión de los bienes y/o servicios que se hubiesen adquirido por conducta fraudulenta."



**JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Nariño

Pasto: Edificio Net 31  
Calle 19 no. 31C-12 Of. 401  
Teléfono: 3176669407

Bogotá: Edificio nuevo del Congreso  
Cra 7 no. 8-68 Of. 315B – 316B  
Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348

Partido Conservador

**Juan Daniel PEÑUELA**  
Representante a la Cámara por Nariño



**JUSTIFICACIÓN:**

El proyecto de ley establece en el art. 5 y numeral 3, establece que es obligación de los operadores de telecomunicaciones y las entidades financieras y/o crediticias "Dar trámite oportuno a las solicitudes y/o quejas allegadas por las personas suplantadas, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación del mismo", lo cual se encuentra reglamentado por la Ley 1755 de 2015, respecto al derecho de petición.

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante señalar que este término no se está creando en esta ley, sino que ello ya se encuentra establecido mediante la Ley 1755 de 2015 que establece las reglas respecto al derecho fundamental de petición.

Pasto: Edificio Net 31  
Calle 19 no. 31C-12 Of. 401  
Teléfono: 3176669407

Bogotá: Edificio nuevo del Congreso  
Cra 7 no. 8-68 Of. 315B – 316B  
Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348

Partido Conservador



PROPOSICIÓN PROYECTO DE LEY 190 DE 2022

"Por medio del cual se establecen medidas para proteger a las personas del reporte a centrales de riesgo por suplantación de identidad ante los operadores de telecomunicaciones y las entidades financieras y/o crediticias y se dictan otras disposiciones"

Modifíquese el Artículo 5 del presente Proyecto de Ley, incluyendo un numeral adicional, quedando así:

"Artículo 5º. Obligaciones de los operadores de telecomunicaciones y las entidades financieras y/o crediticias. Será deber de los operadores de telecomunicaciones y las entidades financieras y/o crediticias:

- 1. Adoptar las medidas de seguridad digital emitidas por la autoridad competente, necesarias para establecer la veracidad de la identidad de las personas que adquieren sus productos y/o servicios.
2. Tener la certeza y prueba de veracidad de la información de las personas que adquieren sus productos y/o servicios.
3. Dar trámite oportuno a las solicitudes y/o quejas allegadas por las personas suplantadas, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación del mismo.
4. Realizar de forma inmediata al ser informado por las personas suplantadas la suspensión de los bienes y/o servicios que se hubiesen adquirido por conducta fraudulenta.
5. Comunicar a la persona suplantada el término de que trata el artículo 7 de la presente ley, con el fin de ser beneficiario de Suspensión de los cobros y reportes a centrales financieras y/o crediticias."

Alvaro Leonel Rueda Caballero
Representante a la Cámara
Departamento de Santander



ACTA N° 32
30 NOV 2022
Si = 30
No = 0
30



JUSTIFICACIÓN

La presente proposición consiste en incluir en el artículo 5 del presente proyecto de Ley el deber del operador de telecomunicaciones o entidad financiera y/o crediticia de comunicar a la persona suplantada respecto del término con el que cuenta para interponer la denuncia por el presunto delito de falsedad personal y conexos de los cuales ha sido víctima y allegar los soportes respectivos, con el fin de ser beneficiario de la Suspensión de los cobros y reportes a centrales financieras y/o crediticias.

Juan Manuel Cortés

REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR SANTANDER

Bogotá, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Honorable Representante
Dr. JUAN CARLOS WILLS OSPINA
Presidente Comisión Primera
Cámara de Representantes
E.S.D.

ASUNTO: PROPOSICIÓN

Sea esta la oportunidad de presentarle un atento saludo, y de formular la presente proposición, frente al PROYECTO DE LEY No. 190 DE 2022 CÁMARA "Por medio del cual se establecen medidas para proteger a las personas del reporte a centrales de riesgo por suplantación de identidad, ante los operadores de telecomunicaciones y las entidades financieras y/o crediticias y se dictan otras disposiciones"

Se propone modificar el artículo 6º del proyecto de ley, así:

Artículo 6º. Obligaciones de la persona suplantada. Será deber de las personas suplantadas, dentro del mes siguiente a que tengan conocimiento de la ocurrencia de estos hechos:

- 1. Informar oportunamente al operador de telecomunicaciones o entidad financiera y/o crediticia, que ha sido suplantado en su identidad y solicitar la cancelación del bien y/o servicio adquirido sin su autorización.
2. Requerir del operador de telecomunicaciones o entidad financiera y/o crediticia la entrega de la información y documentos aportados para el proceso de apertura; entrega y/o aprobación del producto o servicio que se haya solicitado a nombre de la persona presuntamente suplantada.
3. Interponer oportunamente ante la Fiscalía General de la Nación la denuncia por el presunto delito de falsedad personal, documental y conexos de los cuales ha sido víctima.
4. En caso de ser suplantado mediante la creación de perfiles digitales falsos en cualquier red social, la persona afectada debe realizar de forma oportuna la denuncia ante estas las plataformas de redes sociales y la Fiscalía General de la Nación.

@juanmanuelcortesd

Juan Manuel Cortés

REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR SANTANDER

- 5. Realizar la prueba de validación de identidad que establezca el operador de telecomunicaciones o entidad financiera y/o crediticia, ante quien se haya informado que ha sido suplantado en su identidad.

Lo anterior con el fin de mejorar la redacción normativa.

Cordialmente,

JUAN MANUEL CORTÉS DUEÑAS
Representante a la Cámara



ACTA N° 32
30 NOV 2022
Si = 30
No = 0
30

@juanmanuelcortesd

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
**CATHERINE JUVINAO CLAVIJO**  
 Representante a la Cámara por Bogotá

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

MODIFIQUESE EL ARTÍCULO 8 DEL PROYECTO DE LEY 190 DE 2022 CÁMARA "Por medio del cual se establecen medidas para proteger a las personas del reporte a centrales de riesgo por suplantación de identidad ante los operadores de telecomunicaciones y las entidades financieras y/o crediticias y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 6°. Obligaciones de la persona suplantada para acceder a la suspensión de los cobros y reportes a centrales financieras y/o crediticias. Para acceder al proceso de suspensión de cobros y reportes a centrales financieras y/o crediticias, será deber de las personas suplantadas, dentro del mes siguiente a que tengan conocimiento de la ocurrencia de estos hechos:

1. Informar oportunamente al operador de telecomunicaciones o entidad financiera y/o crediticia que ha sido suplantado en su identidad y solicitar la cancelación del bien y/o servicio adquirido sin su autorización.
2. Requerir del operador de telecomunicaciones o entidad financiera y/o crediticia la entrega de la información y documentos aportados para el proceso de apertura, entrega y/o aprobación del producto o servicio que se haya solicitado a nombre de la persona presuntamente suplantada.
3. Interponer oportunamente ante la Fiscalía General de la Nación la denuncia por el presunto delito de falsedad personal y conexos de los cuales ha sido víctima.
4. En caso de ser suplantado mediante la creación de perfiles digitales falsos, la persona afectada debe realizar de forma oportuna la denuncia ante las plataformas de redes sociales y la Fiscalía General de la Nación.
5. Realizar la prueba de validación de identidad que establezca el operador de telecomunicaciones o entidad financiera y/o crediticia ante quien se haya informado que ha sido suplantado en su identidad.

Atentamente,

*Catherine Juvinao C.*  
**CATHERINE JUVINAO CLAVIJO**  
 Representante a la Cámara por Bogotá

COMISIÓN PRIMERA REPRESENTACIONAL  
 CÁMARA DE REPRESENTANTES  
 30 NOV 2022  
 MORAL: *[Signature]*  
 FISCAL: *[Signature]*

APROBADO  
 30 NOV 2022  
 ACTA N° 372  
 ST=30  
 ND=0  
 30

@CathyJuvinao @cathy\_juvinao Cathy Juvinao - Fuera Vagos @CathyJuvinao  
 juvinao.co 314 3341374 catherine.juvinao@camara.gov.co Calle 10 N° 7-50 Of.301/ Capitolio Nacional

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
**CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE**  
 Representante a la Cámara por Cesar

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA  
 PROYECTO DE LEY No. 190 DE 2022 CÁMARA

"Por medio del cual se establecen medidas para proteger a las personas del reporte a centrales de riesgo por suplantación de identidad ante los operadores de telecomunicaciones y las entidades financieras y/o crediticias y se dictan otras disposiciones"

Modifíquese el artículo 8 del proyecto de ley, el cual quedará así:

Artículo 8°. Duración de la suspensión del cobro. Suspendido el cobro del bien o servicio, el operador de telecomunicaciones o entidad financiera y/o crediticia deberá esperar hasta que exista un pronunciamiento judicial o administrativo para determinar si continúa con el cobro o no.

De comprobarse por las autoridades judiciales o la Superintendencia de Industria y Comercio la suplantación de identidad mediante la falsedad personal y delitos conexos, la persona suplantada será exonerada y desvinculada de cualquier cobro y reporte negativo en las centrales de riesgo por parte del operador de telecomunicaciones o entidad financiera y/o crediticia.

De encontrarse por las autoridades judiciales que no existió suplantación de identidad y que la persona que alegaba haber sido suplantada si fue quien adquirió el bien o servicio, el operador de telecomunicaciones o entidad financiera y/o crediticia podrá reanudar el cobro del bien o servicio con todos los intereses y demás valores que se hubieren causado como si nunca se hubiera suspendido el cobro. En este caso, mientras el servicio estuvo suspendido a la espera de decisión judicial, no operará para el operador de telecomunicaciones o entidad financiera y/o crediticia el término de prescripción para el cobro de las obligaciones, el cual iniciará una vez quede en firme la decisión de la autoridad judicial que archive o culmine el proceso.

Cuando el proceso penal finalice con decisión de archivo, por no poder identificar el sujeto activo de la conducta, la persona supuestamente suplantada podrá interponer queja ante la superintendencia de industria y comercio el operador de telecomunicaciones o entidad financiera y/o crediticia podrá para que esta entidad pueda valorar las pruebas sumarias aportadas al proceso por la presunta víctima, así como los fundamentos de la decisión de archivo, con el fin de evaluar si reanuda la gestión de cobranza y realiza modificaciones sobre el reporte realizado en las centrales financieras y/o crediticias.

NO

ST=30 ND=0 30

APROBADO  
 30 NOV 2022  
 ACTA N° 372

Bogotá, D. C., noviembre de 2022

Doctor  
**JUAN CARLOS WILLS OSPINA**  
 Presidente Comisión Primera  
 Cámara de Representantes

Asunto: Proposición de modificación

Respetados,

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta ante la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, proposición de modificación al artículo 8° del Proyecto del proyecto de ley No. 190 de 2022 Cámara "Por medio del cual se establecen medidas para proteger a las personas del reporte a centrales de riesgo por suplantación de identidad ante los operadores de telecomunicaciones y las entidades financieras y/o crediticias y se dictan otras disposiciones." El cual quedará así:

Artículo 8°. Duración de la suspensión del cobro. Suspendido el cobro del bien o servicio, el operador de telecomunicaciones o entidad financiera y/o crediticia deberá esperar hasta que exista un pronunciamiento judicial que ponga fin a la actuación penal para determinar si continúa con el cobro o no.

De comprobarse por las autoridades judiciales la suplantación de identidad mediante la falsedad personal y delitos conexos, la persona suplantada será exonerada y desvinculada de cualquier cobro y reporte negativo en las centrales de riesgo por parte del operador de telecomunicaciones o entidad financiera y/o crediticia.

De encontrarse por las autoridades judiciales que no existió suplantación de identidad y que la persona que alegaba haber sido suplantada si fue quien adquirió el bien o servicio, el operador de telecomunicaciones o entidad financiera y/o crediticia podrá reanudar el cobro del bien o servicio con todos los intereses y demás valores que se hubieren causado como si nunca se hubiera suspendido el cobro. En este caso, mientras el servicio estuvo suspendido a la espera de decisión judicial, no operará para el operador de telecomunicaciones o entidad financiera y/o crediticia el término de prescripción para el cobro de las obligaciones, el cual iniciará una vez quede en firme la decisión de la autoridad judicial que archive o culmine el proceso.

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
**CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE**  
 Representante a la Cámara por Cesar

De los Honorables Representantes

*[Signature]*  
**CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE**  
 Representante a la Cámara  
 Departamento de Cesar

COMISIÓN PRIMERA REPRESENTACIONAL  
 CÁMARA DE REPRESENTANTES  
 30 NOV 2022  
 MORAL: *[Signature]*  
 FISCAL: *[Signature]*

MÉNDEZ

Cuando el proceso penal finalice con decisión de archivo, el operador de telecomunicaciones o entidad financiera y/o crediticia podrá valorar las pruebas sumarias aportadas por la presunta víctima, así como los fundamentos de la decisión de archivo, con el fin de evaluar si reanuda la gestión de cobranza y realiza modificaciones sobre el reporte realizado en las centrales financieras y/o crediticias.

La persona que alegaba haber sido suplantada se enfrentará a las responsabilidades penales a que haya lugar por la falsa denuncia y demás conductas sujetas al Código Penal.

Atentamente,

Jorge Méndez Hernández
JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ
Representante a la Cámara, Agrupación de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Partido Cambio Radical



MÉNDEZ

MOTIVACIÓN

El artículo 8 del proyecto de ley de la relación propone que luego de aplicadas las medidas de suspensión del cobro de bien o servicio, la entidad financiera podrá tomar una determinación de levantar o no estas medidas posteriores a un pronunciamiento judicial. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que existen distintos tipos de actuaciones por parte de los jueces o magistrados que engloban los pronunciamientos judiciales. Así, a fin de no caer en imprecisiones y evitar que se puedan tomar decisiones con prejuzgamiento, se propone agregar la expresión "que ponga fin a la actuación penal", como lo son la sentencia en firme, preclusión (artículo 332 Ley 906 de 2004), principio de oportunidad (art. 321 Ley 906 de 2004), sentencia anticipada (artículos 348 y 351 de la Ley 906 de 2004) y archivo (art. 79 Ley 906 de 2004).

MÉNDEZ

CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
Representante a la Cámara por Bogotá

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 9 DEL PROYECTO DE LEY 190 DE 2022 CÁMARA "Por medio del cual se establecen medidas para proteger a las personas del reporte a centrales de riesgo por suplantación de identidad ante los operadores de telecomunicaciones y las entidades financieras y/o crediticias y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 9°. Deber especial del operador de telecomunicaciones, entidad financiera y/o crediticia y de la Superintendencia de Industria y Comercio. Con el fin de coadyuvar a la administración de justicia y recortar los tiempos en la resolución de estos asuntos, el operador de telecomunicaciones o entidad financiera y/o crediticia deberá verificar detalladamente la veracidad de la presunta suplantación y de encontrarse elementos que evidencien la suplantación o no hallarse elementos que permitan establecer la veracidad de la identidad de la persona que adquirió el bien y/o servicio, se exonerará y se desvinculará de cualquier cobro a la persona suplantada.

El operador de telecomunicaciones, la entidad financiera y/o crediticia o la Superintendencia de Industria y Comercio cuando conozca de estos casos, no podrá determinar que no existió suplantación, toda vez que esta decisión estará reservada a las autoridades judiciales competentes.

Atentamente,

Catherine Juvinao C.
CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
Representante a la Cámara por Bogotá



@CathyJuvinao @cathy\_juvinao Cathy Juvinao - Fuera Vagos @CathyJuvinao

juvinao.co 34 3341374 catherine.juvinao@camara.gov.co Calle 10 N° 7-50 Of.301/ Capitolio Nacional



Pedro José Suárez Vacca
Representante a la Cámara por Boyacá

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

MODIFÍQUESE el artículo 10 del Proyecto de Ley No.190 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se establecen medidas para proteger a las personas del reporte a centrales de riesgo por suplantación de identidad ante los operadores de telecomunicaciones y las entidades financieras y/o crediticias y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 10°. Servicio Público de Información, asistencia y denuncias. La Superintendencia de Industria y Comercio Cada autoridad, en el ámbito de sus competencias, velará por el cumplimiento de las disposiciones enunciadas en la presente ley y podrá actuar en uso de sus facultades en caso de incumplimiento por parte de los operadores de telecomunicaciones o las entidades financieras y/o crediticias única y exclusivamente en referencia en temas relacionados con el manejo de Habeas Data.

La Superintendencia de Industria y Comercio Las autoridades dispondrá de canales virtuales, físicos y telefónicos para la atención oportuna y de calidad a las quejas, denuncias y reclamos de las personas suplantadas, exclusivamente en temas relacionados con la protección de los datos personales.

En estos se brindará información y asistencia sobre las acciones que debe realizar la persona afectada para poner en conocimiento de las entidades públicas y empresas privadas de la suplantación de su identidad.

Parágrafo 1°. Dentro de los seis (06) meses siguientes a la expedición de la presente ley, cada autoridad la Superintendencia de Industria y Comercio diseñará y dará a conocer a los ciudadanos la ruta pública integral de servicio y atención a las personas afectadas por la suplantación de su identidad.

Cordialmente,

Pedro José Suárez Vacca
PEDRO JOSÉ SUÁREZ VACCA
Representante a la Cámara por Boyacá
Pacto Histórico



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Cra. 7ª No. 8-88 Ofc 330B - Cel: (+57) 3203794708
Tel: (+57) (801) 3904050 Ext. 3269 - 3291
pedro.suarez@camara.gov.co | suarezvacca.camara@gmail.com
Bogotá, D.C. - Colombia



Bogotá, 30 de noviembre de 2022

PROPOSICION

Modifíquese el artículo 10 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 190 de 2022 Cámara "Por medio del cual se establecen medidas para proteger a las personas del reporte a centrales de riesgo por suplantación de identidad ante los operadores de telecomunicaciones y las entidades financieras y/o crediticias y se dictan otras disposiciones." el cual quedará así:

Artículo 10°. Servicio Público de información, asistencia y denuncias. La Superintendencia de Industria y Comercio velará por el cumplimiento de las disposiciones enunciadas en la presente ley y podrá actuar en uso de sus facultades en caso de incumplimiento por parte de los operadores de telecomunicaciones o las entidades financieras y/o crediticias única y exclusivamente en referencia en temas relacionados con el manejo de Habeas Data.

La Superintendencia de Industria y Comercio dispondrá de canales virtuales, físicos y telefónicos para la atención oportuna y de calidad a las quejas, denuncias, reclamos y apelaciones de las personas suplantadas, exclusivamente en temas relacionados con la protección de los datos personales.

En estos se brindará información y asistencia sobre las acciones que debe realizar la persona afectada para poner en conocimiento de las entidades públicas y empresas privadas de la suplantación de su identidad.

Parágrafo 1°. Dentro de los seis (06) meses siguientes a la expedición de la presente ley, la Superintendencia de Industria y Comercio diseñará y dará a conocer a los ciudadanos la ruta pública integral de servicio y atención a las personas afectadas por la suplantación de su identidad.



Handwritten signature and name: Astrid Sánchez Montes de Oca, H. Representante por el Chocó



AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Contact information: Carrera 7 No. 8-68, Of. M2 SUR 201, Bogotá, D.C. Email: astrid.sanchez@camara.gov.co



Bogotá, 30 de noviembre de 2022

PROPOSICION

Adiciónese un parágrafo al artículo 11 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 190 de 2022 Cámara "Por medio del cual se establecen medidas para proteger a las personas del reporte a centrales de riesgo por suplantación de identidad ante los operadores de telecomunicaciones y las entidades financieras y/o crediticias y se dictan otras disposiciones." el cual quedará así:

Artículo 11°. Cultura de la Seguridad Digital. Autorícese al Ministerio de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones y a la Superintendencia de Industria y Comercio a incorporar los recursos necesarios para que se financien productos audiovisuales cortos con perfil multiplataforma que informe a las personas la importancia del manejo de sus datos personales y del correcto uso de las redes sociales y la ruta que deben seguir en caso de ser afectadas por la utilización de sus datos personales de forma fraudulenta ante un operador de telecomunicaciones o entidad financiera y/o crediticia.

Los productos audiovisuales podrán transmitirse a nivel nacional en alguno de los canales del Sistema de Medios Públicos.

Parágrafo. Los productos audiovisuales que informen a las personas la importancia del manejo de sus datos personales y del correcto uso de las redes sociales, junto con la ruta que deben seguir en caso de ser afectadas, implementará las herramientas necesarias para que las personas con discapacidades visuales, o auditivas puedan acceder a ella.

Handwritten signature and name: Astrid Sánchez Montes de Oca, H. Representante por el Chocó



Handwritten notes: SI = 30, NO = 0, 30



AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Contact information: Carrera 7 No. 8-68, Of. M2 SUR 201, Bogotá, D.C. Email: astrid.sanchez@camara.gov.co

Alirio Uribe Muñoz, Representante a la Cámara por Bogotá



Bogotá DC., 30 de noviembre de 2022

PROPOSICIÓN

En mi condición de Representante a la Cámara y con sustento en la Ley 5ª de 1992, artículo 114, numeral 4, presento proposición modificativa al texto para primer debate al Proyecto de Ley No. 190 de 2022 Cámara "Por medio del cual se establecen medidas para proteger a las personas del reporte a centrales de riesgo por suplantación de identidad ante los operadores de telecomunicaciones y las entidades financieras y/o crediticias y se dictan otras disposiciones."

Modifíquese el artículo 7° del proyecto de ley, el cual quedará así:

Artículo 7°. Suspensión de los cobros y reportes a centrales financieras y/o crediticias. Cuando una persona presuntamente suplantada se oponga al cobro de un bien o servicio por parte de los operadores de telecomunicaciones o entidades financieras y/o crediticias haciéndoles saber que ha sido víctima de esta conducta, se deberá proceder de la siguiente manera:

1. Una vez el operador de telecomunicaciones o entidad financiera y/o crediticia es informado de la presunta suplantación de identidad, deberá suspender de manera inmediata el cobro del bien y/o servicio incluyendo los intereses, gastos de cobranza y demás que se pudieren haber generado.

Lo anterior sólo procederá cuando la persona suplantada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que el operador de telecomunicaciones o entidad financiera y/o crediticia informó de la presunta suplantación, adjuntando los soportes correspondientes, haya interpuesto oportunamente ante la Fiscalía General de la Nación la denuncia por el presunto delito de falsedad personal y conexos de los cuales ha sido víctima.

2. El operador de telecomunicaciones o entidad financiera y/o crediticia deberá acompañar el reporte, o actualizar el reporte ya existente de la presunta persona suplantada, incluyendo la leyenda "Presunta víctima de Falsedad Personal". Estas actualizaciones deberá hacerlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ser informado por la víctima.

La leyenda que se incluya en las centrales de información financiera y/o crediticia, no significa la existencia de un reporte negativo para la presunta persona suplantada.

#PorLaJusticiaYLaPaz

alirio.uribe.representante@gmail.com

Alirio Uribe Muñoz, Representante a la Cámara por Bogotá



Bogotá DC., 30 de noviembre de 2022

PROPOSICIÓN

Parágrafo 1°. De no presentarse copia de la denuncia penal en el plazo señalado en el numeral 1, el operador de telecomunicaciones o entidad financiera y/o crediticia, podrá reanudar el cobro del bien o servicio incluyendo intereses y demás gastos desde el momento en que se había suspendido el cobro, así como efectuar el reporte ante las centrales de información financiera sin considerar la suspensión del cobro.

Parágrafo 2°. De presentarse ante el operador de telecomunicaciones o entidad financiera y/o crediticia la copia de la denuncia penal por fuera del plazo señalado en el numeral 3, el operador de telecomunicaciones o entidad financiera y/o crediticia podrá aplicar las disposiciones contenidas en los numerales 1 y 2, sin embargo, no será obligatorio.

Parágrafo 3°. Los reportes acompañados de la leyenda "Presunta víctima de Falsedad Personal" no podrán ser causal de disminución en la calificación de riesgo ni podrán alterar los estudios financieros o crediticios.

En el análisis del riesgo crediticio se tendrá en cuenta esta marcación con el fin de realizar una verificación intensificada de la identidad del titular e impedir que esta situación se presente nuevamente.

Atentamente, Alirio Uribe Muñoz, Representante a la Cámara, Pacto Histórico - Circunscripción Bogotá



Handwritten notes: SI = 9, NO = 17, 26

#PorLaJusticiaYLaPaz

alirio.uribe.representante@gmail.com



CATHERINE JUVINAO CLAVIJO  
Representante a la Cámara por Bogotá



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 7º DEL PROYECTO DE LEY 190 DE 2022 CÁMARA "Por medio del cual se establecen medidas para proteger a las personas del reporte a centrales de riesgo por suplantación de identidad ante los operadores de telecomunicaciones y las entidades financieras y/o crediticias y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 7º. Suspensión de los cobros y reportes a centrales financieras y/o crediticias. Cuando una persona presuntamente suplantada se oponga al cobro de un bien o servicio por parte de los operadores de telecomunicaciones o entidades financieras y/o crediticias haciéndoles saber que ha sido víctima de esta conducta, se deberá proceder de la siguiente manera:

- Una vez el operador de telecomunicaciones o entidad financiera y/o crediticia es informado de la presunta suplantación de identidad, deberá suspender de manera inmediata el cobro del bien y/o servicio incluyendo los intereses, gastos de cobranza y demás que se pudieren haber generado. Lo anterior sólo procederá cuando la persona suplantada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que el operador de telecomunicaciones o entidad financiera y/o crediticia informó de la presunta suplantación, haya interpuesto oportunamente ante la Fiscalía General de la Nación la denuncia por el presunto delito de falsedad personal y conexos de los cuales ha sido víctima.
- El operador de telecomunicaciones o entidad financiera y/o crediticia deberá acompañar el reporte, o actualizar el reporte ya existente de la presunta persona suplantada, incluyendo la leyenda "Presunta víctima de Falsedad Personal". Estas actualizaciones deberá hacerlas dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a ser informado por la víctima. La leyenda que se incluya en las centrales de información financiera y/o crediticia y las centrales de riesgo, no significa la existencia de un reporte negativo para la presunta persona suplantada.

Parágrafo 1º: De no presentarse copia de la denuncia penal en el plazo señalado en el numeral 1, el operador de telecomunicaciones o entidad financiera y/o crediticia, podrá reanudar el cobro del bien o servicio incluyendo intereses y demás gastos desde el momento en que se había suspendido el cobro, así como efectuar el reporte ante las centrales de información financiera sin considerar la suspensión del cobro.

Parágrafo 2º: De presentarse ante el operador de telecomunicaciones o entidad financiera y/o crediticia la copia de la denuncia penal por fuera del plazo señalado en el numeral 3, el operador de telecomunicaciones o entidad financiera y/o crediticia podrá aplicar las disposiciones contenidas en los numerales 1 y 2, sin embargo, no será obligatorio.

@CathyJuvinao @cathy\_juvinao Cathy Juvinao - Fuera Vagos @CathyJuvinao  
juvinao.co 314 3341374 catherine.juvinao@camara.gov.co Calle 10 N° 7-50 Of.301/ Capitolio Nacional



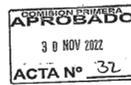
CATHERINE JUVINAO CLAVIJO  
Representante a la Cámara por Bogotá



Parágrafo 3º: Los reportes acompañados de la leyenda "Presunta víctima de Falsedad Personal" no podrán ser causal de disminución en la calificación de riesgo ni podrán alterar los estudios financieros o crediticios. En el análisis del riesgo crediticio se tendrá en cuenta esta marcación con el único fin de realizar una verificación intensificada de la identidad del titular e impedir que esta situación se presente nuevamente.

Atentamente,

Catherine Juvinao C.  
CATHERINE JUVINAO CLAVIJO  
Representante a la Cámara por Bogotá



SI = 26  
NO = 0  
26

@CathyJuvinao @cathy\_juvinao Cathy Juvinao - Fuera Vagos @CathyJuvinao  
juvinao.co 314 3341374 catherine.juvinao@camara.gov.co Calle 10 N° 7-50 Of.301/ Capitolio Nacional



PROPOSICIÓN:

MODIFICACION AL ARTICULO SEPTIMO DEL PROYECTO DE LEY 190 DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA PROTEGER A LAS PERSONAS DEL REPORTE A CENTRALES DE RIESGO POR SUPPLANTACIÓN DE IDENTIDAD ANTE LOS OPERADORES DE TELECOMUNICACIONES Y LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y/O CREDITICIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" EL CUAL QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

"Artículo 7º. Suspensión de los cobros por el operador de telecomunicaciones o entidad financiera y/o crediticia y no reporte a centrales de riesgo y/o entidades de información financiera y/o crediticia. Cuando una persona presuntamente suplantada se oponga al cobro de un bien o servicio por parte de los operadores de telecomunicaciones o entidades financieras y/o crediticias haciéndoles saber que ha sido víctima de esta conducta, se deberá proceder de la siguiente manera:

- Una vez el operador de telecomunicaciones o entidad financiera y/o crediticia es informado de la presunta suplantación de identidad, deberá suspender de manera inmediata el cobro del bien y/o servicio incluyendo los intereses, gastos de cobranza y demás que se pudieren haber generado. Lo anterior sólo procederá cuando la persona suplantada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que el operador de telecomunicaciones o entidad financiera y/o crediticia informó de la presunta suplantación, haya interpuesto oportunamente ante la Fiscalía General de la Nación la denuncia por el presunto delito de falsedad personal y conexos de los cuales ha sido víctima.
- El operador de telecomunicaciones o entidad financiera y/o crediticia deberá acompañar el reporte, o actualizar el reporte ya existente de la presunta persona suplantada, incluyendo la leyenda "Presunta víctima de Falsedad Personal". Estas actualizaciones deberá hacerlas dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a ser informado por la víctima.

Pasto: Edificio Net 31 Calle 19 no. 31C-12 Of. 401 Teléfono: 3176669407  
Bogotá: Edificio nuevo del Congreso Cra 7 no. 8-68 Of. 315B - 316B Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348  
Partido Conservador



La leyenda que se incluya en las centrales riesgo y/o entidades de información financiera y/o crediticia, no significa la existencia de un reporte negativo para la presunta persona suplantada.

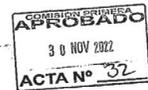
Parágrafo 1º: De no presentarse copia de la denuncia penal en el plazo señalado en el numeral 1, el operador de telecomunicaciones o entidad financiera y/o crediticia, podrá reanudar el cobro del bien o servicio incluyendo intereses y demás gastos desde el momento en que se había suspendido el cobro, así como efectuar el reporte ante las centrales de información financiera sin considerar la suspensión del cobro.

Parágrafo 2º: De presentarse ante el operador de telecomunicaciones o entidad financiera y/o crediticia la copia de la denuncia penal por fuera del plazo señalado en el numeral 3, el operador de telecomunicaciones o entidad financiera y/o crediticia podrá aplicar las disposiciones contenidas en los numerales 1 y 2, sin embargo, no será obligatorio.

Parágrafo 3º: Los reportes acompañados de la leyenda "Presunta víctima de Falsedad Personal" no podrán ser causal de disminución en la calificación de riesgo ni podrán alterar los estudios financieros o crediticios.

En el análisis del riesgo crediticio se tendrá en cuenta esta marcación con el fin de realizar una verificación intensificada de la identidad del titular e impedir que esta situación se presente nuevamente"

JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE  
Representante a la Cámara  
Departamento de Nariño



SI = 26  
NO = 0  
26

Pasto: Edificio Net 31 Calle 19 no. 31C-12 Of. 401 Teléfono: 3176669407  
Bogotá: Edificio nuevo del Congreso Cra 7 no. 8-68 Of. 315B - 316B Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348  
Partido Conservador



JUSTIFICACIÓN:

El proyecto de ley establece en el art. 7 establece el procedimiento para la suspensión de los cobros y reportes a centrales financieras y/o crediticias, sin embargo, el proyecto de ley también va dirigido a "Suspensión de los cobros por el operador de telecomunicaciones o entidad financiera y/o crediticia y reporte a centrales de riesgo y/o entidades de información financiera y/o crediticia", en ese sentido, se solicita realizar esta modificación en el título del artículo 7.

En ese sentido, se unifica el concepto, con el fin de aclarar y ser congruente con el epígrafe del proyecto de ley.

Pasto: Edificio Net 31 Calle 19 no. 31C-12 Of. 401 Teléfono: 3176669407

Bogotá: Edificio nuevo del Congreso Cra 7 no. 8-68 Of, 315B - 316B Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348



PROPOSICIÓN PROYECTO DE LEY 190 DE 2022

"Por medio del cual se establecen medidas para proteger a las personas del reporte a centrales de riesgo por suplantación de identidad ante los operadores de telecomunicaciones y las entidades financieras y/o crediticias y se dictan otras disposiciones"

Modifíquese el Artículo 7 del presente Proyecto de Ley, el cual se encuentra así:

"Artículo 7º. Suspensión de los cobros y reportes a centrales financieras y/o crediticias. Cuando una persona presuntamente suplantada se oponga al cobro de un bien o servicio por parte de los operadores de telecomunicaciones o entidades financieras y/o crediticias haciéndoles saber que ha sido víctima de esta conducta, se deberá proceder de la siguiente manera:

- 1. Una vez el operador de telecomunicaciones o entidad financiera y/o crediticia es informado de la presunta suplantación de identidad, deberá suspender de manera inmediata el cobro del bien y/o servicio incluyendo los intereses, gastos de cobranza y demás que se pudieren haber generado.

Lo anterior sólo procederá cuando la persona suplantada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que el operador de telecomunicaciones o entidad financiera y/o crediticia informó de la presunta suplantación, haya interpuesto oportunamente ante la Fiscalía General de la Nación la denuncia por el presunto delito de falsedad personal y conexos de los cuales ha sido víctima.

- 2. El operador de telecomunicaciones o entidad financiera y/o crediticia deberá acompañar el reporte, o actualizar el reporte ya existente de la presunta persona suplantada, incluyendo la leyenda "Presunta víctima de Falsedad Personal". Estas actualizaciones deberá hacerlas dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a ser informado por la víctima.

La leyenda que se incluya en las centrales de información financiera y/o crediticia, no significa la existencia de un reporte negativo para la presunta persona suplantada."

Quedando de la siguiente manera:

"Artículo 7º. Suspensión de los cobros y reportes a centrales financieras y/o crediticias. Cuando una persona presuntamente suplantada se oponga al cobro de un bien o servicio por parte de los operadores de telecomunicaciones o entidades financieras y/o crediticias haciéndoles saber que ha sido víctima de esta conducta, se deberá proceder de la siguiente manera:



- 1. Una vez el operador de telecomunicaciones o entidad financiera y/o crediticia es informado de la presunta suplantación de identidad, deberá suspender de manera inmediata el cobro del bien y/o servicio incluyendo los intereses, gastos de cobranza y demás que se pudieren haber generado.

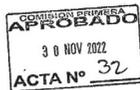
Posteriormente, el operador de telecomunicaciones o entidad financiera y/o crediticia deberá comunicar a la persona suplantada que a partir de ese momento cuenta con diez (10) días hábiles para interponer ante la Fiscalía General de la Nación la denuncia por el presunto delito de falsedad personal y conexos de los cuales ha sido víctima y allegar los soportes respectivos a el operador de telecomunicaciones o entidad financiera y/o crediticia.

- 2. El operador de telecomunicaciones o entidad financiera y/o crediticia deberá acompañar el reporte, o actualizar el reporte ya existente de la presunta persona suplantada, incluyendo la leyenda "Presunta víctima de Falsedad Personal". Estas actualizaciones deberá hacerlas dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a ser informado por la víctima.

La leyenda que se incluya en las centrales de información financiera y/o crediticia, no significa la existencia de un reporte negativo para la presunta persona suplantada.

(...)"

Alvaro Leonel Rueda Caballero Representante a la Cámara Departamento de Santander



Handwritten notes: 21 = 26, 20 = 0, 26



JUSTIFICACIÓN

La presente proposición consiste modificar el artículo 7 del presente proyecto de Ley con el fin de conminar al operador de telecomunicaciones o entidad financiera y/o crediticia para que comunique a la persona suplantada respecto del término con el que cuenta para interponer la denuncia por el presunto delito de falsedad personal y conexos de los cuales ha sido víctima y allegar los soportes respectivos, con el fin de ser beneficiario de la Suspensión de los cobros y reportes a centrales financieras y/o crediticias.

*Juan Manuel Cortes*

REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR SANTANDER

Bogotá, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Honorable Representante Dr. JUAN CARLOS WILLS OSPINA, Presidente Comisión Primera, Cámara de Representantes, E.S.D.



Respetado Presidente:

ASUNTO: PROPOSICIÓN

Sea esta la oportunidad de presentarle un atento saludo, y de formular la presente proposición, frente al PROYECTO DE LEY No. 190 DE 2022 CÁMARA "Por medio del cual se establecen medidas para proteger a las personas del reporte a centrales de riesgo por suplantación de identidad ante los operadores de telecomunicaciones y las entidades financieras y/o crediticias y se dictan otras disposiciones"

Se propone modificar el artículo 2° del proyecto de ley, así:

Artículo 2°. Principios. Atendiendo a lo dispuesto en la Ley 1266 de 2008 y la Ley 1581 de 2012, los principios que rigen la presente ley son:

Principio de Acceso y Circulación Restringida.

El Tratamiento de datos personales se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los mismos, de las disposiciones de la presente ley y la Constitución.

En este sentido, el Tratamiento de los datos personales, sólo podrá hacerse por las personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la presente ley.

El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la presente ley y la Constitución. En este sentido, el Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la presente ley.



@juanmanuelcortesd

*Juan Manuel Cortes*

REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR SANTANDER

Salvo la información pública, los datos personales no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, a menos que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados conforme a la presente ley;

Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados conforme a la presente ley;

- Principio de Seguridad. La información sujeta a tratamiento de datos por el Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento del mismo, a que se refiere la presente ley, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

- Principio de Veracidad. La información sujeta a Tratamiento de datos debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el Tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.

Lo anterior con el fin de mejorar la redacción normativa.

Cordialmente,

*Juan Manuel Cortes Buenas*  
JUAN MANUEL CORTES BUENAS  
Representante a la Cámara



@juanmanuelcortesd



CATHERINE JUVINAO CLAVIJO  
Representante a la Cámara por Bogotá

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

MODIFIQUESE EL ARTÍCULO 4 DEL PROYECTO DE LEY 190 DE 2022 CÁMARA "Por medio del cual se establecen medidas para proteger a las personas del reporte a centrales de riesgo por suplantación de identidad ante los operadores de telecomunicaciones y las entidades financieras y/o crediticias y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 4°. Tipos de suplantación de identidad. Para los efectos de la de la aplicación de la presente ley la suplantación de identidad se presentará en los siguientes casos:

- 1) La suplantación de identidad mediante la expedición y uso ilícito: se presenta cuando se gestiona, obtiene, usa, venda, ofrezca, posea, suministre, intercambie, divulgue y/o emplee para fines ilícitos:
- Documentos de identificación personal nacional o extranjero que no le pertenezca a quien lo posea.
- Datos personales privados y/o sensibles sin autorización del titular del mismo.
- Tarjetas bancarias de débito o crédito expedidas por entidades financieras y/o crediticias nacionales o extranjeras que no le pertenezca a quien la posee y/o realiza compras o transacciones electrónicas con esta.
- Creación de perfiles digitales falsos que afecten la honra y buen nombre del titular de los datos personales suplantados.
2) La suplantación de identidad mediante medios electrónicos: se presenta cuando se diseña, elabora, desarrolla, descargue, comercie, envíe, venda, suministre o ponga en uso para fines ilícitos se presenta cuando, para fines ilícitos, se desarrolle, envíe, suministre o ponga en uso
- Programas informáticos, páginas informáticas y/o electrónicas, correos electrónicos que sean usados para obtener sin autorización del titular información y/o datos en línea que se relacionan con la identidad de personas identificadas o identificables.
- Ingeniería social con la intención de obtener datos personales privados y/o sensibles sin autorización del titular del mismo.

Atentamente,

*Catherine Juvinao C.*  
CATHERINE JUVINAO CLAVIJO  
Representante a la Cámara por Bogotá



@CathyJuvinao @cathy\_juvinao Cathy Juvinao - Fuera Vagos @CathyJuvinao

juvinao.co 314 334374 catherine.juvinao@camara.gov.co Calle 10 N° 7-50 Of.301/ Capitolio Nacional



PROPOSICIÓN PROYECTO DE LEY 190 DE 2022

"Por medio del cual se establecen medidas para proteger a las personas del reporte a centrales de riesgo por suplantación de identidad ante los operadores de telecomunicaciones y las entidades financieras y/o crediticias y se dictan otras disposiciones"

Modifíquese el Artículo 4 del presente Proyecto de Ley, el cual se encuentra así:

"Artículo 4°. Tipos de suplantación de identidad. Para los efectos de la de la aplicación de la presente ley la suplantación de identidad se presentará en los siguientes casos:

- a) La suplantación de identidad mediante la expedición y uso ilícito: se presenta cuando se gestiona, obtiene, usa, venda, ofrezca, posea, suministre, intercambie, divulgue y/o emplee para fines ilícitos:
- Documentos de identificación personal nacional o extranjero que no le pertenezca a quien lo posea.
- Datos personales privados y/o sensibles sin autorización del titular del mismo.
- Tarjetas bancarias de débito o crédito expedidas por entidades financieras y/o crediticias nacionales o extranjeras que no le pertenezca a quien la posee y/o realiza compras o transacciones electrónicas con esta.
- Creación de perfiles digitales falsos que afecten la honra y buen nombre del titular de los datos personales suplantados.
b) La suplantación de identidad mediante medios electrónicos: se presenta cuando se diseña, elabora, desarrolla, descargue, comercie, envíe, venda, suministre o ponga en uso para fines ilícitos:
- Programas informáticos, páginas informáticas y/o electrónicas, correos electrónicos que sean usados para obtener sin autorización del titular información y/o datos en línea que se relacionan con la identidad de personas identificadas o identificables.
- Ingeniería social con la intención de obtener datos personales privados y/o sensibles sin autorización del titular del mismo"



Quedando de la siguiente manera:

“Artículo 4°. Tipos de suplantación de identidad. Para los efectos de la de la aplicación de la presente ley la suplantación de identidad se presentará en los siguientes casos:

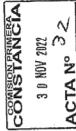
a) **La suplantación de identidad mediante la expedición y uso ilícito:** se presenta cuando se gestiona, obtiene, usa, venda, ofrezca, posea, suministre, intercambie, divulgue y/o emplee para fines ilícitos:

- Documentos de identificación personal nacional o extranjero que no le pertenezca a quien lo posea.
- Datos personales privados y/o sensibles sin autorización del titular del mismo.
- Tarjetas bancarias de débito o crédito expedidas por entidades financieras y/o crediticias nacionales o extranjeras que no le pertenezca a quien la posee y/o realiza compras o transacciones electrónicas con esta.
- Creación de perfiles digitales falsos que afecten la honra y buen nombre del titular de los datos personales suplantados.

b) **La suplantación de identidad mediante medios electrónicos:** se presenta cuando se diseña, elabore, desarrolle, descargue, comercie, envíe, venda, suministre o ponga en uso para fines ilícitos:

- Programas informáticos, páginas informáticas y/o electrónicas, correos electrónicos que sean usados para obtener sin autorización del titular información y/o datos en línea que se relacionan con la identidad de personas identificadas o identificables.
- Ingeniería social con la intención de obtener datos personales privados y/o sensibles sin autorización del titular del mismo.
- Creación de perfiles digitales falsos que afecten la honra y buen nombre del titular de los datos personales suplantados.”

*Álvaro Leopold Rueda Caballero*  
 Representante a la Cámara  
 Departamento de Santander



**JUSTIFICACIÓN**

La presente proposición consiste en ubicar el último inciso del literal a) del artículo 4 del presente proyecto de ley, correspondiente a “Creación de perfiles digitales falsos que afecten la honra y buen nombre del titular de los datos personales suplantados.” en el literal b) del referido artículo, pues ahí se habla de la suplantación de identidad mediante medios electrónicos, siendo los perfiles digitales parte de dicha clasificación.



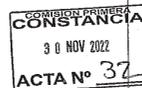
**PROPOSICION**

Modifíquese el inciso segundo del artículo 4 del Proyecto de Ley 190 de 2022 Cámara “Por medio del cual se establecen medidas para proteger a las personas del reporte a centrales de riesgo por suplantación de identidad ante los operadores de telecomunicaciones y las entidades financieras y/o crediticias y se dictan otras disposiciones”:

Artículo Propuesto	Modificación	Comentario
<p>Artículo 4°. Tipos de suplantación de identidad. Para los efectos de la de la aplicación de la presente ley la suplantación de identidad se presentará en los siguientes casos:</p> <p>a) <b>La suplantación de identidad mediante la expedición y uso ilícito:</b> se presenta cuando se gestiona, obtiene, usa, venda, ofrezca, posea, suministre, intercambie, divulgue y/o emplee para fines ilícitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Documentos de identificación personal nacional o extranjero que no le pertenezca a quien lo posea.</li> <li>• Datos personales privados y/o sensibles sin autorización del titular del mismo.</li> <li>• Tarjetas bancarias de débito o crédito expedidas por entidades financieras y/o crediticias nacionales o extranjeras que no le pertenezca a quien la posee y/o realiza compras o transacciones electrónicas con esta.</li> </ul>	<p>Artículo 4°. Tipos de suplantación de identidad. Para los efectos de la de la aplicación de la presente ley la suplantación de identidad se presentará en los siguientes casos:</p> <p>a) <b>La suplantación de identidad mediante la expedición y uso ilícito:</b> se presenta cuando se gestiona, obtiene, usa, venda, ofrezca, posea, suministre, intercambie, divulgue y/o emplee para fines ilícitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Documentos de identificación personal nacional o extranjero que no le pertenezca a quien lo posea.</li> <li>• Datos personales privados y/o sensibles sin autorización del titular del mismo.</li> <li>• Tarjetas bancarias de débito o crédito expedidas por entidades financieras y/o crediticias nacionales o extranjeras que no le pertenezca a quien la posee y/o realiza compras o transacciones electrónicas con esta.</li> <li>• Creación de perfiles digitales falsos que</li> </ul>	<p>Se modifica la redacción del literal b del texto con el objetivo de que la lista que se consagra en el artículo sea enunciativa y no taxativa.</p>



<ul style="list-style-type: none"> <li>• Creación de perfiles digitales falsos que afecten la honra y buen nombre del titular de los datos personales suplantados.</li> </ul> <p>b) <b>La suplantación de identidad mediante medios electrónicos:</b> se presenta cuando se diseña, elabore, desarrolle, descargue, comercie, envíe, venda, suministre o ponga en uso para fines ilícitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Programas informáticos, páginas informáticas y/o electrónicas, correos electrónicos que sean usados para obtener sin autorización del titular información y/o datos en línea que se relacionan con la identidad de personas identificadas o identificables.</li> <li>• Ingeniería social con la intención de obtener datos personales privados y/o sensibles sin autorización del titular del mismo.</li> </ul>	<p>afecten la honra y buen nombre del titular de los datos personales suplantados.</p> <p>b. <b>La suplantación de identidad mediante medios electrónicos:</b> se presenta cuando se diseña, elabora, desarrolla, descarga, comercia, envía, venda, suministra o ponga en uso para fines ilícitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Programas informáticos, páginas informáticas o electrónicas y correos electrónicos.</li> <li>• Ingeniería social.</li> <li>• Mensajes de texto - MSM.</li> </ul>
---	--



Cordialmente,

*Hernán Darío Cadavid Márquez*  
 HERNÁN DARIO CADAVID MÁRQUEZ  
 Representante a la Cámara  
 Departamento de Antioquia





Bogotá, 30 de noviembre de 2022



PROPOSICION

Modifíquese y Adiciónese un numeral al artículo 5 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 190 de 2022 Cámara "Por medio del cual se establecen medidas para proteger a las personas del reporte a centrales de riesgo por suplantación de identidad ante los operadores de telecomunicaciones y las entidades financieras y/o crediticias y se dictan otras disposiciones." el cual quedará así:

Artículo 5°. Obligaciones de los operadores de telecomunicaciones y las entidades financieras y/o crediticias. Será deber de los operadores de telecomunicaciones y las entidades financieras y/o crediticias:

- 1. Adoptar las medidas de seguridad digital emitidas por la autoridad competente, necesarias para establecer la veracidad de la identidad de las personas que adquieren sus productos y/o servicios.
2. Tener la certeza y prueba de veracidad de la información de las personas que adquieren sus productos y/o servicios.
3. Dar trámite oportuno a las solicitudes y/o quejas allegadas por las personas suplantadas, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación del mismo.
4. Realizar de forma inmediata al ser informado por las personas suplantadas la suspensión de los bienes y/o servicios que se hubiesen adquirido por conducta fraudulenta.
5. Establecer un procedimiento eficaz y oportuno en el trámite de las solicitudes de suplantación en la adquisición de productos y/o servicios.

Astrid Sánchez Montes de Oca, H. Representante por el Chocó



Aquí vive la democracia

Carrera 7 No. 8-68 Of. 412 SUR 202 Comutador (+57) (601) 3904050 Ext. 3160- 3161 Edificio Nuevo del Congreso

Email: astrid.sanchezm@camara.gov.co @AstridSanchezM Astrid Sánchez Montes de Oca @astrid\_sanchez\_m



PROPOSICION

Modifíquese el inciso segundo del Artículo 5 del Proyecto de Ley 190 de 2022 Cámara "Por medio del cual se establecen medidas para proteger a las personas del reporte a centrales de riesgo por suplantación de identidad ante los operadores de telecomunicaciones y las entidades financieras y/o crediticias y se dictan otras disposiciones":

Table with 3 columns: Artículo Propuesto, Modificación, Comentario. It details changes to Article 5 regarding digital security measures and response times for identity theft reports.

hernan.cadavid@camara.gov.co

@hernancadavima @hernancadavim



Table with 2 columns, both containing the text: '4. Realizar de forma inmediata al ser informado por las personas suplantadas la suspensión de los bienes y/o servicios que se hubiesen adquirido por conducta fraudulenta.'

Cordialmente,

Hernán Darío Cadavid Márquez, Representante a la Cámara Departamento de Antioquia



hernan.cadavid@camara.gov.co

@hernancadavima @hernancadavim

Hernán Cadavid



PROPOSICION MODIFICATIVA

PROYECTO DE LEY N° 190 DE 2022 CÁMARA

"Por medio del cual se establecen medidas para proteger a las personas del reporte a centrales de riesgo por suplantación de identidad ante los operadores de telecomunicaciones y las entidades financieras y/o crediticias y se dictan otras disposiciones"

Adiciónese un numeral y un párrafo al artículo 6 del proyecto de ley, el cual quedara así:

Artículo 6°. Obligaciones de la persona suplantada. Será deber de las personas suplantadas, dentro del mes siguiente a que tengan conocimiento de la ocurrencia de estos hechos:

(...)

6. Radique una alerta de suplantación de identidad ante centrales de información financiera.

De los Honorables Representantes



CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE Representante a la Cámara Departamento de Cesar



Representante  
**MARELEN CASTILLO**

Bogotá, D.C., 30 de noviembre de 2022

Honorable Representante  
**JUAN CARLOS WILLS OSPINA**  
Presidente  
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE  
CÁMARA DE REPRESENTANTES  
Ciudad

ASUNTO: PROPOSICIÓN MODIFICATIVA, A LOS NUMERALES 2 Y 3 DEL ARTÍCULO 6º DEL PROYECTO DE LEY No. 190 DE 2022 CÁMARA

Cordial saludo, respetado Presidente:

De manera atenta, y en relación con el Proyecto de Ley No. 190 de 2022 Cámara: "Por medio del cual se establecen medidas para proteger a las personas del reporte a centrales de riesgo por suplantación de identidad ante los operadores de telecomunicaciones y las entidades financieras y/o crediticias y se dictan otras disposiciones.", considero necesario modificar el artículo 6º para eliminar los numerales 2 y 3 de la iniciativa, teniendo en cuenta que el numeral 3 del artículo 6º prevé la acción de "denunciar en redes sociales" como una obligación. No obstante, se sugiere tener en cuenta que: a). Pueden llegar a existir situaciones en que las Víctimas se ven involucradas en hechos que les afectan en la intimidad u honra, por lo tanto, se debe tener discreción para evitar más afectaciones. b). El uso de redes no comporta una valoración judicial o de autoridad competente para definir con certeza la comisión y responsabilidad frente a un presunto delito, en consecuencia, es pertinente eliminar los numerales 2 y 3 del artículo 6º del proyecto de Ley. En consecuencia, propongo la siguiente redacción que se encuentra subrayado y en negrilla:

TEXTO PONENCIA	TEXTO PROPUESTO
Artículo 6°. Obligaciones de la persona suplantada. Será deber de las personas suplantadas, dentro del mes siguiente a que tengan conocimiento de la ocurrencia de estos hechos:	Artículo 6°. Obligaciones de la persona suplantada. Será deber de las personas suplantadas, dentro del mes siguiente a que tengan conocimiento de la ocurrencia de estos hechos:
1. Informar oportunamente al operador de telecomunicaciones o entidad financiera y/o crediticia que ha sido suplantado en su identidad y solicitar la	1. Informar oportunamente al operador de telecomunicaciones o entidad financiera y/o crediticia que ha sido suplantado en su identidad y solicitar la

Calle 10 No. 7-50 Capitolio Nacional – Sótano Uno  
Correo: marelen.castillo@camara.gov.co

Página 1 de 2

Representante  
**MARELEN CASTILLO**

Bogotá, D.C., 30 de noviembre de 2022

Honorable Representante  
**JUAN CARLOS WILLS OSPINA**  
Presidente  
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE  
CÁMARA DE REPRESENTANTES  
Ciudad

ASUNTO: PROPOSICIÓN MODIFICATIVA, A LOS NUMERALES 2 Y 3 DEL ARTÍCULO 6º DEL PROYECTO DE LEY No. 190 DE 2022 CÁMARA

Cordialmente,

- |  |  |
|--|--|
| cancelación del bien y/o servicio adquirido sin su autorización.   | cancelación del bien y/o servicio adquirido sin su autorización.   |
| 2. Requerir del operador de telecomunicaciones o entidad financiera y/o crediticia la entrega de la información y documentos aportados para el proceso de apertura, entrega y/o aprobación del producto o servicio que se haya solicitado a nombre de la persona presuntamente suplantada. | 2. Requerir del operador de telecomunicaciones o entidad financiera y/o crediticia la entrega de la información y documentos aportados para el proceso de apertura, entrega y/o aprobación del producto o servicio que se haya solicitado a nombre de la persona presuntamente suplantada. |
| 3. Interponer oportunamente ante la Fiscalía General de la Nación la denuncia por el presunto delito de falsedad personal y conexos de los cuales ha sido víctima.   | 3. Interponer oportunamente ante la Fiscalía General de la Nación la denuncia por el presunto delito de falsedad personal y conexos de los cuales ha sido víctima.   |
| 4. En caso de ser suplantado mediante la creación de perfiles digitales falsos, la persona afectada debe realizar de forma oportuna la denuncia ante las plataformas de redes sociales y la Fiscalía General de la Nación.   | 2. En caso de ser suplantado mediante la creación de perfiles digitales falsos, la persona afectada debe realizar de forma oportuna la denuncia ante las plataformas de redes sociales y la Fiscalía General de la Nación.   |
| 5. Realizar la prueba de validación de identidad que establezca el operador de telecomunicaciones o entidad financiera y/o crediticia ante quien se haya informado que ha sido suplantado en su identidad.   | 3. Realizar la prueba de validación de identidad que establezca el operador de telecomunicaciones o entidad financiera y/o crediticia ante quien se haya informado que ha sido suplantado en su identidad.   |

MARELEN CASTILLO TORRES  
Representante a la Cámara



Calle 10 No. 7-50 Capitolio Nacional – Sótano Uno  
Correo: marelen.castillo@camara.gov.co

Página 2 de 2

Correspondencia Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8-68 Primer Piso  
Conmutador: 3904050 - Extensión: 5310 - jose.uscategui@camara.gov.co



Bogotá D.C., Noviembre de 2022

PROPOSICIÓN

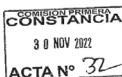
Modifíquese el artículo 6º del Proyecto de Ley 190/2022C "Por medio del cual se establecen medidas para proteger a las personas del reporte a centrales de riesgo por suplantación de identidad ante los operadores de telecomunicaciones y las entidades financieras y/o crediticias y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 6°. Obligaciones de la persona suplantada. Será deber de las personas suplantadas, dentro del mes siguiente a que tengan conocimiento de la ocurrencia de estos hechos:

1. Informar oportunamente al operador de telecomunicaciones o entidad financiera y/o crediticia que ha sido suplantado en su identidad y solicitar la cancelación del bien y/o servicio adquirido sin su autorización.
2. Requerir del operador de telecomunicaciones o entidad financiera y/o crediticia la entrega de la información y documentos aportados para el proceso de apertura, entrega y/o aprobación del producto o servicio que se haya solicitado a nombre de la persona presuntamente suplantada.
3. Interponer oportunamente ante la Fiscalía General de la Nación la denuncia por el presunto delito de falsedad personal y conexos de los cuales ha sido víctima.
4. En caso de ser suplantado mediante la creación de perfiles digitales falsos, la persona afectada debe realizar de forma oportuna la denuncia ante las plataformas de redes sociales y la Fiscalía General de la Nación.
5. Realizar la prueba de validación de identidad que establezca el operador de telecomunicaciones o entidad financiera y/o crediticia ante quien se haya informado que ha sido suplantado en su identidad.



José Jaime Uscátegui Pastrana  
Representante a la Cámara por Bogotá D.C.



JUSTIFICACIÓN

El artículo 7 de la ley estatutaria 2157 de 2021 establece: "De los casos de suplantación. En el caso que el titular de la información manifieste ser víctima del delito de falsedad personal contemplado en el Código Penal, y le sea exigido el pago de obligaciones como resultado de la conducta punible de la que es víctima, deberá presentar petición de corrección ante la fuente adjuntando los soportes correspondientes. La fuente una vez recibe la solicitud, deberá dentro de los diez (10) días siguientes cootear los documentos utilizados para adquirir la obligación que se disputa, con los documentos allegados por el titular en la petición, los cuales se tendrán como prueba sumaria para probar la falsedad, la fuente, si así lo considera, deberá denunciar el delito de esta del que haya podido ser víctima. Con la solicitud presentada por el titular, el dato negativo, récord (scoring/score) y cualquier otro dato que refleje el comportamiento del titular, deberán ser modificados por la fuente reflejando que la víctima de falsedad no es quien adquirió las obligaciones, y se incluirá una leyenda dentro del registro personal que diga -Víctima de Falsedad Personal-".

José Jaime Uscátegui @juscategui José Jaime Uscátegui www.josejaimeuscategui.com



Correspondencia Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8-68 Primer Piso  
Conmutador: 3904050 - Extensión: 5310 - jose.uscategui@camara.gov.co



Dicho artículo no le exige a las víctimas de suplantación realizar la denuncia cuando se discute el reporte de una obligación. Para evitar una antinomia o contradicción entre dos leyes de la república se propone eliminar el numeral 3 del artículo 6 del proyecto de ley.

<sup>1</sup> Ley 2157 de 2021. Por por medio de la cual se modifica y adiciona la ley estatutaria 1266 de 2008, y se dictan disposiciones generales del habas data con relación a la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones.

José Jaime Uscátegui @juscategui José Jaime Uscátegui www.josejaimeuscategui.com





CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE

PROPOSICION MODIFICATIVA
PROYECTO DE LEY No. 190 DE 2022 CÁMARA

Por medio del cual se establecen medidas para proteger a las personas del reporte a centrales de riesgo por suplantación de identidad ante los operadores de telecomunicaciones y las entidades financieras y/o crediticias y se dictan otras disposiciones

Adiciónese un parágrafo al artículo 7 del proyecto de ley, el cual quedara así:

Artículo 7º. Suspensión de los cobros y reportes a centrales financieras y/o crediticias. Cuando una persona presuntamente suplantada se oponga al cobro de un bien o servicio por parte de los operadores de telecomunicaciones o entidades financieras y/o crediticias haciéndoles saber que ha sido víctima de esta conducta, se deberá proceder de la siguiente manera:

(...)

Parágrafo Nuevo: Lo anterior, sin perjuicio de los derechos con los cuales cuenta el usuario y la facultad de radicar quejas ante la superintendencia de industria y comercio. La cual, también podrá suspender los cobros y reportes a centrales financieras.

De los Honorables Representantes

CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE
Representante a la Cámara
Departamento de Cesar



Correspondencia Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8-68 Primer Piso
Comunicador: 3904050 - Extensión: 5310 - jose.uscategui@camara.gov.co



José Jaime Uscátegui Pastrana
Representante a la Cámara por Bogotá D.C.

JUSTIFICACIÓN

El artículo 7 de la ley estatutaria 2157 de 2021 establece: "De los casos de suplantación. En el caso que el titular de la Información manifieste ser víctima del delito de falsedad personal contemplado en el Código Penal, y le sea exigido el pago de obligaciones como resultado de la conducta punible de la que es víctima, deberá presentar petición de corrección ante la fuente adjuntando los soportes correspondientes. La fuente una vez reciba la solicitud, deberá dentro de los diez (10) días siguientes cotejar los documentos utilizados para adquirir la obligación que se disputa, con los documentos allegados por el titular en la petición, los cuales se tendrán como prueba sumaria para probar la falsedad, la fuente, si así lo considera, deberá denunciar el delito de estafa del que haya podido ser víctima.

Con la solicitud presentada por el titular, el dato negativo, récord (scoring) score) y cualquier otro dato que refleje el comportamiento del titular, deberán ser modificados por la fuente reflejando que la víctima de falsedad no es quien adquirió las obligaciones, y se incluirá una leyenda dentro del registro personal que diga "Víctima de Falsedad Personal."

Dicho artículo no le exige a las víctimas de suplantación realizar la denuncia cuando se discute el reporte de una obligación. Para evitar una antinomia o contradicción entre dos leyes de la república se propone modificar el artículo 7 del proyecto de ley.



1 Ley 2157 de 2021. Por por medio de la cual se modifica y adiciona la ley estatutaria 1266 de 2008, y se dictan disposiciones generales del habeas data con relación a la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones.

José Jaime Uscátegui @juscategui José Jaime Uscátegui www.josejaimeuscategui.com



Correspondencia Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8-68 Primer Piso
Comunicador: 3904050 - Extensión: 5310 - jose.uscategui@camara.gov.co



Bogotá D.C., Noviembre de 2022

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 7 del Proyecto de Ley No. 190 de 2022 Cámara "Por medio del cual se establecen medidas para proteger a las personas del reporte a centrales de riesgo por suplantación de identidad ante los operadores de telecomunicaciones y las entidades financieras y/o crediticias y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 7º. Suspensión de los cobros y reportes a centrales financieras y/o crediticias. Cuando una persona presuntamente suplantada se oponga al cobro de un bien o servicio por parte de los operadores de telecomunicaciones o entidades financieras y/o crediticias haciéndoles saber que ha sido víctima de esta conducta, se deberá proceder de la siguiente manera:

1. Una vez el operador de telecomunicaciones o entidad financiera y/o crediticia es informado de la presunta suplantación de identidad, deberá suspender de manera inmediata el cobro del bien y/o servicio incluyendo los intereses, gastos de cobranza y demás que se pudieren haber generado. Lo anterior sólo procederá cuando la persona suplantada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que el operador de telecomunicaciones o entidad financiera y/o crediticia informó de la presunta suplantación, haya interpuesto oportunamente ante la Fiscalía General de la Nación la denuncia por el presunto delito de falsedad personal y zonas de las cuales ha sido víctima.

2. El operador de telecomunicaciones o entidad financiera y/o crediticia deberá acompañar el reporte, o actualizar el reporte ya existente de la presunta persona suplantada, incluyendo la leyenda "Presunta víctima de Falsedad Personal". Estas actualizaciones deberá hacerlas dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a ser informado por la víctima.

La leyenda que se incluya en las centrales de información financiera y/o crediticia, no significa la existencia de un reporte negativo para la presunta persona suplantada.

Parágrafo 1º. De no presentarse copia de la denuncia penal en el plazo señalado en el numeral 1, el operador de telecomunicaciones o entidad financiera y/o crediticia podrá aplicar el cobro del bien o servicio incluyendo intereses y demás gastos desde el momento en que se había suspendido el cobro, así como efectuar el reporte ante las centrales de información financiera sin considerar la suspensión del cobro.

Parágrafo 2º. De presentarse ante el operador de telecomunicaciones o entidad financiera y/o crediticia la copia de la denuncia penal por fuera del plazo señalado en el numeral 3, el operador de telecomunicaciones o entidad financiera y/o crediticia podrá aplicar las disposiciones contenidas en los numerales 1 y 2, sin embargo, no será obligatorio.

Parágrafo 3º. Los reportes acompañados de la leyenda "Presunta víctima de Falsedad Personal" no podrán ser causal de disminución en la calificación de riesgo ni podrán alterar los estudios financieros o crediticios.

En el análisis del riesgo crediticio se tendrá en cuenta esta marcación con el fin de realizar una verificación intensificada de la identidad del titular e impedir que esta situación se presente nuevamente.

José Jaime Uscátegui @juscategui José Jaime Uscátegui www.josejaimeuscategui.com



Alirio Uribe Muñoz
Representante a la Cámara por Bogotá

Bogotá DC., 30 de noviembre de 2022

PROPOSICIÓN

En mi condición de Representante a la Cámara y con sustento en la Ley 5ª de 1992, artículo 114, presento proposición de eliminación al texto para primer debate al Proyecto de Ley No. 190 de 2022 Cámara "Por medio del cual se establecen medidas para proteger a las personas del reporte a centrales de riesgo por suplantación de identidad ante los operadores de telecomunicaciones y las entidades financieras y/o crediticias y se dictan otras disposiciones."

Elimínese el artículo 7 del proyecto de ley.

Atentamente,

ALIRIO URIBE MUÑOZ
Representante a la Cámara
Pacto Histórico - Circunscripción Bogotá



PorLaJusticiayLaPaz

alirio.uribe.representante@gmail.com



**CARLOS FELIPE<sup>7</sup>**  
QUINTERO OVALLE INDEPENDIENTE ALIADO

PROPOSICION SUPRESIVA  
PROYECTO DE LEY No. 190 DE 2022 CÁMARA

"Por medio del cual se establecen medidas para proteger a las personas del reporte a centrales de riesgo por suplantación de identidad ante los operadores de telecomunicaciones y las entidades financieras y/o crediticias y se dictan otras disposiciones"

Elimínese el artículo 8 del proyecto de ley, el cual quedará así:

**Artículo 8º.- Duración de la suspensión del cobro.** Suspendido el cobro del bien o servicio, el operador de telecomunicaciones o entidad financiera y/o crediticia deberá esperar hasta que exista un pronunciamiento judicial para determinar si continúa con el cobro o no.

De los Honorables Representantes

**CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Cesar



**LUIS ALBÁN**  
CÁMARA



Bogotá D.C., noviembre de 2022

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 8 del texto presentado para segundo debate del Proyecto de Ley No. 190 de 2022 "Por medio del cual se establecen medidas para proteger a las personas del reporte a centrales de riesgo por suplantación de identidad ante los operadores de telecomunicaciones y las entidades financieras y/o crediticias y se dictan otras disposiciones". El cual quedará así:

**Artículo 8º. Duración de la suspensión del cobro.** Suspendido el cobro del bien o servicio, el operador de telecomunicaciones o entidad financiera y/o crediticia deberá esperar hasta que exista un pronunciamiento judicial para determinar si continúa con el cobro o no.

De comprobarse por las autoridades judiciales la suplantación de identidad mediante la falsedad personal y delitos conexos, la persona suplantada será exonerada y desvinculada de cualquier cobro y reporte negativo en las centrales de riesgo por parte del operador de telecomunicaciones o entidad financiera y/o crediticia.

De encontrarse por las autoridades judiciales que no existió suplantación de identidad y que la persona que alegaba haber sido suplantada sí fue quien adquirió el bien o servicio, el operador de telecomunicaciones o entidad financiera y/o crediticia podrá reanudar el cobro del bien o servicio con todos los intereses y demás valores que se hubieren causado como si nunca se hubiera suspendido el cobro. En este caso, mientras el servicio estuvo suspendido a la espera de decisión judicial, no operará para el operador de telecomunicaciones o entidad financiera y/o crediticia el término de prescripción para el cobro de las obligaciones, el cual iniciará una vez quede en firme la decisión de la autoridad judicial que archive o culmine el proceso.

Quando el proceso penal finalice con decisión de archivo, el operador de telecomunicaciones o entidad financiera y/o crediticia podrá valorar las pruebas sumarias aportadas por la presunta víctima, así como los fundamentos de la decisión de archivo, con el fin de evaluar si reanuda la gestión de cobranza y realiza modificaciones sobre el reporte realizado en las centrales financieras y/o crediticias mantendrá suspendido el cobro del bien o servicio y los intereses.



**LUIS ALBÁN**  
CÁMARA



La persona que alegaba haber sido suplantada se enfrentará a las responsabilidades penales a que haya lugar por la falsa denuncia y demás conductas sujetas al Código Penal.

Atentamente:

**LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO**  
Representante a la Cámara  
Valle Del Cauca  
Partido Comunes



*Representante*  
**MARELEN CASTILLO**

Bogotá, D.C., 30 de noviembre de 2022

Honorable Representante  
**JUAN CARLOS WILLS OSPINA**  
Presidente  
COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE  
CÁMARA DE REPRESENTANTES  
Ciudad

ASUNTO: PROPOSICIÓN MODIFICATIVA, AL ARTÍCULO 10º DEL PROYECTO DE LEY No. 190 DE 2022 CÁMARA

Cordial saludo, respetado Presidente:

De manera atenta, y en relación con el Proyecto de Ley No. 190 de 2022 Cámara: "Por medio del cual se establecen medidas para proteger a las personas del reporte a centrales de riesgo por suplantación de identidad ante los operadores de telecomunicaciones y las entidades financieras y/o crediticias y se dictan otras disposiciones."; considero necesario y atendiendo los comentarios de la Superintendencia de Industria y Comercio (Radiado 22-452349-0-0 del pasado 16 de noviembre de 2022), modificar el artículo 10º de la iniciativa, teniendo en cuenta que el artículo dispone que la Superintendencia de Industria y Comercio debe ser la encargada de velar por el cumplimiento de sus disposiciones y de actuar en caso de incumplimientos por parte de los operadores de telecomunicaciones y las entidades financieras y/o crediticias, pero la Superintendencia de Industria y Comercio, si bien es cierto tiene facultades para ejercer labores de inspección, vigilancia y control en relación con el régimen de protección a usuarios de servicios de telecomunicaciones, protección de datos personales y protección contractual sobre créditos otorgados por personas naturales o jurídicas que no son vigilados por otra autoridad, situación que no debe extenderse a asuntos de suplantación que son tratados en el proyecto. Comparto el concepto de la Superintendencia de Industria y Comercio en el entendido que, los asuntos tratados en la iniciativa frente a la suplantación se encuentran íntimamente relacionados con el derecho penal, y, por ende, las competentes para tratar dicha materia son las autoridades judiciales del ramo correspondiente. Adicionalmente, no se puede ignorar las labores de la Superintendencia Financiera. En consecuencia, propongo la siguiente redacción que se encuentra subrayado y en negrilla:

TEXTO PONENCIA	TEXTO PROPUESTO
Artículo 10º. Servicio Público de Información, asistencia y denuncias. La Superintendencia de Industria y Comercio velará por el cumplimiento de las disposiciones enunciadas en la presente ley y podrá actuar en uso de sus	Artículo 10º. Servicio Público de Información, asistencia y denuncias. <u>La Superintendencia de Industria y Comercio, en el ámbito de sus competencias, velará por el cumplimiento de las disposiciones enunciadas</u>

Representante  
**MARELEN CASTILLO**

facultades en caso de incumplimiento por parte de los operadores de telecomunicaciones o las entidades financieras y/o crediticias única y exclusivamente en referencia en temas relacionados con el manejo de Habeas Data.

La Superintendencia de Industria y Comercio dispondrá de canales virtuales, físicos y telefónicos para la atención oportuna y de calidad a las quejas, denuncias y reclamos de las personas suplantadas, exclusivamente en temas relacionados con la protección de los datos personales.

En estos se brindará información y asistencia sobre las acciones que debe realizar la persona afectada para poner en conocimiento de las entidades públicas y empresas privadas de la suplantación de su identidad.

**Parágrafo 1°:** Dentro de los seis (06) meses siguientes a la expedición de la presente ley, la Superintendencia de Industria y Comercio diseñará y dará a conocer a los ciudadanos la ruta pública integral de servicio y atención a las personas afectadas por la suplantación de su identidad.

en la presente ley y podrá actuar en las mismas facultades en caso de incumplimiento por parte de los operadores de telecomunicaciones o las entidades financieras y/o crediticias única y exclusivamente en referencia en temas relacionados con el manejo de Habeas Data.

La Superintendencia de Industria y Comercio las autoridades, en el ámbito de sus competencias, dispondrá de canales virtuales, físicos y telefónicos para la atención oportuna y de calidad a las quejas, denuncias y reclamos de las personas suplantadas, exclusivamente en temas relacionados con la protección de los datos personales.

En estos se brindará información y asistencia sobre las acciones que debe realizar la persona afectada para poner en conocimiento de las entidades públicas y empresas privadas de la suplantación de su identidad.

**Parágrafo 1°:** Dentro de los seis (06) meses siguientes a la expedición de la presente ley, la Superintendencia de Industria y Comercio las autoridades, en el ámbito de sus competencias diseñarán y darán a conocer a los ciudadanos la ruta pública integral de servicio y atención a las personas afectadas por la suplantación de su identidad.

Cordialmente,

**MARELEN CASTILLO-FORRES**  
Representante a la Cámara

Aprobó: C. RAVS  
Revisó: C. RAVS  
Proyectó: LIA

Calle 10 No. 7- 50 Capitolio Nacional – Sótano Uno  
Correo: marelen.castillo@camara.gov.co



Página 2 de 2

**Alirio Uribe Muñoz**  
Representante a la Cámara por Bogotá

Bogotá DC., 30 de noviembre de 2022

*Contenido en otra  
con el frente coord*

**PROPOSICIÓN**

En mi condición de Representante a la Cámara y con sustento en la Ley 5ª de 1992, artículo 114, numeral 4, presento proposición modificativa al texto para primer debate al Proyecto de Acto Legislativo No. 269 de 2022 Cámara - No. 001 de 2022 Senado "Por el cual se modifica el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia."

Modifíquese el Artículo 1 del proyecto de Acto Legislativo, el cual quedará de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 1.** Modifíquese el artículo 65 de la Constitución Política, el cual quedará así:

**Artículo 65.** El Estado garantizará de manera adecuada y progresiva el derecho a la alimentación y a estar protegido contra el hambre y la desnutrición. Así mismo, promoverá condiciones de seguridad, autonomías y soberanía alimentaria en el territorio nacional con un enfoque territorial y étnico.

La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física, vías terciarias y adecuación de tierras. El Estado definirá una estrategia para el fortalecimiento de las cadenas de producción, transporte y distribución de alimentos.

De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad.

**Parágrafo Transitorio.** Dentro de los 6 meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente acto legislativo, el gobierno nacional presentará un proyecto de ley estatutaria que desarrolle y reglamente las disposiciones relacionadas con los derechos a la alimentación saludable y adecuada a no padecer hambre y a la seguridad, autonomía y soberanía alimentaria.

Atentamente,

**ALIRIO URIBE MUÑOZ**  
Representante a la Cámara  
Pacto Histórico - Circunscripción Bogotá



#PorLaJusticiayLaPaz

alirio.uribe.representante@gmail.com

COMUNES **LUIS ALBÁN**  
CÁMARA

Bogotá, noviembre de 2022

Doctor:  
**JUAN CARLOS WILLS OSPINA**  
Presidente  
Comisión Primera Constitucional  
Cámara de Representantes

**PROPOSICIÓN AUDIENCIA PÚBLICA # 21**

En mi condición de Congresistas de la República, y en concordancia con lo establecido en el artículo 264, numeral 3, de la Ley 5 de 1992, solicito a la Honorable Comisión Primera de la Cámara de Representantes se apruebe la convocatoria a la **Audiencia Pública "Tierra, territorio y vivienda digna en Cali"** que tendrá lugar en la ciudad de Santiago de Cali, el 4 de diciembre de 2022 a las 8:00 a.m. en el Hemiciclo del Concejo Distrital. De igual forma, solicito que sea transmitida por el canal de televisión del Congreso de la República y por las plataformas digitales de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, y se disponga lo necesario para la inscripción de los ciudadanos, las organizaciones sociales y comunitarias, y la radicación de los documentos relacionados con las intervenciones y ponencias.

En el mismo sentido, solicito a través de sus oficinas invitar las siguientes personas, organizaciones e instituciones:

- Dra. Margarita Cabello Blanco – Procuradora General de la Nación.
- Dra. Catalina Velasco Campuzano – Ministra de vivienda, ciudad y territorio
- Dr. Jose Antonio Ocampo Gaviria – Ministro de Hacienda y Crédito Público.
- Dr. Rangel Giovanni Yule Zape – Director de la Unidad de Restitución de Tierras.
- Dr. Gerardo Vega Medina – Director general Agencia nacional de tierras
- Dr. Carlos Ernesto Camargo Assis – Defensor del Pueblo.
- Juliette De Rivero – Representante en Colombia de la Alta Comisionada de la ONU para los Derechos Humanos.
- Daniel Millares – Coordinador del Área de Justicia de la MAPP-OEA.
- Misión de Verificación de DD. HH de Cali.
- Dr. Jorge Iván Ospina Gómez – Alcalde de Santiago de Cali.
- Dra. Martha Liliana Hernández Galvis – Secretaria de Vivienda social y hábitat de Santiago de Cali.

*original  
Ho 30 NOV 22  
20-11-22*

COMUNES **LUIS ALBÁN**  
CÁMARA

- Dr. Ricardo José Castro Iragorri – Director Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Cali.
- Dr. Jimmy Dranguet – Secretario de Seguridad y acceso a la justicia.
- Harold Andrés Cortés Laverde – Personero Distrital Santiago de Cali.
- Coronel Jose Daniel Gualdrón Moreno – comandante Policía metropolitana de Santiago de Cali.
- Daniel Rojas Medellín – presidente de la SAE nacional.
- Piedad Urdinola Contreras – Directora del DANE

Cordialmente,

**LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO**  
Representante a la Cámara





Bogotá, D. C., noviembre de 2022

Doctor

**JUAN CARLOS WILLS OSPINA**  
Presidente Comisión Primera  
Cámara de Representantes

Asunto: **Proposición de modificación**

Respetados,

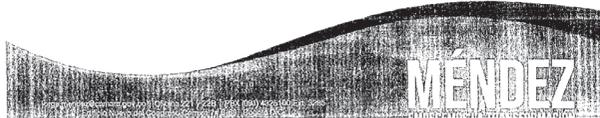
Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta ante la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, proposición de modificación al artículo 3º al proyecto de ley No. 202 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se regula el derecho a la participación de la ciudadanía afectada y potencialmente afectada por el desarrollo de proyectos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, se crean mecanismos de participación para deliberar y decidir sobre la ejecución y desarrollo de esos proyectos y se dictan otras disposiciones." El cual quedara así:

**Artículo 3º. Ámbito de aplicación.** Las disposiciones de la presente ley serán aplicables a todos los proyectos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables.

Frente a los contratos de concesión para la exploración y explotación de recursos naturales no renovables que se encuentren debidamente formalizados en la fecha de entrada en vigor de la presente ley la celebración de estos mecanismos de participación se realizará de manera paulatina y progresiva, bajo una priorización orientada por criterios de urgencia ambiental y social. Sin que esto signifique que se pueda modificar el objeto del contrato de tal manera que mute la naturaleza de lo contratado y/o se modifique cualquier elemento de su esencia.

Parágrafo 1. Los proyectos de exploración que estén en curso al momento de la entrada en vigor de la presente ley, podrán detenerse si en aplicación de los mecanismos de participación se decide la inconveniencia del proyecto siempre y cuando se compruebe que su continuidad genera daños ambientales o sociales que no puedan ser prevenidos, mitigados, corregidos o compensados.

Si no fuese posible probar tal cosa, el proyecto podrá culminar la etapa de exploración en los términos inicialmente previstos, pero no podrá ser prorrogado y no podrá continuar con las siguientes fases del contrato de concesión. La comprobación de la condición prevista



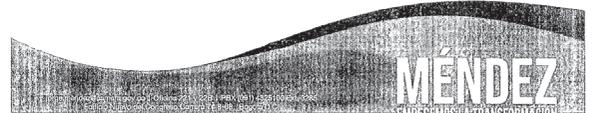
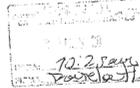
en el inciso anterior se dará conforme lo previsto en la presente ley.

Parágrafo 2. Lo dispuesto en la presente ley no obsta para que las personas interesadas puedan hacer uso de cualquier otro mecanismo de participación legal y constitucionalmente reconocido, diferente a los previstos en la presente ley, en cualquier etapa o fase de los proyectos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables.

Parágrafo 3. La aplicación de los mecanismos de participación previstos en la presente ley no obsta para el desarrollo de otros escenarios y mecanismos de información, deliberación, decisión y seguimiento que existan de manera específica para cada fase de los proyectos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables.

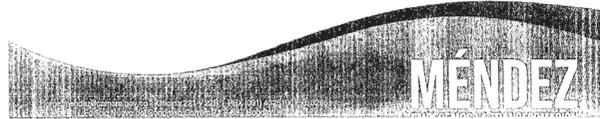
Atentamente,

  
**JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ**  
Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Partido Cambio Radical



**MOTIVACIÓN**

De acuerdo con concepto 197, Sep. 28/17 de la Contraloría General de la República el objeto delimita las acciones que se pueden ejecutar válidamente al amparo de un contrato determinado y, en ese sentido, el contenido obligacional debe estar estrictamente comprendido en el objeto del respectivo negocio. Por tanto, el objeto de un contrato celebrado por una entidad estatal no se puede modificar de tal manera que mute la naturaleza de lo contratado y/o se modifique cualquier elemento de su esencia. No obstante, indicó la Contraloría General de la República, esto no implica que no puedan hacerse modificaciones que amplíen o den un alcance al objeto del contrato sin que se desvirtúe la esencia del negocio jurídico que se pretenda celebrar. Para llegar a estas conclusiones, la entidad tuvo en cuenta las consideraciones expuestas por la Corte Constitucional en la Sentencia C-300 del 2012, la cual analizó ilustrativamente el alcance de las modificaciones contractuales en los contratos celebrados por entidades públicas.



  
**JAMES H. MOSQUERA TORRES**

Proposición \_\_\_\_ 2022

Proyecto de Ley Estatutaria N° 202 de 2022 Cámara Por medio de la cual se regula el derecho a la participación de la ciudadanía afectada y potencialmente afectada por el desarrollo de proyectos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, se crean mecanismos de participación para deliberar y decidir sobre la ejecución y desarrollo de esos proyectos y se dictan otras disposiciones"

**Artículo 1º. Objeto.** La presente ley estatutaria tiene por objeto promover, proteger y garantizar el derecho a la participación de la ciudadanía en los proyectos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables. Para ello crea y desarrolla mecanismos de participación al servicio de quienes habitan en municipios o distritos en cuyo territorio se pretenda desarrollar, o que se encuentren debidamente formalizados al momento de la entrada en vigor de la presente ley para los o se estén llevando a cabo, proyectos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables.

Atentamente,

  
**JAMES H. MOSQUERA TORRES**  
Representante a la Cámara  
Circunscripción 6 Transitoria Especial de Paz  
Chocó -Antioquia



 Carrera 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 501

 312-575-9728

 James.mosquera@camara.gov.co

 @RepreJamesM

 JAMES MOSQUERA TORRES

 JAMESMOSQUERA SUREPRESENTANTE



**James TORRES**  
*Un. Paz y Sostenibilidad*

Proposición \_\_\_\_ 2022

Proyecto de Ley Estatutaria N° 202 de 2022 Cámara Por medio de la cual se regula el derecho a la participación de la ciudadanía afectada y potencialmente afectada por el desarrollo de proyectos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, se crean mecanismos de participación para deliberar y decidir sobre la ejecución y desarrollo de esos proyectos y se dictan otras disposiciones\*

**Artículo 2°. Principios orientadores del derecho a la participación de la ciudadanía afectada y potencialmente afectada por proyectos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables.** La interpretación y aplicación del derecho a la participación en el contexto de proyectos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables debe guiarse por la aplicación de los siguientes principios:

(...)

**2.18. Protección, respeto y garantía de los derechos humanos.** El Estado deberá garantizar la protección, el respeto y la garantía de los derechos humanos de todas las personas que hagan uso de los mecanismos de participación previstos en la presente ley durante el desarrollo de los mismos.

En el desarrollo de los proyectos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, se debe garantizar la protección, el respeto y la garantía de los derechos humanos. Los particulares responsables de estos proyectos deberán cumplir todas sus obligaciones en materia de empresas y derechos humanos.

**2.19 Lenguaje claro.** Se promoverá el uso de un lenguaje concreto y comprensible sin importar el nivel de alfabetización para presentar la información relacionada al proyecto de exploración o explotación de recursos no renovables y una comunicación asertiva, útil, eficiente y transparente entre los funcionarios públicos, el personal de las entidades privadas involucradas en los proyectos y las personas de los territorios donde se puede desarrollar el proceso.

**2.20 Condiciones de participación.** Se garantizarán las condiciones económicas, sociales y de seguridad para el pleno ejercicio libre del derecho de participación de las poblaciones o comunidades de los territorios en donde se vayan a realizar proyectos de extracción y exploración de recursos no renovables, de tal manera que puedan hacer parte de los mecanismos de participación y expresar su voluntad libremente.

**2.21 Enfoque de Responsabilidad Social Empresarial.** Los proyectos de extracción y exploración de recursos no renovables se realizarán de

Carrera 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 501  
312-575-9728 James.mosquera@camara.gov.co  
@RepreJamesM JAMES MOSQUERA TORRES JAMESMOSQUERA SUREPRESENTANTE

**James TORRES**  
*Un. Paz y Sostenibilidad*

Proposición \_\_\_\_ 2022

**manera sostenible en materia económica, social y ambiental, reconociendo los intereses de los distintos intereses con los que se relaciona el proyecto y buscando la preservación del medio ambiente y la sostenibilidad de las generaciones futuras, independientemente de los productos o servicios que genere el proyecto.**

**2.22 Acción sin daño.** Se desarrollarán acciones que eviten repercusiones económicas, sociales y ambientales, por medio del análisis general de las acciones de atención o intervención de las responsabilidades derivadas del proyecto.

Atentamente,

  
JAMES H. MOSQUERA TORRES  
Representante a la Cámara  
Circunscripción 6 Transitoria Especial de Paz  
Chocó -Antioquia

Carrera 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 501  
312-575-9728 James.mosquera@camara.gov.co  
@RepreJamesM JAMES MOSQUERA TORRES JAMESMOSQUERA SUREPRESENTANTE

**James TORRES**  
*Un. Paz y Sostenibilidad*

Proposición \_\_\_\_ 2022

Proyecto de Ley Estatutaria N° 202 de 2022 Cámara Por medio de la cual se regula el derecho a la participación de la ciudadanía afectada y potencialmente afectada por el desarrollo de proyectos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, se crean mecanismos de participación para deliberar y decidir sobre la ejecución y desarrollo de esos proyectos y se dictan otras disposiciones\*

**Artículo 3°. Ambito de aplicación.** Las disposiciones de la presente ley serán aplicables a todos los proyectos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables.

Frente a los contratos de concesión para la exploración y explotación de recursos naturales no renovables que se encuentren debidamente formalizados en la fecha de entrada en vigor de la presente ley la celebración de estos mecanismos de participación se realizará de manera paulatina y progresiva, bajo una priorización orientada por criterios de urgencia ambiental y social realizada entre la autoridad responsable del proyecto y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y dando cumplimiento a los procesos administrativos y judiciales que se encuentren en desarrollo al momento de la entrada en vigencia de la presente ley.

**Parágrafo 1.** Los proyectos de exploración que estén debidamente formalizados que estén en curso al momento de la entrada en vigor de la presente ley, podrán detenerse si en aplicación de los mecanismos de participación se decide la inconveniencia del proyecto siempre y cuando se compruebe que su continuidad genera daños ambientales o sociales que no puedan ser prevenidos, mitigados, corregidos o compensados.

Si no fuese posible probar tal cosa, el proyecto podrá culminar la etapa de exploración en los términos inicialmente previstos, pero no podrá ser prorrogado y no podrá continuar con las siguientes fases del contrato de concesión. La comprobación de la condición prevista en el inciso anterior se dará conforme lo previsto en la presente ley.

**En los casos, en los cuales los daños ambientales o sociales puedan ser prevenidos, mitigados, corregidos o compensados se generarán planes de acción en los cuales se atiendan estos riesgos con un enfoque de responsabilidad social empresarial y de acción con daño en las cuales se garantizará una participación activa de las comunidades y se promoverá la mitigación de los riesgos.**

**Parágrafo 2.** Lo dispuesto en la presente ley no obsta para que las personas interesadas puedan hacer uso de cualquier otro mecanismo de participación

Carrera 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 501  
312-575-9728 James.mosquera@camara.gov.co  
@RepreJamesM JAMES MOSQUERA TORRES JAMESMOSQUERA SUREPRESENTANTE

**James TORRES**  
*Un. Paz y Sostenibilidad*

Proposición \_\_\_\_ 2022

legal y constitucionalmente reconocido, diferente a los previstos en la presente ley, en cualquier etapa o fase de los proyectos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables.

**Parágrafo 3.** La aplicación de los mecanismos de participación previstos en la presente ley no obsta para el desarrollo de otros escenarios y mecanismos de información, deliberación, decisión y seguimiento que existan de manera específica para cada fase de los proyectos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables.

Atentamente,

  
JAMES H. MOSQUERA TORRES  
Representante a la Cámara  
Circunscripción 6 Transitoria Especial de Paz  
Chocó -Antioquia

Carrera 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 501  
312-575-9728 James.mosquera@camara.gov.co  
@RepreJamesM JAMES MOSQUERA TORRES JAMESMOSQUERA SUREPRESENTANTE

JAMES TORRES

Proposición \_\_\_ 2022

Proyecto de Ley Estatutaria N° 202 de 2022 Cámara Por medio de la cual se regula el derecho a la participación de la ciudadanía afectada y potencialmente afectada por el desarrollo de proyectos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, se crean mecanismos de participación para deliberar y decidir sobre la ejecución y desarrollo de esos proyectos y se dictan otras disposiciones

Artículo 5°. Sistema de información público sobre proyectos de explotación y exploración de recursos naturales no renovables. En un término no mayor a un año a partir de la entrada en vigor de la presente ley, el Gobierno Nacional deberá crear, reglamentar y poner en funcionamiento el Sistema de Información Público de Proyectos de Explotación y Exploración de Recursos Naturales No Renovables (SIPPEERN). Este Sistema estará bajo el manejo y la administración del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Ministerio de Minas y Energía y el Departamento Nacional de Planeación serán los responsables de vigilar el cumplimiento de lo previsto en el presente artículo y que podrá apropiarse los recursos necesarios para su funcionamiento.

El SIPPEERN hará parte del Sistema de Información Ambiental de Colombia (SIAC). El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP de la Agencia Nacional de Contratación Pública quienes deberán garantizar su articulación con los demás subsistemas de información que componen el SIAC.

El SIPPEERN deberá contar con la información completa y actualizada de todos los proyectos de exploración y explotación de recursos del subsuelo que existan en Colombia. Como mínimo deberá contar, de manera desagregada para cada proyecto, con la siguiente información:

- a. Los procesos de selección de contratistas y/o de propuestas de contratos de concesión y solicitudes de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, así como toda la información presentada por personas naturales o jurídicas como sustento a la solicitud de contratos de concesión para la exploración y explotación de recursos naturales no renovables.
- b. Los contratos de concesión suscritos y toda la información expedida por autoridades administrativas relacionada con los contratos, convenios y otros actos jurídicos mediante los cuales se otorgan concesiones para la exploración y explotación de recursos naturales no renovables.

Carrera 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 501

312-575-9728 James.mosquera@camara.gov.co

@RepreJamesM JAMES MOSQUERA TORRES JAMESMOSQUERA SUREPRESENTANTE

JAMES TORRES

- c. El Estado de avance de los proyectos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables.
- d. El estado de avance de los trámites y gestiones ambientales y sociales que correspondan.
- e. Los impactos ambientales, culturales, territoriales y sociales que se prevean como consecuencia de la actividad exploratoria y de explotación de recursos naturales no renovables.
- f. Las inversiones sociales y las regalías generadas y esperadas por el proyecto.
- g. Las medidas de corrección y compensación ambiental, territorial, cultural y social adecuadas al entorno y a las comunidades afectadas por el desarrollo de proyectos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables.
- h. Las medidas de reparación ambiental, territorial, cultural y social ordenadas en favor de los ecosistemas y las comunidades y/o poblaciones afectadas negativamente por los proyectos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables.
- i. Las memorias, conclusiones y actos administrativos resultantes de la aplicación de cada mecanismo y espacio de participación que con referencia al proyecto se haya realizado.
- j. Todas las decisiones, actos administrativos e información expedida por autoridades administrativas ambientales, nacionales, departamentales y municipales relacionada con los estudios técnicos realizados, permisos ambientales solicitados, otorgados, negados y revocados que estén relacionados con cada proyecto en cada una de sus etapas y fases de la exploración y explotación de recursos naturales no renovables.
- k. Toda la información proferida por órganos de control que, en virtud de sus competencias, hagan seguimiento y control a proyectos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables. Esto incluye los informes sobre el estado de los recursos naturales y del ambiente y otros cálculos de costos ambientales elaborados por la Contraloría General de la República con respecto al proyecto, el Informe de la Procuraduría General de la Nación y de la Defensoría del Pueblo de los que trata la presente ley respecto del desarrollo de cada mecanismo de participación que haya sido aplicado durante las diferentes fases y etapas del proyecto.
- l. Relacionamiento de la inversión social en Colombia y de todas las obras por impuestos y obras por regalías aprobadas y en solicitud por parte de cada empresa responsable del proyecto de exploración y explotación de recursos naturales no renovables.

Carrera 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 501

312-575-9728 James.mosquera@camara.gov.co

@RepreJamesM JAMES MOSQUERA TORRES JAMESMOSQUERA SUREPRESENTANTE

JAMES TORRES

Proposición \_\_\_ 2022

m. Toda la información que el SINA tenga sobre las áreas y los territorios donde se pretenda desarrollar proyectos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables.

Parágrafo. El SIPPEERN deberá actualizarse por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en coordinación con las demás instituciones del SINA, siempre que ocurra un cambio en la información de los literales anteriores. Si la información requerida de acuerdo con lo dispuesto en esta ley no está actualizada en el SIPPEERN para el momento de inicio de cada etapa o fase del proyecto de exploración o explotación de recursos naturales no renovables, las autoridades ambientales competentes no podrán otorgar los permisos o licencias necesarios para el desarrollo de la siguiente etapa o fase del proyecto.

Atentamente,

JAMES H. MOSQUERA TORRES

Representante a la Cámara  
Circunscripción 6 Transitoria Especial de Paz  
Chocó -Antioquia

Carrera 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 501

312-575-9728 James.mosquera@camara.gov.co

@RepreJamesM JAMES MOSQUERA TORRES JAMESMOSQUERA SUREPRESENTANTE

JAMES TORRES

Proyecto de Ley Estatutaria N° 202 de 2022 Cámara Por medio de la cual se regula el derecho a la participación de la ciudadanía afectada y potencialmente afectada por el desarrollo de proyectos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, se crean mecanismos de participación para deliberar y decidir sobre la ejecución y desarrollo de esos proyectos y se dictan otras disposiciones

Artículo 6°. Acompañamiento de la Procuraduría General y de la Defensoría del Pueblo del Ministerio Público. En el desarrollo de cada mecanismo de participación previsto en la presente ley se deberá garantizar el acompañamiento de funcionarios de la Procuraduría General de la Nación, de la Defensoría del Pueblo y de las Personerías Municipales. En el marco de sus competencias, participarán como garantes, veedores y vigilantes del correcto desarrollo de los mecanismos de participación previstos en la presente ley. Podrán difundir información y solucionar las dudas que tengan los participantes y la población en general respecto de los mecanismos de participación y las garantías de los procesos desarrollados en los que trata la presente ley además del contenido de los proyectos de exploración y explotación.

En un término no mayor a diez (10) días calendario tras la celebración de cada mecanismo de participación cada una de las instituciones que componen el Ministerio Público deberán entregar a la autoridad competente del desarrollo del mecanismo de participación un informe en el que den cuenta del desarrollo del proceso, del cumplimiento de lo previsto en la presente ley y del goce efectivo del derecho a la participación.

Este informe deberá ser publicado en el SIPPEERN en un término no mayor a diez (10) días calendario luego de que sea entregado a la autoridad competente de la realización del mecanismo de participación.

Atentamente,

JAMES H. MOSQUERA TORRES

Representante a la Cámara  
Circunscripción 6 Transitoria Especial de Paz  
Chocó -Antioquia

Carrera 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 501

312-575-9728 James.mosquera@camara.gov.co

@RepreJamesM JAMES MOSQUERA TORRES JAMESMOSQUERA SUREPRESENTANTE

**James TORRES**  
*Todo, Paz y Justicia*

Proposición \_\_\_\_ 2022

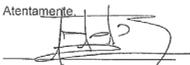
Proyecto de Ley Estatutaria N° 202 de 2022 Cámara Por medio de la cual se regula el derecho a la participación de la ciudadanía afectada y potencialmente afectada por el desarrollo de proyectos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, se crean mecanismos de participación para deliberar y decidir sobre la ejecución y desarrollo de esos proyectos y se dictan otras disposiciones"

**Artículo 7°. Implementación de sesiones virtuales simultáneas en Transmisión de las sesiones de los mecanismos de participación.** Las sesiones de los mecanismos de participación previstos en la presente ley **deberán contar con sesiones virtuales de participación simultánea en las cuales se garantice el derecho a la participación de las personas que no puedan trasladarse a los espacios designados para el desarrollo de los mecanismos de participación.**

**Los Ministerios del Interior y de Tecnología de la Información y Comunicación dispondrán los medios para garantizar las condiciones de participación en escenarios virtuales.** Adicionalmente, las sesiones **deberán ser transmitidas** en los canales digitales y en las redes sociales de las entidades a cargo de su organización. **Las sesiones virtuales simultáneas** y las transmisiones **de las sesiones** obrarán como una garantía para que las personas que no asistan presencialmente a las sesiones puedan acceder **y participar** en vivo y conocer el contenido de las discusiones.

**Parágrafo. El Gobierno Nacional por medio de los Ministerios del Interior y de Tecnologías de la información y la Comunicación se establecerá un protocolo para materializar las condiciones de participación en las sesiones virtuales simultáneas de los mecanismos de participación.**

Atentamente,



**JAMES H. MOSQUERA TORRES**  
Representante a la Cámara  
Circunscripción 6 Transitoria Especial de Paz  
Chocó - Antioquia

*10.42.2023*

Carrera 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 501  
312-575-9728 James.mosquera@camara.gov.co  
@RepreJamesM JAMES MOSQUERA TORRES JAMESMOSQUERA SUREPRESENTANTE

**James TORRES**  
*Todo, Paz y Justicia*

Proposición \_\_\_\_ 2022

Proyecto de Ley Estatutaria N° 202 de 2022 Cámara Por medio de la cual se regula el derecho a la participación de la ciudadanía afectada y potencialmente afectada por el desarrollo de proyectos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, se crean mecanismos de participación para deliberar y decidir sobre la ejecución y desarrollo de esos proyectos y se dictan otras disposiciones"

**Artículo 9. Derecho especial de participación de las personas y comunidades afectadas y potencialmente afectadas por proyectos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables.** Las personas y comunidades afectadas y potencialmente afectadas por proyectos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables tienen derecho a participar, activa y efectivamente, en todas las decisiones de carácter administrativo mediante las cuales se pretenda aprobar la realización de proyectos de dicha naturaleza, así como en la identificación de los impactos sociales, territoriales, ambientales y culturales causados por dichos proyectos.

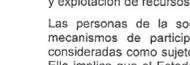
La participación se debe garantizar en todas las etapas y fases de los proyectos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables y debe ser eficaz, real, libre, informada, efectiva y estar a disposición frente a la aprobación, la ejecución y la evaluación de los proyectos de los que trata esta ley.

Las decisiones que se adopten como resultado de la aplicación de los mecanismos de participación de los que trata esta ley reflejarán la deliberación como principio democrático y serán vinculantes para las autoridades locales, departamentales, nacionales, para la ciudadanía y para los particulares responsables o interesados en los proyectos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables.

Las personas de la sociedad civil que **intervengan** participen en los mecanismos de participación contemplados en la presente ley serán consideradas como sujetos de especial de protección por parte del Estado. Ello implica que el Estado deberá garantizar la protección, el respeto y las garantías de sus derechos humanos. **El Ministerio Público, La Defensoría del Pueblo y la Procuraduría General de la Nación, o la entidad que haga sus veces, deberán y el gobierno nacional velarán por la materialización de las condiciones de seguridad y participación con observación de especial cuidado la situación y riesgos de seguridad que sobre estas personas se generen. El Ministerio de Defensa Nacional y la Unidad Nacional de Protección o quien haga sus veces deberá garantizar la especial protección de estas personas y los espacios de participación según los requerimientos**

Las personas de la sociedad civil que **intervengan** participen en los mecanismos de participación contemplados en la presente ley serán consideradas como sujetos de especial de protección por parte del Estado. Ello implica que el Estado deberá garantizar la protección, el respeto y las garantías de sus derechos humanos. **El Ministerio Público, La Defensoría del Pueblo y la Procuraduría General de la Nación, o la entidad que haga sus veces, deberán y el gobierno nacional velarán por la materialización de las condiciones de seguridad y participación con observación de especial cuidado la situación y riesgos de seguridad que sobre estas personas se generen. El Ministerio de Defensa Nacional y la Unidad Nacional de Protección o quien haga sus veces deberá garantizar la especial protección de estas personas y los espacios de participación según los requerimientos**

Atentamente,



**JAMES H. MOSQUERA TORRES**  
Representante a la Cámara  
Circunscripción 6 Transitoria Especial de Paz  
Chocó - Antioquia

*10.42.2023*

Carrera 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 501  
312-575-9728 James.mosquera@camara.gov.co  
@RepreJamesM JAMES MOSQUERA TORRES JAMESMOSQUERA SUREPRESENTANTE

**James TORRES**  
*Todo, Paz y Justicia*

del caso para evitar cualquier afectación a la integridad, la vida y los derechos de los participantes.

Atentamente,



**JAMES H. MOSQUERA TORRES**  
Representante a la Cámara  
Circunscripción 6 Transitoria Especial de Paz  
Chocó - Antioquia

*10.42.2023*

Carrera 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 501  
312-575-9728 James.mosquera@camara.gov.co  
@RepreJamesM JAMES MOSQUERA TORRES JAMESMOSQUERA SUREPRESENTANTE

**James TORRES**  
*Todo, Paz y Justicia*

Proposición \_\_\_\_ 2022

Proyecto de Ley Estatutaria N° 202 de 2022 Cámara Por medio de la cual se regula el derecho a la participación de la ciudadanía afectada y potencialmente afectada por el desarrollo de proyectos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, se crean mecanismos de participación para deliberar y decidir sobre la ejecución y desarrollo de esos proyectos y se dictan otras disposiciones"

**Artículo 10. Derecho a la democracia como deliberación.** Las personas y comunidades afectadas y potencialmente afectadas por la exploración y explotación de recursos naturales no renovables tienen derecho a impulsar los mecanismos de participación de los que trata esta ley para promover una deliberación en la toma de decisiones sobre dicho tipo de actividades.

Los mecanismos de participación que regula esta ley deben garantizar procesos de deliberación libres de interferencias **y en pleno goce del derecho a la participación de los ciudadanos, con representatividad de la población afectada y las condiciones de seguridad y protección y con un enfoque de acción sin daño, estos mecanismos** tienen como objetivo promover el diálogo horizontal de la ciudadanía, la construcción de consensos conciliatorios en los cuales **las partes podrán negarse**, reconociendo diferencias legítimas relacionadas con prioridades y necesidades locales y nacionales, **estos consensos serán de carácter imperativo.**

Atentamente,



**JAMES H. MOSQUERA TORRES**  
Representante a la Cámara  
Circunscripción 6 Transitoria Especial de Paz  
Chocó - Antioquia

*10.42.2023*

Carrera 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 501  
312-575-9728 James.mosquera@camara.gov.co  
@RepreJamesM JAMES MOSQUERA TORRES JAMESMOSQUERA SUREPRESENTANTE



Proposición \_\_\_\_ 2022

Proyecto de Ley Estatutaria N° 202 de 2022 Cámara Por medio de la cual se regula el derecho a la participación de la ciudadanía afectada y potencialmente afectada por el desarrollo de proyectos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, se crean mecanismos de participación para deliberar y decidir sobre la ejecución y desarrollo de esos proyectos y se dictan otras disposiciones"

Artículo 11. Derecho de acceso a la información frente a proyectos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables. Se garantiza a la ciudadanía el derecho de acceso a la información relacionada con los proyectos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables.

El derecho de acceso a la información sobre proyectos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables implica que la información debe ser previa, permanente, transparente, con un lenguaje claro, clara y suficiente, debe estar disponible, ser accesible, de amplia difusión según el contexto territorial y gratuita para las personas y comunidades afectadas y potencialmente afectadas por ese tipo de proyectos y actividades.

El Sistema de Información Público de Proyectos de Explotación y Exploración de Recursos Naturales No Renovables (SIPPEERN) deberá garantizar que la información sea publicada en formatos comprensibles para todo ciudadano con independencia de su nivel de experticia, conocimientos técnicos o nivel de alfabetismo en los asuntos relacionados con los proyectos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables. Debe garantizar que la información sea publicada en formatos accesibles para personas con discapacidad, diversidades funcionales y para quienes se encuentren en zonas rurales.

El contenido de este derecho y la garantía para el acceso se interpretará integralmente por lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014 o por aquellas normas que la modifiquen o deroguen.

Atentamente,

JAMES H. MOSQUERA TORRES

Representante a la Cámara  
Circunscripción 6 Transitoria Especial de Paz  
Chocó -Antioquia

Carrera 7 No. 8-88 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 501

312-575-9728 James.mosquera@camara.gov.co

@RepreJamesM JAMES MOSQUERA TORRES JAMESMOSQUERA SUREPRESENTANTE



Proposición \_\_\_\_ 2022

Proyecto de Ley Estatutaria N° 202 de 2022 Cámara Por medio de la cual se regula el derecho a la participación de la ciudadanía afectada y potencialmente afectada por el desarrollo de proyectos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, se crean mecanismos de participación para deliberar y decidir sobre la ejecución y desarrollo de esos proyectos y se dictan otras disposiciones"

Artículo 12°. Audiencia pública ambiental ante solicitudes o convocatorias para el desarrollo de proyectos de exploración de recursos naturales no renovables. Siempre que la autoridad competente ordene la apertura de una convocatoria para la selección de contratistas o reciba una solicitud para la exploración de recursos naturales no renovables tiene que convocar una audiencia pública ambiental.

A esta audiencia deberá convocarse a la población de los distritos y/o municipios en que converge la eventual actividad de exploración de recursos naturales no renovables garantizando la representatividad de todas las poblaciones que converjan en estos territorios y la representación de organizaciones de la sociedad civil y entidades sin ánimo de lucro.

Con un (1) mes de antelación a la realización de la audiencia deberá estar cargada y a disposición del público en el Sistema de Información Público de Proyectos de Explotación y Exploración de Recursos Naturales No Renovables (SIPPEERN) la información sobre la(s) solicitud(es) y/o propuesta(s) de exploración. Deberán incluirse las líneas bases ambientales y sociales para el área de influencia del proyecto, a cargo de las autoridades ambientales y las alcaldías de los municipios y distritos que puedan verse vinculados con la actividad exploratoria. Además, las autoridades competentes deberán desarrollar material educativo con lenguaje claro y comprensible sin importar los conocimientos técnicos o nivel de alfabetismo en los asuntos relacionados con el proyecto de exploración y explotación de recursos naturales no renovables y los posibles impactos sociales, económicos y ambientales del mismo.

Al inicio de la audiencia deberá darse lectura de la información referida en el inciso anterior y deberá entregarse copia impresa o digital, según lo soliciten los participantes.

Parágrafo 1. Deberán asistir a la audiencia todos los proponentes y solicitantes de las actividades de exploración que converjan sobre el mismo territorio.

Parágrafo 2. La realización de la audiencia pública ambiental, en los términos descritos en esta ley, será requisito para que la autoridad minera o de

Carrera 7 No. 8-88 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 501

312-575-9728 James.mosquera@camara.gov.co

@RepreJamesM JAMES MOSQUERA TORRES JAMESMOSQUERA SUREPRESENTANTE



Proposición \_\_\_\_ 2022

Proyecto de Ley Estatutaria N° 202 de 2022 Cámara Por medio de la cual se regula el derecho a la participación de la ciudadanía afectada y potencialmente afectada por el desarrollo de proyectos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, se crean mecanismos de participación para deliberar y decidir sobre la ejecución y desarrollo de esos proyectos y se dictan otras disposiciones"

hidrocarburos competente pueda dar continuidad al proceso contractual para la exploración de recursos naturales no renovables y para avanzar a las siguientes fases del proyecto una vez esté en ejecución la etapa de exploración.

Parágrafo 3. A esta audiencia deberá estar atada la convocatoria subsiguiente a un Cabildo Abierto Socioambiental que permita deliberación y decisión respecto de la ejecución del proyecto de exploración de recursos naturales no renovables.

Atentamente,

JAMES H. MOSQUERA TORRES

Representante a la Cámara  
Circunscripción 6 Transitoria Especial de Paz  
Chocó -Antioquia

Carrera 7 No. 8-88 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 501

312-575-9728 James.mosquera@camara.gov.co

@RepreJamesM JAMES MOSQUERA TORRES JAMESMOSQUERA SUREPRESENTANTE



Artículo 14°. Audiencia pública ambiental en las fases de la exploración. Previo inicio de cada una de las fases previstas como constitutivas de la etapa de exploración se deberá desarrollar una audiencia pública ambiental en los términos previstos en el presente artículo.

Estas audiencias públicas ambientales son diferentes e independientes a la audiencia pública ambiental de la que tratan los dos artículos anteriores toda vez que estas no contemplan la subsiguiente convocatoria a un Cabildo Abierto Socioambiental y tienen como objeto preparar la siguiente fase de la etapa de exploración, no antecedere a la deliberación y decisión sobre la puesta en marcha del proyecto de exploración.

Parágrafo 1. Previo al inicio de cada una de las fases de exploración en un plazo máximo de 3 meses, la autoridad minera o de hidrocarburos competente debe convocar a la población de los distritos y/o municipios en que converge la actividad de exploración de recursos naturales no renovables y a los terceros interesados en el desarrollo del proyecto. Será obligatoria la participación en la audiencia de la(s) empresa(s) y ejecutores responsables de la fase de exploración de recursos naturales no renovables. Su inasistencia impide el desarrollo de la audiencia obligando a su reprogramación y sin su presencia no se tendrá por agotado el mecanismo de participación.

Parágrafo 2. El agotamiento de este mecanismo de participación será requisito para que la autoridad minera o de hidrocarburos y las empresas involucradas puedan proseguir con el desarrollo de las fases siguientes de la etapa de exploración.

Parágrafo 3. Al inicio de cada audiencia se dará lectura y se entregará a los participantes una copia física o digital del documento preparado por la autoridad ambiental convocante. Cuando corresponda, en ese documento deben constar las conclusiones en materia de impactos ambientales, culturales, territoriales y sociales de la fase previa y un estimativo de los impactos ambientales, culturales, territoriales y sociales de la fase siguiente.

En todas las audiencias las empresas, en conjunto con la autoridad competente, deben informar a los participantes de la audiencia las medidas

Carrera 7 No. 8-88 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 501

312-575-9728 James.mosquera@camara.gov.co

@RepreJamesM JAMES MOSQUERA TORRES JAMESMOSQUERA SUREPRESENTANTE

James TORRES

de prevención, atención y reparación para evitar, controlar y reparar eventuales afectaciones culturales, territoriales, sociales y ambientales que pudieran causarse en la siguiente fase de la exploración.

En la primera audiencia luego de celebrado el Cabildo Abierto Socio ambiental se dará lectura al acto administrativo que aprobó el desarrollo de dicha etapa.

Parágrafo 4. La información de la que tratan los párrafos anteriores debe estar publicada y disponible para consulta en el Sistema de Información Público de Proyectos de Explotación y Exploración de Recursos Naturales No Renovables (SIPPEERN). Dicha publicación debe darse por parte de la autoridad ambiental en asocio con las empresas al menos con veinte (20) días calendario de anterioridad a la celebración de la audiencia. La participación de las empresas en este asunto se limitará a la entrega de la información de la que tratan los párrafos anteriores.

Parágrafo 5. Los mecanismos de publicidad, notificación y enmienda de las actas de las audiencias públicas previstos en los dos artículos anteriores serán aplicables para todas las audiencias que se celebren durante la etapa de exploración, salvo lo relacionado con la convocatoria al Cabildo Abierto Socio ambiental.

Atentamente,

[Signature]

JAMES H. MOSQUERA TORRES  
Representante a la Cámara  
Circunscripción 6 Transitoria Especial de Paz  
Chocó -Antioquia

[Signature]

Carrera 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 501

312-575-9728

James.mosquera@camara.gov.co

@RepreJamesM

JAMES MOSQUERA TORRES

JAMESMOSQUERA SUREPRESENTANTE

James TORRES

Proposición \_\_\_ 2022

Proyecto de Ley Estatutaria N° 202 de 2022 Cámara Por medio de la cual se regula el derecho a la participación de la ciudadanía afectada y potencialmente afectada por el desarrollo de proyectos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, se crean mecanismos de participación para deliberar y decidir sobre la ejecución y desarrollo de esos proyectos y se dictan otras disposiciones"

Artículo 27. Intervenciones ciudadanas y deliberación. Una vez se haya presentado la información relacionada en el artículo anterior, intervendrá el comité que solicitó el cabildo abierto, si es del caso, y enseguida todas las personas que se hayan inscrito ante la secretaria del concejo municipal o distrital o quien haga sus veces, si es en la asamblea departamental, estas intervenciones

(...)

Parágrafo. Las intervenciones tienen como objetivo promover el diálogo horizontal de la ciudadanía, la negociación y construcción de consensos conciliatorios entre las partes, reconociendo diferencias legítimas relacionadas con prioridades y necesidades locales y nacionales, estos consensos serán de carácter obligatorio.

Atentamente,

[Signature]

JAMES H. MOSQUERA TORRES  
Representante a la Cámara  
Circunscripción 6 Transitoria Especial de Paz  
Chocó -Antioquia

[Signature]

Carrera 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 501

312-575-9728

James.mosquera@camara.gov.co

@RepreJamesM

JAMES MOSQUERA TORRES

JAMESMOSQUERA SUREPRESENTANTE

ALVARO RUEDA  
CONGRESISTA

Proposición Proyecto de Ley N° 202 de 2022 Cámara

"por medio de la cual se regula el derecho a la participación de la ciudadanía afectada y potencialmente afectada por el desarrollo de proyectos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, se crean mecanismos de participación para deliberar y decidir sobre la ejecución y desarrollo de esos proyectos y se dictan otras disposiciones"

Elimínese el Artículo 64 del presente Proyecto de Ley:

Artículo 64. Aprobación del cabildo abierto preparatorio para el cierre del proyecto. De cumplirse con las firmas necesarias para la solicitud del cabildo, debidamente revisadas y avaladas por la Registraduría Nacional del Estado Civil, el concejo municipal o distrital o la asamblea departamental, según corresponda, fijará la fecha de su realización, la cual deberá fijarse, como máximo, dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir del día de la notificación del acta de la audiencia pública de control socio ambiental.

La Registraduría Nacional del Estado Civil deberá priorizar la revisión de la solicitud ciudadana de cabildo abierto preparatorio para el cierre de manera que esta pueda avaluarse oportunamente para que la autoridad local o regional cumpla con los términos de convocatoria previstos en el inciso anterior.

Álvaro Leonel Rueda Caballero  
Representante a la Cámara  
Departamento de Santander

[Signature]

ALVARO RUEDA  
CONGRESISTA

JUSTIFICACIÓN

Se considera necesario eliminar la procedencia del cabildo medioambiental por solicitud de la comunidad. Esto, debido a que el Proyecto de Ley es claro en que llevar a cabo el mencionado cabildo es de carácter obligatorio, de tal forma, que se hace la aclaración de que, en caso de que la comunidad no haga la solicitud o no reúna las firmas necesarias para llevar a cabo el cabildo, este opera de oficio.

Conforme a ello, la situación carece de sentido, pues si el cabildo es de carácter obligatorio en todo caso, no se debería poner cargas a la comunidad afectada de solicitar tramitar y recoger firmas.



Proposición Proyecto de Ley N° 202 de 2022. Cámara

"por medio de la cual se regula el derecho a la participación de la ciudadanía afectada y potencialmente afectada por el desarrollo de proyectos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, se crean mecanismos de participación para deliberar y decidir sobre la ejecución y desarrollo de esos proyectos y se dictan otras disposiciones"

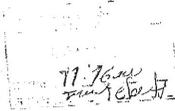
Elimínese el Artículo 63 del presente Proyecto de Ley:

Artículo 63. Solicitud de realización de un cabildo abierto preparatorio para el cierre del proyecto. Por iniciativa de un número no inferior al cinco por mil de la ciudadanía del censo electoral del respectivo municipio o distrito, la ciudadanía podrá solicitar a la Secretaría del concejo municipal o distrital o a la asamblea departamental según sea el caso y mediante un comité promotor, la celebración de un cabildo abierto preparatorio para el cierre del proyecto.

Dada la naturaleza de este tipo de cabildo y las competencias concurrentes de los entes territoriales y de la nación en la explotación de recursos naturales no renovables, es obligación del alcalde municipal o distrital y del gobernador, según sea el caso, así como de las autoridades nacionales asistir al cabildo abierto.

Parágrafo. Si la ciudadanía no presenta solicitud de convocatoria a cabildo abierto preparatorio para el cierre del proyecto dentro de dos (2) meses contados a partir del siguiente día hábil a la notificación del acta de la audiencia pública participativa de control socioambiental, la secretaria del concejo municipal o distrital, o la secretaria de la asamblea departamental según sea el caso, deberá convocar al Cabildo Abierto preparatorio para el cierre del proyecto garantizando que se cumplan los tiempos para la celebración del Cabildo Abierto preparatorio para el cierre del proyecto en los términos previstos en la presente ley.

Alvaro Leonel Rueda Caballero
Representante a la Cámara
Departamento de Santander



JUSTIFICACIÓN

Se considera necesario eliminar la procedencia del cabildo medioambiental por solicitud de la comunidad. Esto, debido a que el Proyecto de Ley es claro en que llevar a cabo el mencionado cabildo es de carácter obligatorio, de tal forma, que se hace la aclaración de que, en caso de que la comunidad no haga la solicitud o no reúna las firmas necesarias para llevar a cabo el cabildo, este opera de oficio.

Conforme a ello, la situación carece de sentido, pues si el cabildo es de carácter obligatorio en todo caso, no se debería poner cargas a la comunidad afectada de solicitar tramitar y recoger firmas.



Proposición Proyecto de Ley N° 202 de 2022. Cámara

"por medio de la cual se regula el derecho a la participación de la ciudadanía afectada y potencialmente afectada por el desarrollo de proyectos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, se crean mecanismos de participación para deliberar y decidir sobre la ejecución y desarrollo de esos proyectos y se dictan otras disposiciones"

Modifíquese el Artículo 58 del presente Proyecto de Ley, el cual quedará así:

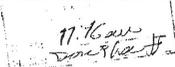
Artículo 58. Obligatoriedad del cabildo abierto preparatorio para el cierre del proyecto. El Cabildo Abierto preparatorio para el cierre del proyecto y la subsiguiente acreditación del cumplimiento de las medidas de corrección y compensación será requisito en todos los casos para poder proceder con el cierre del proyecto de exploración y explotación de recursos naturales no renovables.

Se deberá realizar un cabildo abierto preparatorio para el cierre del proyecto para cada proyecto de explotación de recursos naturales no renovables, que debe ser convocado por la secretaria del concejo municipal o distrital, o la secretaria del concejo de la asamblea departamental según el caso.

Para cumplir con esa obligación, la convocatoria al cabildo podrá darse mediante dos modalidades. En primer lugar, por iniciativa de la ciudadanía mediante solicitud ante el concejo o concejos municipales o ante la asamblea departamental competente. Esa solicitud podrá presentarse en un término de dos (2) meses contados a partir del siguiente día hábil a la notificación del acta de la audiencia pública desarrollada antes del inicio de la última fase de la etapa de explotación. En la segunda modalidad, que se activa en caso de que la ciudadanía no solicite el cabildo, la secretaria del concejo municipal o distrital, o la secretaria de la asamblea departamental, según sea el caso, deberá convocar al Cabildo abierto preparatorio para el cierre del proyecto.

En caso de que el proyecto de explotación afecte a más de un municipio de un mismo departamento, el cabildo abierto tendrá lugar en la asamblea departamental, y en caso de que la solicitud afecte a más de un departamento, el cabildo abierto tendrá lugar en la asamblea departamental con mayor porción de afectación en el territorio. En todo caso se deberá garantizar la participación de la ciudadanía que habita en todos los municipios afectados o potencialmente afectados, sean o no del departamento en cuyo territorio se desarrolla el cabildo."

Alvaro Leonel Rueda Caballero
Representante a la Cámara
Departamento de Santander



JUSTIFICACIÓN

Se considera necesario eliminar la procedencia del cabildo medioambiental por solicitud de la comunidad. Esto, debido a que el Proyecto de Ley es claro en que llevar a cabo el mencionado cabildo es de carácter obligatorio, de tal forma, que se hace la aclaración de que, en caso de que la comunidad no haga la solicitud o no reúna las firmas necesarias para llevar a cabo el cabildo, este opera de oficio.

Conforme a ello, la situación carece de sentido, pues si el cabildo es de carácter obligatorio en todo caso, no se debería poner cargas a la comunidad afectada de solicitar tramitar y recoger firmas.

Respecto de la expresión "que debe ser convocado por la secretaria del concejo municipal o distrital o la secretaria del concejo de la asamblea departamental según el caso," que se agregó al segundo párrafo, simplemente se trata de un cambio de ubicación, pues la expresión ya se encontraba en el párrafo que se propone eliminar, por lo que se hace necesario adecuar la redacción.



Proposición Proyecto de Ley N° 202 de 2022 Cámara

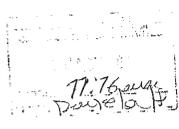
"por medio de la cual se regula el derecho a la participación de la ciudadanía afectada y potencialmente afectada por el desarrollo de proyectos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, se crean mecanismos de participación para deliberar y decidir sobre la ejecución y desarrollo de esos proyectos y se dictan otras disposiciones"

Elimínese el Artículo 20 del presente Proyecto de Ley:

Artículo 20. Aprobación del cabildo abierto socioambiental. De cumplirse con las firmas necesarias para la solicitud del cabildo, debidamente revisadas y avaladas por la Registraduría Nacional del Estado Civil, el concejo municipal o distrital o la asamblea departamental, según corresponda, fijará la fecha de su realización, la cual deberá fijarse, como máximo, dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir del día de la notificación del acta de la audiencia pública ambiental.

La Registraduría Nacional del Estado Civil deberá priorizar la revisión de la solicitud ciudadana de cabildo abierto socioambiental de manera que esta pueda ovalarse oportunamente para que la autoridad local o regional cumpla con los términos de convocatoria previstos en el inciso anterior.

Álvaro Leonel Rueda Caballero
Representante a la Cámara
Departamento de Santander



JUSTIFICACIÓN

Se considera necesario eliminar la procedencia del cabildo medioambiental por solicitud de la comunidad. Esto, debido a que el Proyecto de Ley es claro en que llevar a cabo el mencionado cabildo es de carácter obligatorio, de tal forma, que se hace la aclaración de que, en caso de que la comunidad no haga la solicitud o no reúna las firmas necesarias para llevar a cabo el cabildo, este opera de oficio.

Conforme a ello, la situación carece de sentido, pues si el cabildo es de carácter obligatorio en todo caso, no se debería poner cargas a la comunidad afectada de solicitar tramitar y recoger firmas.



Proposición Proyecto de Ley N° 202 de 2022 Cámara

"por medio de la cual se regula el derecho a la participación de la ciudadanía afectada y potencialmente afectada por el desarrollo de proyectos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, se crean mecanismos de participación para deliberar y decidir sobre la ejecución y desarrollo de esos proyectos y se dictan otras disposiciones"

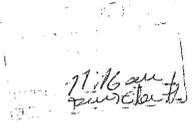
Elimínese el Artículo 18 del presente Proyecto de Ley así:

Artículo 18. Solicitud de realización de un cabildo abierto socioambiental por parte de la ciudadanía. Por iniciativa de un número no inferior al cinco por mil de la ciudadanía del censo electoral del respectivo municipio o distrito, la ciudadanía podrá solicitar a la Secretaría del concejo municipal o distrital o a la asamblea departamental según sea el caso y mediante un comité promotor, la celebración de un cabildo abierto socioambiental para deliberar y decidir sobre la notificación que hagan las autoridades nacionales relacionada con la posibilidad de explorar y explotar recursos naturales no renovables en su municipio de residencia.

Dada la naturaleza de este tipo de cabildo y las competencias concurrentes de los entes territoriales y de la nación en la exploración y explotación de recursos naturales no renovables, es obligación del alcalde municipal o distrital y del gobernador, según sea el caso, así como de las autoridades mineras y de hidrocarburos y de las autoridades ambientales asistir al cabildo abierto socioambiental.

Parágrafo. Si la ciudadanía no presenta solicitud de convocatoria a cabildo abierto socioambiental dentro de (2) meses contados a partir del siguiente día hábil a la notificación del acta de la audiencia pública ambiental, la secretaria del concejo municipal o distrital, o la secretaria de la asamblea departamental, según sea el caso, deberá convocar al Cabildo Abierto Socioambiental garantizando que se cumplan los tiempos para la celebración del Cabildo que están contemplados en la presente ley.

Álvaro Leonel Rueda Caballero
Representante a la Cámara
Departamento de Santander



JUSTIFICACIÓN

Se considera necesario eliminar la procedencia del cabildo medioambiental por solicitud de la comunidad. Esto, debido a que el Proyecto de Ley es claro en que llevar a cabo el mencionado cabildo es de carácter obligatorio, de tal forma, que se hace la aclaración de que, en caso de que la comunidad no haga la solicitud o no reúna las firmas necesarias para llevar a cabo el cabildo, este opera de oficio.

Conforme a ello, la situación carece de sentido, pues si el cabildo es de carácter obligatorio en todo caso, no se debería poner cargas a la comunidad afectada de solicitar tramitar y recoger firmas.



Proposición Proyecto de Ley N° 202 de 2022 Cámara

"por medio de la cual se regula el derecho a la participación de la ciudadanía afectada y potencialmente afectada por el desarrollo de proyectos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, se crean mecanismos de participación para deliberar y decidir sobre la ejecución y desarrollo de esos proyectos y se dictan otras disposiciones"

Modifíquese el Artículo 18 del presente Proyecto de Ley, el cual quedará así:

"Artículo 18. Aviso a los residentes y oportunidad de convocatoria al cabildo abierto socioambiental. Por todos los medios de los que disponga la Secretaría del concejo municipal o distrital, según sea el caso, dará aviso a sus residentes sobre la notificación del acta de la audiencia pública ambiental ante solicitudes o convocatorias para el desarrollo de proyectos de exploración de recursos naturales no renovables que envíe la Agencia Nacional de Minería o la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

El aviso se fijará en las sedes del Concejo Municipal el día siguiente de recibida la notificación y se le dará amplia difusión por medios de comunicación locales y departamentales, según el caso, durante veinte (20) días calendario.

Este aviso activará la posibilidad de convocar al cabildo abierto socioambiental. La convocatoria al cabildo podrá darse mediante dos modalidades. En primer lugar, por iniciativa de la ciudadanía mediante solicitud ante el concejo o concejos municipales o ante la asamblea departamental competente. Esta solicitud podrá presentarse en un término de dos (2) meses contados a partir del siguiente día hábil a la notificación del acta de la audiencia pública ambiental. En la segunda modalidad, que se activa en caso de que la ciudadanía no solicite el cabildo, la secretaria del concejo municipal o distrital, o la secretaria de la asamblea departamental, según sea el caso, deberá convocar al Cabildo Abierto Socioambiental."

Álvaro Leonel Rueda Caballero  
Representante a la Cámara  
Departamento de Santander

M. Rueda  
Santander



JUSTIFICACIÓN

Se considera necesario eliminar la procedencia del cabildo medioambiental por solicitud de la comunidad. Esto, debido a que el Proyecto de Ley es claro en que llevar a cabo el mencionado cabildo es de carácter obligatorio, de tal forma, que se hace la aclaración de que, en caso de que la comunidad no haga la solicitud o no reúna las firmas necesarias para llevar a cabo el cabildo, este opera de oficio.

Conforme a ello, la situación carece de sentido, pues si el cabildo es de carácter obligatorio en todo caso, no se debería poner cargas a la comunidad afectada de solicitar tramitar y recoger firmas.

Juan Manuel Cortés

REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR SANTANDER

Bogotá, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Honorable Representante  
Dr. JUAN CARLOS WILLS OSPINA  
Presidente Comisión Primera  
Cámara de Representantes  
E.S.D.

ASUNTO: PROPOSICIÓN

Sea esta la oportunidad de presentarle un atento saludo, y de formular la presente proposición, frente al PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA 079 DE 2022 CÁMARA "Por la cual se establece la Política de Estado para la Alimentación Escolar Integral y se dictan otras disposiciones".

Se propone modificar el artículo 2° del proyecto de ley, así:

Artículo 2. Transformación del Programa de Alimentación Escolar Integral (PAE-Integral): Transformense el programa de alimentación escolar PAE, en el PAE-Integral para fortalecer su cobertura y ampliar su alcance, y cobertura para garantizar el derecho a la alimentación completa de los niños, niñas y adolescentes en edad escolar, que están registrados en la matrícula oficial, contribuyendo al acceso a la educación, permanencia escolar, a la soberanía alimentaria y fomentando estilos de vida saludables.

Parágrafo 1. El Gobierno nacional dentro de los seis meses siguientes a la expedición de esta ley, tomará las acciones necesarias para crear e implementar transformar el Programa de Alimentación Escolar, soportándolo en el principio de integralidad, dentro del marco de los mandatos dispuestos en virtud de esta ley, disponiendo de los ajustes presupuestales necesarios para tal efecto.

- 1. Las entidades públicas del orden nacional y territorial a quienes se le atribuye responsabilidades directas en virtud de esta ley.
- 2. Las personas jurídicas y naturales de derecho privado, que tengan competencia directa o indirecta en la prestación del servicio de alimentación escolar.
- 3. Los demás actores intervinientes en el desarrollo de la Política de Estado para la alimentación escolar integral.



@juanmanuelcortesd

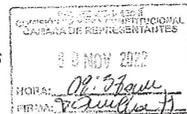
Juan Manuel Cortés

REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR SANTANDER

Lo anterior con el fin de mejorar la redacción normativa, por otro lado, los numerales no concuerdan con el sentido del artículo.

Cordialmente,

JUAN MANUEL CORTÉS DUEÑAS  
Representante a la Cámara



@juanmanuelcortesd

Juan Manuel Cortes

REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR SANTANDER

Bogotá, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Honorable Representante Dr. JUAN CARLOS WILLS OSPINA Presidente Comisión Primera Cámara de Representantes E.S.D.

ASUNTO: PROPOSICIÓN

Sea esta la oportunidad de presentarle un atento saludo, y de formular la presente proposición, frente al PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA 079 DE 2022 CÁMARA "Por la cual se establece la Política de Estado para la Alimentación Escolar Integral y se dictan otras disposiciones".

Se propone modificar el artículo 4° del proyecto de ley, así:

Artículo 4. Criterios de Priorización. En la ejecución de esta política, se tendrán en cuenta los criterios de priorización del PAE actual y se deberá atender de forma preferente a los niños, niñas y adolescentes que se encuentren bajo las siguientes condiciones:

- 1. Pertener a un grupo étnico.
2. Ser Víctimas del conflicto armado y violencias asociadas.
3. Ser Víctimas del maltrato infantil, de la violencia intrafamiliar y del abandono.
4. Estar en Situación de desnutrición.
5. Estar en Situación de extrema pobreza
6. Ser Estudiantes de zonas rurales y rurales dispersas.
7. Ser Estudiantes en condición de discapacidad
8. Estar en Cualquier tipo de vulneración de derechos.

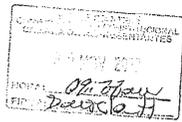
Lo anterior con el fin de mejorar la redacción normativa, por otro lado, los numerales no concuerdan con el sentido del artículo.

Cordialmente

JUAN MANUEL CORTES-DUEÑAS Representante a la Cámara



@juanmanuelcortesd



Juan Manuel Cortes

REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR SANTANDER

Bogotá, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Honorable Representante Dr. JUAN CARLOS WILLS OSPINA Presidente Comisión Primera Cámara de Representantes E.S.D.

ASUNTO: PROPOSICIÓN

Sea esta la oportunidad de presentarle un atento saludo, y de formular la presente proposición, frente al PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA 079 DE 2022 CÁMARA "Por la cual se establece la Política de Estado para la Alimentación Escolar Integral y se dictan otras disposiciones".

Se propone modificar el artículo 5° del proyecto de ley, así:

Artículo 5. Principios. La Política de Estado para la Alimentación Escolar Integral, se fundamenta en los principios constitucionales y legales relativos a la garantía y protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y especialmente por los siguientes:

- 1. El interés superior de los niños, niñas y adolescentes: Los derechos de los niños, niñas y adolescentes prevalecen sobre los derechos de los demás, imponiendo no sólo a la familia, sino a la sociedad y al Estado la obligación de asistir y proteger al niño, con la finalidad de permitir el pleno ejercicio y la eficacia de sus derechos.
2. Equidad: Se garantizará el acceso a la alimentación escolar equilibrada en igualdad de condiciones a todos los niños, niñas y adolescentes del Sistema Integrado de Matrícula, sin discriminación alguna, protegiendo especialmente a aquellos que se encuentren en situaciones de mayor vulnerabilidad, sujetos de especial protección constitucional y respetando las individualidades de grupos étnicos y minorías.
3. Diversidad étnica y cultural: La alimentación escolar debe tener un enfoque territorial y respetar las prácticas culturales de los grupos étnicos existentes en el país, con el propósito de construir mecanismos que integren estas prácticas en las medidas de promoción de los derechos a la alimentación equilibrada, la educación, la salud y el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes pertenecientes a dichas etnias. De igual forma, debe ser sensible al género, edad, discapacidad y los requerimientos del ciclo de vida.



@juanmanuelcortesd

Juan Manuel Cortes

REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR SANTANDER

4. Educación: Se garantizará el acceso a la información oficial y la inclusión de la educación alimentaria y nutricional en el proceso de enseñanza – aprendizaje, en las instituciones educativas oficiales y colegios privados, abordando temáticas de alimentación equilibrada, nutrición y estilos de vida saludables, desde la perspectiva de la seguridad alimentaria y nutricional, tanto para estudiantes, docentes, como para padres de familia.

5. Sostenibilidad: El Estado y demás actores intervinientes, garantizarán la sostenibilidad operativa y financiera del programa integrado de alimentación escolar con progresividad en el tiempo, disponiendo de los recursos necesarios y suficientes para asegurar la prestación efectiva y continua del servicio, desde el inicio y hasta el final del calendario académico, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la autoridad competente y previniendo el desperdicio de alimentos, para lo cual, desarrollará las acciones administrativas y contractuales pertinentes y necesarias.

6. Debida y adecuada inversión de los recursos públicos: El Estado deberá ejecutar acciones tendientes a garantizar la debida y adecuada inversión de los recursos públicos, ejerciendo control y seguimiento a los procesos de contratación de los prestadores y/o proveedores de los alimentos, bienes y servicios requeridos para la implementación y puesta en marcha del PAE-Integral.

El Ministerio Público, así como las contralorías municipales, departamentales y distritales deberán realizar auditorías constantes, con el fin de verificar el cumplimiento del presente principio.

7. Disponibilidad: El Estado debe garantizar la existencia de un número adecuado de cafeterías, comedores y restaurantes escolares oficiales, así como de los alimentos, bienes, servicios, suministros, personal adecuado, capacitado, proveedores y operadores cualificados para ejecutar el programa integrado de alimentación escolar. El servicio de alimentación escolar debe estar disponible de manera permanente durante todo el calendario escolar en las instituciones educativas oficiales y los colegios privados que decidan prestarlo.

8. Accesibilidad: El Estado debe garantizar los ajustes razonables para el acceso de todas las personas y comprende la accesibilidad física a las instalaciones y bienes, económica a los bienes y servicios esenciales sin costo o con base en el principio de equidad y el acceso a la información, confiable, completa y basada en evidencias, en todos los aspectos de la salud nutricional, hábitos de vida saludables y alimentación escolar.

9. Fomento de la agricultura campesina local: Se promoverá la participación de pequeños productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus



@juanmanuelcortesd

Juan Manuel Cortes

REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR SANTANDER

organizaciones legalmente constituidas en el abastecimiento y distribución de suministros para el programa integrado de alimentación escolar, en los términos de la Ley 2046 de 2020;

10. Fomento a la reducción de la pérdida y desperdicio de alimentos: Se promoverán acciones efectivas, tendientes a la reducción de la pérdida y desperdicio de alimentos en la ejecución del programa integrado de alimentación escolar, en aplicación de la Ley 1990 de 2019 y el decreto 375 de 2022.

11. Fomento de entornos alimentarios saludables: Entendiendo por Entornos Saludables como el punto de encuentro y relación de los individuos donde se promueven referentes sociales y culturales que brindan parámetros de comportamiento para el fomento de acciones integrales de promoción de la salud y el bienestar, en los términos de la Ley 2120 de 2021, aplicable a la alimentación escolar.

12. Participación: Se garantizará la participación activa de todos los actores, entes de control, veedurías ciudadanas y miembros de la comunidad educativa en los términos de la Ley 2042 de 2020, en la etapa de ejecución del programa integrado de alimentación escolar; para la vigilancia, monitoreo, control y retroalimentación y mejora continua, para lo anterior las entidades territoriales deberán disponer de un sistema de información completo con datos en tiempo real y de fácil consulta.

13. Oportunidad: La prestación de los bienes y servicios necesarios para el disfrute del derecho a la alimentación equilibrada deben proveerse sin dilaciones injustificadas.

14. Eficiencia: Las entidades a cargo de la ejecución del programa integrado de alimentación escolar, deben procurar la mejor utilización social y económica de los recursos, servicios y tecnologías disponibles para garantizar el derecho a la alimentación equilibrada de los estudiantes.

15. Transparencia: Se refiere a la necesidad de que todo el proceso de selección del contratista se haga de manera pública, y que cualquier persona interesada pueda obtener información sobre el desarrollo de cada una de las etapas de dicho proceso. En la fase de ejecución del programa, los actores emprenderán las acciones necesarias para prevenir actos de corrupción según lo dispuesto en la Ley 2195 de 2022 y para la supervisión del programa se atenderá lo dispuesto en la Resolución 335 de 2021.

16. Concurrencia: Los actores y entidades que intervienen directa o indirectamente en el programa de integrado de alimentación escolar, tienen responsabilidad compartida en la garantía del derecho a la alimentación equilibrada, la salud y la educación de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en el



@juanmanuelcortesd

Juan Manuel Cortés

REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR SANTANDER

Sistema Integrado de Matrícula, en el marco de sus competencias.

17. Progresividad. El Estado promoverá la ampliación gradual y continua del acceso al servicio y tecnologías necesarias para el disfrute del derecho a la alimentación equilibrada, la mejora en su prestación, la ampliación de capacidad instalada de infraestructura de restaurantes, cafeterías y comedores escolares públicos, así como la reducción gradual y continua de barreras culturales, económicas, geográficas, administrativas y tecnológicas que impidan su goce efectivo por parte de los niños, niñas y adolescentes matriculados en SIMAT.

Parágrafo 1. Los principios enunciados en este artículo deberán interpretarse de manera armónica.

Parágrafo 2. El Estado implementará acciones afirmativas en beneficio de los sujetos de especial protección constitucional.

Lo anterior con el fin de mejorar la redacción normativa, y agregarle un numeral para generar mayor vigilancia y control en la inversión de los recursos públicos.

Cordialmente,

JUAN MANUEL CORTÉS DUEÑAS Representante a la Cámara



@juanmanuelcortesd

PROPOSICIÓN No

Elimínese el artículo 4 del texto propuesto para primer debate del Proyecto de Ley Estatutaria No. 079 de 2022 Cámara "Por la cual se establece la Política de Estado para la Alimentación Escolar Integral y se dictan otras disposiciones",

Artículo 4.- Criterios de Priorización. En la ejecución de esta política, se tendrán en cuenta los criterios de priorización del PAE actual y se deberá atender de forma preferente a los niños, niñas y adolescentes que se encuentren bajo los siguientes:

- 1. Pertinencia a un grupo étnico.
2. Víctimas del conflicto armado y violencias asociadas.
3. Víctimas del maltrato infantil, de la violencia intrafamiliar, del abandono.
4. Situación de desnutrición.
5. Situación de extrema pobreza.
6. Estudiantes de zonas rurales y rurales dispersas.
7. Estudiantes en condición de discapacidad.
8. Cualquier tipo de vulneración de derechos.

De los Honorables Representantes,

ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ VARGAS Honorable Representante Departamento de Antioquia- Partido conservador



JUSTIFICACIÓN

El PAE está instituido para todos los niños y jóvenes de Colombia, no es constitucional realizar discriminaciones, aunque sean aparentemente "positivas" entre los niños, La Constitución no señala que sólo los derechos de ciertos niños primarán sobre los de los demás, todos los niños y adolescentes están protegidos igual, así que una ley que establezca categorías de niños con preferencias resulta inconstitucional y odiosa.

Juan Eduardo Dora Medeiros

Juan D. Penvelo C.

PROPOSICIÓN No.

Modifíquese el numeral 2 Equidad del artículo 5 del texto propuesto para primer debate del Proyecto de Ley Estatutaria No. 079 de 2022 Cámara "Por la cual se establece la Política de Estado para la Alimentación Escolar Integral y se dictan otras disposiciones" y elimínese el parágrafo 2 del mismo artículo 5, así:

Artículo 5. Principios. La Política de Estado para la Alimentación Escolar Integral, se fundamenta en los principios constitucionales y legales relativos a la garantía y protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y especialmente por los siguientes:

(...)

2. Equidad: Se garantizará el acceso a la alimentación escolar equilibrada en igualdad de condiciones a todos los niños, niñas y adolescentes del Sistema Integrado de Matrícula, sin discriminación alguna, protegiendo especialmente a aquellos que se encuentren en situaciones de mayor vulnerabilidad, sujetos de especial protección constitucional y respetando las individualidades de grupos étnicos y minorías. (...)

Parágrafo 2. El Estado implementará acciones afirmativas en beneficio de los sujetos de especial protección constitucional:

(...)

De los Honorables Representantes,

ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ VARGAS Honorable Representante Departamento de Antioquia- Partido conservador



Juan Manuel Cortés

JUSTIFICACIÓN

El PAE está instituido para todos los niños y jóvenes de Colombia, no es constitucional realizar discriminaciones, aunque sean aparentemente "positivas" entre los niños, La Constitución no señala que sólo los derechos de ciertos niños primarán sobre los de los demás, todos los niños y adolescentes están protegidos igual, así que una ley que establezca categorías de niños con preferencias resulta inconstitucional y odiosa.

Juan Eduardo Dora Medeiros

Juan D. Penvelo C.

PROPOSICIÓN No.

Elimínese el numeral 5 del Artículo 8 del Texto propuesto para segundo debate del proyecto de Ley Estatutaria No. 079 de 2022 Cámara "Por la cual se establece la Política de Estado para la Alimentación Escolar Integral y se dictan otras disposiciones"

Artículo 8. Fines del Sistema Integrado de Alimentación Escolar.

(...)

5. Priorizar y focalizar los recursos públicos y acciones gubernamentales necesarias para atender oportuna e integralmente a los sujetos de especial protección constitucional;

(...)

De los Honorables Representantes,

ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ VARGAS Honorable Representante Departamento de Antioquia- Partido conservador



Juan Manuel Cortés

JUSTIFICACIÓN

El PAE está instituido para TODOS los niños y jóvenes de Colombia, no es constitucional realizar discriminaciones, aunque sean aparentemente "positivas" entre los mismos niños, La Constitución no señala que sólo los derechos de ciertos niños primarán sobre los de los demás, todos los niños y adolescentes están protegidos igual, así que una ley que establezca categorías de niños con preferencias resulta inconstitucional y odiosa.

Juan Eduardo Dora Medeiros

Juan D. Penvelo C.

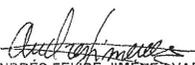
PROPOSICIÓN No.

Modifíquese el encabezado del artículo 11 y su primer párrafo, así como el numeral 1 de dicho artículo, del Texto propuesto para segundo debate del proyecto de Ley Estatutaria No. 079 de 2022 Cámara "Por la cual se establece la Política de Estado para la Alimentación Escolar Integral y se dictan otras disposiciones", los cuales quedarán así:

Artículo 11. El Gobierno Nacional. Es responsable de promover, respetar, proteger y garantizar el goce efectivo de los derechos a la alimentación equilibrada, la educación, la salud y el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, de forma preferente deberá cumplir las siguientes obligaciones por medio de sus Ministerios:

- 1. Asumir como una política de Estado con enfoque integral, dentro del marco de las políticas nacionales y sectoriales, el PAE el ejercicio del derecho humano a la alimentación y nutrición saludable y adecuada para niñas, niños y adolescentes en edad escolar. (...)

De los Honorables Representantes,

  
 ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ VARGAS  
 Honorable Representante  
 Departamento de Antioquia- Partido conservador



JUSTIFICACIÓN

El derecho a la alimentación aún no está reconocido en la Constitución, estamos en el trámite de reforma constitucional, razón por la cual no es ajustado a la normatividad actual hablar de ese derecho, es preferible referirse al PAE que es un programa de alimentación escolar para niños y adolescentes en entorno educativo lo cual sí existe a la fecha y constituye una obligación estatal.



Bogotá D.C., noviembre de 2022

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 5° del Proyecto de Ley Estatutaria No. 201 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se establecen mecanismos de rendición de cuentas y transparencia de la gestión de los congresistas, concejales, diputados e integrantes de juntas administradoras locales, se crea el sistema integral de rendición de cuentas y transparencia del congreso de la república, y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

**Artículo 5°. Informe Semestral Anual de Rendición de Cuentas del Congresista.** Cada congresista deberá remitir, de forma digital, a la Secretaría General de la respectiva Cámara, el informe **semestral-anual** de rendición de cuentas dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la finalización del periodo de sesiones. En caso de que hayan sido convocadas sesiones extraordinarias, el término comenzará a contar a partir del último día de dichas sesiones.

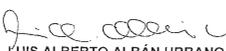
La Dirección Administrativa y la Mesa Directiva del Congreso, mediante el uso de herramientas tecnológicas de la información y la comunicación, deberán publicar el informe **semestral-anual** de rendición de cuentas en el Sistema Integral de Rendición de Cuentas y Transparencia del Congreso de la República, previsto en la presente Ley, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibido.

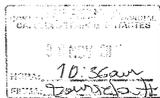
**Parágrafo.** El Informe **semestral-anual** de Rendición de Cuentas del congresista deberá hacer uso de lenguaje claro, sencillo, directo, concreto y sin tecnicismos innecesarios, de manera que sea comprensible, útil y eficiente, garantizando la inteligibilidad de la información, en el marco del enfoque diferencial y que propenda por ser un medio de diálogo. El contenido y estructura del mencionado Informe deberá permitir que los ciudadanos puedan encontrar fácilmente los indicadores que necesitan, de manera que puedan usarla para tomar decisiones y ejercer control social. Los congresistas de la República podrán apoyar su informe utilizando formatos audiovisuales, sistemas de lectura y escritura basados en signos, imágenes y ejemplos ilustrativos.



**Parágrafo Transitorio.** Mientras la Dirección Administrativa y la Mesa Directiva del Congreso implementan el Sistema Integral de Información de Rendición de Cuentas y Transparencia en la página web del Congreso de la República, la Secretaría General de cada Cámara, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del término para la presentación del informe de gestión **semestral-anual**, ordenará su publicación en link especial, visible y de fácil acceso en las páginas web de cada una de las Cámaras, así como en el perfil correspondiente a cada congresista.

Atentamente:

  
 LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO  
 Representante a la Cámara  
 Valle Del Cauca  
 Partido Comunes



Bogotá D.C., noviembre de 2022

PROPOSICIÓN

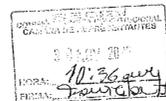
Modifíquese el Artículo 6° del Proyecto de Ley Estatutaria No. 201 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se establecen mecanismos de rendición de cuentas y transparencia de la gestión de los congresistas, concejales, diputados e integrantes de juntas administradoras locales, se crea el sistema integral de rendición de cuentas y transparencia del congreso de la república, y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

**Artículo 6°. Contenido del Informe semestral Anual de Rendición de Cuentas del congresista.** El informe de gestión semestral contendrá como mínimo:

(...)

Atentamente:

  
 LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO  
 Representante a la Cámara  
 Valle Del Cauca  
 Partido Comunes





Bogotá D.C., noviembre de 2022

PROPOSICIÓN

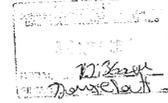
Elimínese los literales A, B, C, D, J, N del artículo 6° del Proyecto de Ley Estatutaria No. 201 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se establecen mecanismos de rendición de cuentas y transparencia de la gestión de los congresistas, concejales, diputados e integrantes de juntas administradoras locales, se crea el sistema integral de rendición de cuentas y transparencia del congreso de la república, y se dictan otras disposiciones"

- a) Listado de inasistencias a las sesiones de Comisiones Constitucionales Permanentes y de las Plenarias, con indicación de fecha, excusa y/o soporte para no asistir a la sesión o para retirarse de ella después de tomado el llamado a lista. De igual manera, se deberá adjuntar la resolución de la mesa directiva que autorice la inasistencia justificada.
b) Una relación detallada de los votos emitidos para la aprobación o rechazo de proyectos de ley, actos legislativos y mociones de censura; señalando el sentido del voto en todos los casos.
c) Una relación detallada de los votos emitidos para la elección de servidores públicos que incluya sentido del voto, cargo y fecha; a menos que se trate de una votación secreta, en cuyo caso se deberá informar sobre la asistencia del congresista a la votación o la razón para su inasistencia. Sin perjuicio de lo anterior, el congresista podrá hacer público el sentido de su voto en una elección secreta si así lo considera.
d) Los impedimentos y las recusaciones presentadas, con la indicación de si fueron aprobadas o negadas;
j) Un informe sobre el ejercicio de funciones administrativas y de mesa directiva, en caso de que se ejerzan;
n) Registro individual de conflicto de intereses actualizado, conforme a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 5 de 1992;



Atentamente:

LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO
Representante a la Cámara
Valle Del Cauca
Partido Comunes



Bogotá D.C., noviembre de 2022

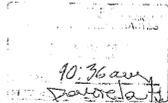
PROPOSICIÓN

Modifíquese el literal R del artículo 6° del Proyecto de Ley Estatutaria No. 201 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se establecen mecanismos de rendición de cuentas y transparencia de la gestión de los congresistas, concejales, diputados e integrantes de juntas administradoras locales, se crea el sistema integral de rendición de cuentas y transparencia del congreso de la república, y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

(...)

R) Reconocimientos y/o sanciones en razón del cargo;

(...)



Atentamente:

LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO
Representante a la Cámara
Valle Del Cauca
Partido Comunes



Bogotá D.C., noviembre de 2022

PROPOSICIÓN

Modifíquese el párrafo 1 del artículo 10° del Proyecto de Ley Estatutaria No. 201 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se establecen mecanismos de rendición de cuentas y transparencia de la gestión de los congresistas, concejales, diputados e integrantes de juntas administradoras locales, se crea el sistema integral de rendición de cuentas y transparencia del congreso de la república, y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

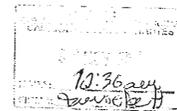
(...)

Parágrafo 1°. Corresponde a la Dirección Administrativa y la Mesa Directiva, de forma conjunta con la Secretaría General de cada Cámara, adelantar las acciones necesarias para la implementación del Sistema Integral de Información de Rendición de Cuentas del Congreso de la República dentro de los doce (12) meses siguientes a la promulgación de la presente ley. Durante este período, los informes semestrales anuales de rendición de cuentas de cada congresista, serán publicados según lo establecido en el párrafo transitorio del artículo 3 de la presente ley.

(...)

Atentamente:

LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO
Representante a la Cámara
Valle Del Cauca
Partido Comunes



**COMUNES** **LUIS ALBÁN**  
CÁMARA

Bogotá, noviembre de 2022

Doctor:  
**JUAN CARLOS WILLS OSPINA**  
Presidente  
Comisión Primera Constitucional  
Cámara de Representantes

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
CÁMARA DE REPRESENTANTES  
30 NOV 2022  
HORA: 10:30  
FRENTE: [Firma]

**PROPOSICIÓN AUDIENCIA PÚBLICA # 21**

En mi condición de Congresistas de la República, y en concordancia con lo establecido en el artículo 264, numeral 3, de la Ley 5 de 1992, solicito a la Honorable Comisión Primera de la Cámara de Representantes se apruebe la convocatoria a la **Audiencia Pública "Tierra, territorio y vivienda digna en Cali"** que tendrá lugar en la ciudad de Santiago de Cali, el 4 de diciembre de 2022 a las 8:00 a.m. en el Hemiciclo del Concejo Distrital. De igual forma, solicito que sea transmitida por el canal de televisión del Congreso de la República y por las plataformas digitales de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, y se disponga lo necesario para la inscripción de los ciudadanos, las organizaciones sociales y comunitarias, y la radicación de los documentos relacionados con las intervenciones y ponencias.

En el mismo sentido, solicito a través de sus oficios **invitar** las siguientes personas, organizaciones e instituciones:

- Dra. Margarita Cabello Blanco – **Procuradora General** de la Nación.
- Dra. Catalina Velasco Campuzano – Ministra de vivienda, ciudad y territorio
- Dr. Jose Antonio Ocampo Gaviria – **Ministro de Hacienda y Crédito Público.**
- Dr. Rangel Giovanni Yule Zape – **Director de la Unidad de Restitución de Tierras.**
- Dr. Gerardo Vega Medina – **Director general Agencia nacional de tierras**
- Dr. Carlos Ernesto Camargo Assis – **Defensor del Pueblo.**
- Juliette De Rivero – Representante en Colombia de la Alta Comisionada de la ONU para los Derechos Humanos.
- Daniel Millares – **Coordinador del Área de Justicia de la MAPP-OEA.**
- Misión de Verificación de DD. HH de Cali.
- Dr. Jorge Iván Ospina Gómez – **Alcalde de Santiago de Cali.**
- Dra. Martha Liliana Hernández Galvis – **Secretaría de Vivienda social y hábitat de Santiago de Cali.**

Ho 30 Nov 22  
OCCASIONAL  
20-11-22

**COMUNES** **LUIS ALBÁN**  
CÁMARA

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
CÁMARA DE REPRESENTANTES

- Dr. Ricardo José Castro Iragorri – **Director Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Cali.**
- Dr. Jimmy Dranguet – **Secretario de Seguridad y acceso a la justicia.**
- Harold Andrés Cortés Laverde – **Personero Distrital Santiago de Cali.**
- Coronel Jose Daniel Gualdrón Moreno – **comandante Policía metropolitana de Santiago de Cali.**
- Daniel Rojas Medellín – **presidente de la SAE nacional.**
- Piedad Urdinola Contreras – **Directora del DANE**

Cordialmente,

[Firma]  
**LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO**  
Representante a la Cámara

**COMISION PRIMERA**  
**APROBADO**  
30 NOV 2022  
**ACTA N° 31**

Juan Carlos Wills Ospina  
Presidente

Heráclito Landínez Suárez  
Vicepresidente

[Firma]

Amparo Yaneth Calderón Perdomo  
Secretaría

Dora Sonia Cortés Castillo  
Subsecretaria